

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 183

EST-VCT-GIAM-017

ESTADO No. 017
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de febrero de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	JG7-09311	KIMBERLLY ANNETTE CARRANZA PIÑERES Y JONATHAN FRANCISCO SÁNCHEZ FIGUEROA	20/02/2020	AUTO GEMTM No. 000037	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora KIMBERLLY ANNETTE CARRANZA PIÑERES identificada con la cédula de ciudadanía 1.024.489.145 , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo demuestre el pago de regalías dentro del Contrato de Concesión No. JG7-09311 de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001, así mismo, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por el reverso y anverso, so pena decretar el desistimiento de la solicitud de subrogación de derechos presentada con el radicado No. 20145510339772 del 27 de agosto de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 183

					ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado el presente acto administrativo a la señora KIMBERLLY ANNETTE CARRANZA PIÑERES identificada con la cédula de ciudadanía 1.024.489.145, al señor JONATHAN FRANCISCO SÁNCHEZ FIGUEROA, en su condición de apoderado, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18109	MANUFACTURAS DE GRES MAGRES LTDA.	21/02/2020	AUTO GET No. 000025	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente al Contrato de Concesión No. 18109, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 031 del 14 de febrero de 2020, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia del artículo anterior, requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18109, para que se allegue la Corrección al Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado, complementando la siguiente información, así: 1. ESTIMACION DEL RECURSO: La información allegada para la presente evaluación debe ser complementada de acuerdo a los requerimientos que a continuación se indican: - Se debe presentar el plano topográfico a escala 1:2000 o mayor detalle, mostrando toda la infraestructura presente, las vías y demás información relevante a mostrar. - Presentar un plano topográfico a escala 1:2000 en el cual se señalen los puntos que fueron evaluados, donde se realizaron los levantamientos de las columnas estratigráficas, así como los afloramientos y donde se hicieron los SEV, dicho plano debe ir acompañado por un informe técnico que demuestren el detalle de los afloramientos realizados y que deben aparecer georreferenciados.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 183

					y que compile la información recopilada que demuestre el conocimiento del yacimiento que se propone para la explotación. Explicar lo anterior con ayuda de los perfiles geológicos. c. Presentar el plano de perfiles geológicos a una escala de fácil lectura e interpretación. El plano debe entregarse de acuerdo con la Norma 40600 del 27 de mayo de 2015 aplicable a la elaboración de planos. d. Allegar un estudio de climatología completo tomando datos de los últimos 15 años y mostrar los gráficos donde se demuestre el resultado de estos y el análisis mediante un escrito. e. Allegar el inventario de manantiales, aljibes y pozos que se encuentran en cada zona del título minero y el uso de cada uno de ellos. f. Realizar el cálculo de los parámetros geomorfológicos para la cuenca del Rio Soacha, entre los cuales se deben presentar los parámetros de superficie y de relieve y los parámetros de la red hidrográfica entre los cuales están: área proyectada de la cuenca, perímetro de la cuenca, índice de compactidad, longitud de máximo recorrido, factor de forma, pendiente de la cuenca, tiempo de concentración, curva hipsométrica, curva de frecuencia de altitudes, altura media de la cuenca, pendiente del curso, entre otros
--	--	--	--	--	--

					g. Realizar el cálculo de caudales máximos, mínimos y medios para el Rio Soacha y para las otras corrientes que considere importantes dentro del área del título. h. Realizar el cálculo de máximas crecidas para periodos de retorno de 25, 50 y 100 años para el Rio Soacha y para las otras corrientes que considere importantes dentro del área del título. i. Presentar el modelo hidrogeológico incluyendo las variables hidráulicas correspondientes como pluviosidad, fracción de lluvia interceptada por la vegetación, infiltración, evapotranspiración, recarga potencial del acuífero, coeficiente de infiltración, escurrimiento superficial entre otros. Allegar la explicación detallada del modelo que se genera al combinar toda la información. j. Realizar una descripción de la geología local de forma detallada mostrando en un plano geológico donde se evidencie la identificación de las formaciones a nivel de capas, apoyándose en la información recolectada en trabajo de campo. k. Explicar detalladamente la forma como se estiman los diferentes tipos de recursos en cada una de las áreas del título minero y que factores se tienen en cuenta para ello. Es importante recordar al titular minero que no debe utilizar la metodología del cálculo de recursos sino de estimación teniendo en cuenta el conocimiento a detalle que se tiene del yacimiento minero. l. Allegar las figuras y tablas del documento de forma legible.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 183

					m. Explicar detalladamente y anexar evidencia del levantamiento de las discontinuidades, georreferenciándolas en un plano. n. Explicar de forma detallada como hace la evaluación de las condiciones geomecánicas del macizo rocoso, con ayuda de las tablas y graficas (legibles) e ir interpretando lo que va encontrando de forma clara y coherente. o. Determinar las amenazas y riesgos geotécnicos que se pueden identificar en el título minero y presentar las medidas correctivas a implementar en caso de ser necesario. p. Allegar la caracterización físico química de los minerales que se van a explotar en el título minero reportadas por laboratorio e indicar los volúmenes, la proporción de cada uno de ellos y si van a sufrir algún tipo de transformación antes de ser comercializados. Adicionalmente, allegar o presentar la caracterización física mecánica para el recebo. Teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de reservas minerales, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento presentado por la sociedad titular conforme a lo establecido en la Resolución 299 de 2018, con el fin de orientar al titular de cómo presentar adecuada y congruentemente el documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de la norma citada en todos sus ítems.
--	--	--	--	--	--

- m. Explicar detalladamente y anexar evidencia del levantamiento de las discontinuidades, georreferenciándolas en un plano.
- n. Explicar de forma detallada como hace la evaluación de las condiciones geomecánicas del macizo rocoso, con ayuda de las tablas y graficas (legibles) e ir interpretando lo que va encontrando de forma clara y coherente.
- o. Determinar las amenazas y riesgos geotécnicos que se pueden identificar en el título minero y presentar las medidas correctivas a implementar en caso de ser necesario.
- p. Allegar la caracterización físico química de los minerales que se van a explotar en el título minero reportadas por laboratorio e indicar los volúmenes, la proporción de cada uno de ellos y si van a sufrir algún tipo de transformación antes de ser comercializados. Adicionalmente, allegar o presentar la caracterización física mecánica para el recebo.

Teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de reservas minerales, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento presentado por la sociedad titular conforme a lo establecido en la Resolución 299 de 2018, con el fin de orientar al titular de cómo presentar adecuada y congruentemente el documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de la norma citada en todos sus ítems.

2. ESTIMACION DE RESERVAS:

Dentro de la información allegada mediante radicado 20195500976602 del 10 de diciembre de 2019, se evidencia la implementación de la metodología con base al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales ECRR, pero ante la no aceptación de la estimación de los recursos, se le recomienda al titular lo siguiente para la estimación de las reservas minerales:

Considerando que "La reserva mineral es la parte económicamente explotable de un Recurso Mineral Medido y/o Indicado"; se debe presentar la estimación de las reservas, categorizándolas en reservas minerales probadas y probables, en la estimación se debe indicar la metodología empleada para convertir recursos en reservas aplicando los factores modificadores los cuales son: mineros, de procesamiento, metalúrgicos, económicos, de mercado, legales, medioambientales, de infraestructura, sociales y gubernamentales.

El titular para realizar los cálculos para la estimación de reservas minerales tuvo en cuenta los factores modificadores que describe dentro del documento de manera general, sin embargo, se le recomienda:

2. ESTIMACION DE RESERVAS:

Dentro de la información allegada mediante radicado 20195500976602 del 10 de diciembre de 2019, se evidencia la implementación de la metodología con base al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales ECRR, pero ante la no aceptación de la estimación de los recursos, se le recomienda al titular lo siguiente para la estimación de las reservas minerales:

Considerando que "La reserva mineral es la parte económicamente explotable de un Recurso Mineral Medido y/o Indicado"; se debe presentar la estimación de las reservas, categorizándolas en reservas minerales probadas y probables, en la estimación se debe indicar la metodología empleada para convertir recursos en reservas aplicando los factores modificadores los cuales son: mineros, de procesamiento, metalúrgicos, económicos, de mercado, legales, medioambientales, de infraestructura, sociales y gubernamentales.

El titular para realizar los cálculos para la estimación de reservas minerales tuvo en cuenta los factores modificadores que describe dentro del documento de manera general, sin embargo, se le recomienda:

- a. Dentro de los factores técnicos se describe en **La Máxima Profundidad** "es todavía técnica y económicamente factible extraer carbón", se le recomienda al titular relacionar los minerales sujetos al objeto del contrato. Adicionalmente, en **nivel base y desnivel**, se hablan de cotas de los mantos de materiales de construcción, pero no se relacionan los datos de las mismas. Se debe aclarar hasta que cota es el límite de las formaciones y las cotas proyectadas de los diferentes diseños según el método de explotación.
- b. Dentro del plano de diseño de la explotación se deben involucrar datos como: cotas finales e iniciales de acuerdo al método de explotación proyectado ya sea Cantera por bancos descendentes u Open Pit, sectorizando las diferentes áreas de acuerdo al método de explotación, se recomienda usar una escala en plano que permita visualizar adecuadamente el polígono, el diseño y la sectorización. Se debe realizar adicionalmente los planos de avance anual de explotación a cielo abierto, botaderos de superficie y retrolenados, canales y diques de protección de acuerdo a los periodos de tiempo que considere el profesional que realiza el planeamiento minero. Considerar el estudio hidrogeológico para determinar cómo afecta el diseño minero.



					c. Realizar el estudio geotécnico donde se evalúen los dos métodos de explotación proyectados, considerando las condiciones geomecánicas del macizo para cada sector, garantizando la estabilización de los frentes de explotación mediante los factores de seguridad. Dicho informe debe contener todos los planos y diseños relacionados al estudio y debe tener la aprobación del ingeniero director del mismo bajo cuya responsabilidad fue realizado. d. Dentro del factor económico se nombra que la denominación de recurso o reserva se realiza en base a la calidad, mercado e inflación; por lo tanto, el titular deberá realizar un estudio profundo que corrobore dicha afirmación y que indique la viabilidad de la extracción de las reservas minerales del proyecto minero. e. Dentro de los factores sociales se describen algunos como son paros sindicales, epidemias y otros; se le recomienda al titular considerar que dichas afirmaciones hacen una descripción a nivel nacional de una probabilidad de ocurrencia más no se tiene la certeza de que pueda suceder en la zona en la que se encuentra ubicado el título minero. f. Dentro de los factores modificadores se encuentra el ambiental, por lo tanto, se debe considerar si se cuenta o no con viabilidad ambiental para el proyecto, en atención a que <i>Una Reserva Mineral probada implica un alto grado de confianza en los factores modificadores</i> y que la viabilidad ambiental incide o afecta directamente la estimación y categorización de las reservas minerales. Dado lo anterior, ante la incertidumbre asociada al factor modificador ambiental debido a que no se tienen definidos los riesgos ligados a la viabilidad ambiental, las reservas solo pueden categorizarse como reservas probables hasta que la autoridad ambiental les conceda los permisos respectivos.
--	--	--	--	--	---



					Se le recomienda a la sociedad titular, de manera adicional lo siguiente: g. Presentar plano de distribución de las reservas mineras de acuerdo con la categorización para poder evidenciar la delimitación del área económicamente explotable por cada mineral. h. Según lo allegado por el titular minero dentro del área del polígono no se registra información sobre servidumbres mineras, se recomienda que en caso de definir alguna servidumbre según las proyecciones que se tengan dentro de las actividades mineras a ejecutar, se deberá describir el tipo de servidumbre y localizarla dentro de un plano, georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentando la necesidad de las mismas para la ejecución del proyecto. i. Dentro del Plan de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado, se realiza en lo allegado por la sociedad titular una descripción general que no permite analizar lo que se tiene proyectado a futuro, por lo tanto se debe considerar presentar dentro del nombrado plan la localización en plano de las obras de recuperación geomorfológica y obras ambientales a escala visible, los sitios seleccionados para la disposición de estériles, obras de drenaje, pozos sépticos, tanques de sedimentación, así como los sitios de tratamiento de aceites y grasas producto de la operación (si presentan). Los costos definidos para cada actividad deben ser incluidos en el análisis económico del proyecto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 183

					j. Teniendo en cuenta que las actividades de cierre y abandono de mina están enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química, la recuperación del uso del territorio, el restablecimiento social y la protección del medio ambiente y que en la documentación allegada se describe que se va a desarrollar de tipo parcial desde los tres últimos años antes de finalizar el contrato, pero en "Tabla 50. Presupuesto de actividades del Plan de Cierre y Abandono" se tiene una proyección del año 29 y 30; se le recomienda al titular unificar la información considerando que dentro del Plan de cierre se debe involucrar • Descripción detallada de las actividades específicas proyectadas para la realización del Plan de cierre de explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura, considerando las condiciones ambientales iniciales. • Cronograma de actividades donde se involucren actividades, responsables, periodos de tiempo para ejecución, seguimiento y control. • Proyección económica del plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura, ésta debe ser involucrada dentro del estudio económico para determinar la viabilidad técnica y económica del proyecto minero. Se le sugiere al titular que la información que se presente dentro del trámite de que trata la evaluación en curso sea más concreta especificando de manera técnica cada una de las características generales y específicas del Programa de Trabajos y Obras - PTO.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 183

					j. Teniendo en cuenta que las actividades de cierre y abandono de mina están enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química, la recuperación del uso del territorio, el restablecimiento social y la protección del medio ambiente y que en la documentación allegada se describe que se va a desarrollar de tipo parcial desde los tres últimos años antes de finalizar el contrato, pero en "Tabla 50. Presupuesto de actividades del Plan de Cierre y Abandono" se tiene una proyección del año 29 y 30; se le recomienda al titular unificar la información considerando que dentro del Plan de cierre se debe involucrar: • Descripción detallada de las actividades específicas proyectadas para la realización del Plan de cierre de explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura, considerando las condiciones ambientales iniciales. • Cronograma de actividades donde se involucren actividades, responsables, periodos de tiempo para ejecución, seguimiento y control. • Proyección económica del plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura, ésta debe ser involucrada dentro del estudio económico para determinar la viabilidad técnica y económica del proyecto minero. Se le sugiere al titular que la información que se presente dentro del trámite de que trata la evaluación en curso sea más concreta especificando de manera técnica cada una de las características generales y específicas del Programa de Trabajos y Obras - PTO.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 183

					3. PRODUCCIÓN Y DURACIÓN DEL PROYECTO: La producción del proyecto minero debe estar acorde a la estimación de reservas probables y/o probadas con las cuales además se define la duración del proyecto, por lo anterior el presente ítem no podrá ser evaluado hasta que se cuente con la aceptación de la información requerida en los numerales 1 y 2 artículo segundo del presente acto administrativo dado que se encuentra sujeta a la misma. Se observa que en la información allegada por la sociedad titular dentro del plan de producción se va a realizar una extracción anual de 310.000 m3 de materiales de construcción. Cabe resaltar que dentro del área del título se describe la extracción de los siguientes minerales (arena, grava y recebo en un 92%, arcilla y arena silícea en un 8%), por lo que se recomienda al titular considerar una vez cuente con el conocimiento geológico, estimar los porcentajes de extracción de cada mineral para poder dar cumplimiento al pago de regalías como obligación contractual; teniendo en cuenta que en la categorización de minerales ARCILLAS no se considera un MATERIAL DE CONSTRUCCION. PARAGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 183

					3. PRODUCCIÓN Y DURACIÓN DEL PROYECTO: La producción del proyecto minero debe estar acorde a la estimación de reservas probables y/o probadas con las cuales además se define la duración del proyecto, por lo anterior el presente ítem no podrá ser evaluado hasta que se cuente con la aceptación de la información requerida en los numerales 1 y 2 artículo segundo del presente acto administrativo dado que se encuentra sujeta a la misma. Se observa que en la información allegada por la sociedad titular dentro del plan de producción se va a realizar una extracción anual de 310.000 m3 de materiales de construcción. Cabe resaltar que dentro del área del título se describe la extracción de los siguientes minerales (arena, grava y recebo en un 92%, arcilla y arena silícea en un 8%), por lo que se recomienda al titular considerar una vez cuente con el conocimiento geológico, estimar los porcentajes de extracción de cada mineral para poder dar cumplimiento al pago de regalías como obligación contractual; teniendo en cuenta que en la categorización de minerales ARCILLAS no se considera un MATERIAL DE CONSTRUCCION. PARAGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
--	--	--	--	--	---



PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución No 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.

ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18109, que solo pueden iniciar actividades de explotación hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el Acto Administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente emitido por la Autoridad Ambiental competente, ejecutoriado y en firme, el cual debe allegar copia con destino al expediente del título minero.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Seguimiento y Control Zona Centro, para que de acuerdo su competencia se pronuncie sobre el incumplimiento de la obligación del titular de constituir y allegar la póliza que ampare el contrato de Concesión No. 18109.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18109, que a partir del Primero (1º) de Noviembre de 2019, toda la información presentada a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18109 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BI6-141	ADRIANO PUENTES PUENTES	21/02/2020	AUTO GET No. 000026	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro de la solicitud de aplicación del derecho de preferencia para la Licencia de Explotación No. BI6-141, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 032 del 14 de febrero de 2020, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, requerir al titular de la Licencia de Explotación No. BI6-141, para que allegue la corrección del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado, complementando la siguiente información, así: 1. Delimitación definitiva del área de explotación: a. Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se requirió: <i>"Se debe presentar plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:1500 o más detallada, con curvas de nivel cada metro. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice"</i> En la documentación allegada para la presente evaluación no se observa la información solicitada, por lo tanto el requerimiento establecido en el Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se reitera. b. Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se requirió: <i>"Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada en el informe"</i> En la documentación allegada no se observa la información solicitada, por lo tanto el requerimiento establecido en el Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se reitera.
-------------------------	---------	----------------------------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 183

					c. Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se requirió: <i>"El soporte de la retención del 100% del área está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i. Evaluación del modelo geológico, ii. Valores, ubicación y estimación del recurso existente, iii. Producción, iv. Infraestructura, v. Zonas mineras intervenidas dentro de las que se incluyen zonas ya explotadas, escombreras y vi. Licencia Ambiental. El plano a presentar debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y la cantidad del área de acuerdo con la información que aparece en el Registro Minero Nacional. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique el área a retener con coordenadas y el área a devolver con coordenadas (si aplica). En el informe allegado se dice que el área a explotar abarca una extensión de 10.189 Hectáreas, y según el Registro Minero Nacional, el área del título es de 45.1443 Hectáreas; por ende, se hace necesaria la aclaración de la retención de la totalidad del área concesionada".</i> En el informe allegado no se observa la información solicitada en el Concepto Técnico GET No. 143 de 2019, por lo tanto el requerimiento continúa.
--	--	--	--	--	---

- d. Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se requirió: *"En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015"*.

En el informe allegado no se observa la información solicitada de acuerdo al requerimiento efectuado, por lo tanto, el mismo se reitera.

2. Detallada información cartográfica del área:

- a. Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se requirió: *"En el área definida para la ubicación de los estériles, se debe presentar la topografía a detalle y allegar informe con los resultados de los análisis de estabilidad y capacidad portante del terreno"*.

En el informe allegado no se observa la información solicitada, por lo tanto el requerimiento establecido en el Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se reitera.

3. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto:

- a. Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se requirió: *"Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de*

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 183

				d. Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se requirió: <i>"En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015"</i>. En el informe allegado no se observa la información solicitada de acuerdo al requerimiento efectuado, por lo tanto, el mismo se reitera. 2. Detallada información cartográfica del área: a. Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se requirió: <i>"En el área definida para la ubicación de los estériles, se debe presentar la topografía a detalle y allegar informe con los resultados de los análisis de estabilidad y capacidad portante del terreno"</i>. En el informe allegado no se observa la información solicitada, por lo tanto el requerimiento establecido en el Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se reitera. 3. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto: a. Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se requirió: <i>"Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de</i>
--	--	--	--	---

aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin".

Dentro de la documentación allegada mediante radicado 20195500979942 del 13 de diciembre de 2019; se evidencia la adecuada estimación y categorización de los recursos de arenas silíceas contenida en la Tabla 10, como se muestra a continuación:

Tabla 10. Categorización de recursos para las arenas silíceas

	Área superficial (M²)	Metros cúbicos de arenas silíceas (M³)
Medidos	406,808.643	4.320.271.578
Indicados	250,651.571	3.602.275.843
Total	97,229.193	562.000.114
	254,689.427	8.484.547.535

aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin".

Dentro de la documentación allegada mediante radicado 20195500979942 del 13 de diciembre de 2019; se evidencia la adecuada estimación y categorización de los recursos de arenas silíceas contenida en la Tabla 10, como se muestra a continuación:

Tabla 10. Categorización de recursos para las arenas silíceas

	Área superficial (M²)	Metros cúbicos de arenas silíceas (M³)
Medidos	406,808.643	4.320.271.578
Indicados	250,651.571	3.602.275.843
Total	97,229.193	562.000.114
	254,689.427	8.484.547.535

Sin embargo, en la misma documentación allegada para la presente evaluación, es decir la contenida en el radicado No. 20195500979942 del 13 de diciembre de 2019, no se evidencia la estimación de las reservas minerales, por lo tanto se procedió a corroborar la información que se allegó para la pasada evaluación, es decir la allegada mediante radicado 20195500740452 del 04 de marzo de 2019, donde se presentaron las reservas calculadas para la Licencia de Explotación No. BI6-141, describiendo lo siguiente:

- Reservas probables: 13.974.135,036 m³
- Reservas probados: 9.361.894,525 m³
- Reservas explotables: 6.553.326,168 m³

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 20 - de 183

					Sin embargo, en la misma documentación allegada para la presente evaluación, es decir la contenida en el radicado No. 20195500979942 del 13 de diciembre de 2019, no se evidencia la estimación de las reservas minerales, por lo tanto se procedió a corroborar la información que se allegó para la pasada evaluación, es decir la allegada mediante radicado 20195500740452 del 04 de marzo de 2019, donde se presentaron las reservas calculadas para la Licencia de Explotación No. BI6-141, describiendo lo siguiente: ➤ Reservas probables: 13.174.135,036 m³ ➤ Reservas probadas: 9.361.894,525 m³ ➤ Reservas explotables: 6.553.326,168 m³ Corroborada la información contenida en los dos radicados allegados, la estimación de los recursos es menor a la estimación de las reservas, lo cual permite identificar que no se consideraron los recursos ni los factores modificadores para obtener la estimación de las reservas presentada y de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR, razón por la cual no se puede dar cumplimiento a satisfacción del presente requerimiento con la documentación presentada para la presente evaluación y se requiere al titular lo siguiente: • Para la estimación de las reservas se debe partir de la estimación de recursos e indicar la metodología empleada para convertir Recursos en Reservas Minerales aplicando los factores modificadores los cuales son: mineros, de procesamiento, metalúrgicos, económicos, de mercado, legales, medioambientales, de infraestructura, sociales y gubernamentales y aquellos que sean aplicables de acuerdo a la operación minera en virtud de lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas - ECRR. • Considerar que la "Reserva mineral es la parte económicamente explotable de un recurso mineral medido y/o indicado"; por lo tanto para presentar la estimación de las Reservas, éstas se deben categorizar en reservas probadas y probables.
--	--	--	--	--	---



- Se recomienda desarrollar la Tabla 1. del Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, éste informe debe contener toda la información que pueda afectar el juicio y la interpretación del lector acerca de la estimación de reservas minerales.
- b. Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se requirió: *"Allegar la estimación y distribución de las reservas mineras por explotar. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas (los factores modificadores deben ser explicados en su totalidad)"*

Dentro de la documentación allegada mediante radicado 20195500979942 del 13 de diciembre de 2019, no se evidencia la información solicitada, por tanto se mantiene este requerimiento.

4. Plan minero de explotación:

- Se recomienda desarrollar la Tabla 1. del Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, éste informe debe contener toda la información que pueda afectar el juicio y la interpretación del lector acerca de la estimación de reservas minerales.
- b. Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se requirió: *"Allegar la estimación y distribución de las reservas mineras por explotar. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas (los factores modificadores deben ser explicados en su totalidad)"*

Dentro de la documentación allegada mediante radicado 20195500979942 del 13 de diciembre de 2019, no se evidencia la información solicitada, por tanto se mantiene este requerimiento.

4. Plan minero de explotación:

					Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se describió: <i>"Se allegan ajustes de Programa de Trabajos y Obras - PTO; sin embargo, estos documentos No cumplen con los criterios exigidos en la nueva actualización Resolución 299 de 13 de junio de 2018, por tanto, no será evaluada hasta que sea aceptada la estimación de recursos y reservas"</i>. Dentro de la documentación allegada mediante radicado 20195500979942 del 13 de diciembre de 2019, no se evidencia el plan minero de explotación, sin embargo ante la aceptación de la estimación y categorización de los recursos minerales dada es necesario que el titular ajuste: • Toda la información relacionada al Plan minero de explotación, presentando sus respectivos diseños, planos y mapas aplicables, considerando que el diseño minero hace parte del factor modificador técnico y que éste es una de las bases para la estimación de las reservas mineras. 5. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se describió: <i>"Presentar plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado, localizar en un plano las obras de recuperación geomorfológica y obras ambientales a escala visible, los sitios seleccionados para la disposición de estériles, obras de drenaje, pozos sépticos, tanques de sedimentación, así como los sitios de tratamiento de aceites y grasa producto de la operación (si presentan). Los costos definidos para cada actividad deben ser incluidos en el análisis económico del proyecto. Por tanto, este requerimiento será evaluado una vez se tenga aceptada la estimación de recursos y reservas y con ello el diseño final"</i>. Dentro de la documentación allegada mediante radicado 20195500979942 del 13 de diciembre de 2019, no se evidencian ajustes del Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado, por tanto, el titular deberá:
--	--	--	--	--	--

					Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se describió: <i>"Se allegan ajustes de Programa de Trabajos y Obras - PTO; sin embargo, estos documentos No cumplen con los criterios exigidos en la nueva actualización Resolución 299 de 13 de junio de 2018, por tanto, no será evaluada hasta que sea aceptada la estimación de recursos y reservas"</i>. Dentro de la documentación allegada mediante radicado 20195500979942 del 13 de diciembre de 2019, no se evidencia el plan minero de explotación, sin embargo ante la aceptación de la estimación y categorización de los recursos minerales dada es necesario que el titular ajuste: • Toda la información relacionada al Plan minero de explotación, presentando sus respectivos diseños, planos y mapas aplicables, considerando que el diseño minero hace parte del factor modificador técnico y que éste es una de las bases para la estimación de las reservas mineras. 5. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se describió: <i>"Presentar plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado, localizar en un plano las obras de recuperación geomorfológica y obras ambientales a escala visible, los sitios seleccionados para la disposición de estériles, obras de drenaje, pozos sépticos, tanques de sedimentación, así como los sitios de tratamiento de aceites y grasa producto de la operación (si presentan). Los costos definidos para cada actividad deben ser incluidos en el análisis económico del proyecto. Por tanto, este requerimiento será evaluado una vez se tenga aceptada la estimación de recursos y reservas y con ello el diseño final"</i>. Dentro de la documentación allegada mediante radicado 20195500979942 del 13 de diciembre de 2019, no se evidencian ajustes del Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado, por tanto, el titular deberá:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 183

					Tener en cuenta los ajustes realizados al diseño minero y presentar los respectivos diseños, planos y mapas aplicables al plan de recuperación geomorfológica, paisajista y forestal del sistema alterado, considerando que el diseño minero hace parte del factor modificador técnico y que éste es una de las bases para la estimación de las reservas mineras. 6. Escala y duración de la producción esperada a. Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se describió: <i>"Para proceder a la aceptación de la escala y duración del proyecto se requiere haber definido el modelo geológico, los recursos y reservas y el plan minero reuniendo así el soporte técnico que lleve a determinar que es posible extraer la producción proyectada"</i>. Dentro de la documentación allegada mediante radicado 20195500979942 del 13 de diciembre de 2019, no se evidencian ajustes de la producción esperada y debido a que no se cuenta con la aceptación de la estimación de las reservas, el requerimiento se mantiene. b. Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se describió: <i>"Deben presentar la vida útil del proyecto, teniendo en cuenta la producción anual proyectada y las reservas mineras probadas o probables calculadas"</i>. Debido a que no se cuenta con la aceptación de la producción, las reservas mineras probadas y probables este requerimiento se reitera. 7. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura:
--	--	--	--	--	---

					Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se describió: "Teniendo en cuenta que las actividades están enfocadas a la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química, la recuperación del uso de territorio, el reconocimiento social y protección del medio ambiente, en base al diseño final, se debe presentar plan de cierre de la explotación y abandono de mina, comprendiendo actividades de cierre progresivo durante la operación, debe contener: i). Etapa del proyecto en el que se realizan las actividades (pre-operativa, operativa y post-operativa) considerando un proceso simultaneo con el aprovechamiento del recurso; ii). Plano de cierre y reconfiguración donde se refleje de manera detallada las etapas; iii). Descripción detallada de las actividades a desarrollar; iv). Cronograma; v). Indicadores de evaluación; vi). Responsables de la ejecución; vii). Evaluación de costos. Se deben presentar todos los soportes respectivos como planos de localización y diseños de obras, entre otros. Por tanto, este requerimiento será evaluado una vez se tenga aceptada la estimación de recursos y reservas y con ello el diseño final". El requerimiento efectuado se mantiene. Una vez se cuente con la aceptación de la estimación de las reservas mineras y el diseño minero final, el titular deberá realizar los ajustes necesarios para el Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. Mediante Concepto Técnico GET N° 143 de 2019 se describió: "Teniendo en cuenta que las actividades están enfocadas a la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química, la recuperación del uso de territorio, el reconocimiento social y protección del medio ambiente, en base al diseño final, se debe presentar plan de cierre de la explotación y abandono de mina, comprendiendo actividades de cierre progresivo durante la operación, debe contener: i). Etapa del proyecto en el que se realizan las actividades (pre-operativa, operativa y post-operativa) considerando un proceso simultaneo con el aprovechamiento del recurso; ii). Plano de cierre y reconfiguración donde se refleje de manera detallada las etapas; iii). Descripción detallada de las actividades a desarrollar; iv). Cronograma; v). Indicadores de evaluación; vi). Responsables de la ejecución; vii). Evaluación de costos. Se deben presentar todos los soportes respectivos como planos de localización y diseños de obras, entre otros. Por tanto, este requerimiento será evaluado una vez se tenga aceptada la estimación de recursos y reservas y con ello el diseño final". El requerimiento efectuado se mantiene. Una vez se cuente con la aceptación de la estimación de las reservas mineras y el diseño minero final, el titular deberá realizar los ajustes necesarios para el Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.
--	--	--	--	--	---



				PARAGRAFO PRIMERO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para presentación de planos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo; So pena de entenderse desistida la evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado dentro del trámite de derecho de preferencia, en virtud de lo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015; y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO TERCERO: Los numerales evaluados que no tuvieron observaciones adicionales y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. PARAGRAFO PRIMERO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para presentación de planos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo; So pena de entenderse desistida la evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado dentro del trámite de derecho de preferencia, en virtud de lo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015; y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO TERCERO: Los numerales evaluados que no tuvieron observaciones adicionales y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.
--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 183

					ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular de la Licencia de Explotación No. BI6-141, que debe contar con el instrumento ambiental vigente para realizar actividades de explotación. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular de la Licencia de Explotación No. BI6-141, que a partir del Primero (1º) de Noviembre de 2019, toda la información presentada a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANMN, deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Señor ADRIANO PUENTES PUENTES, titular de la Licencia de Explotación No. BI6-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 183

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	AHI-117	JOSUÉ PINZÓN PINZÓN, LUIS ALFREDO PINZÓN CASTAÑEDA, MARIA ANTONIA PINZÓN DE RODRIGUEZ Y ULDARICO RODRIGUEZ GÓMEZ	21/02/2020	AUTO GET No. 000027	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro de la solicitud de aplicación del derecho de preferencia para la Licencia de Exploración No. AHI-117, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 033 del 14 de febrero de 2020, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, requerir a los titulares de la Licencia de Exploración No. AHI-117, para que allegue la corrección del Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado, complementando la siguiente información, así: 1. ESTIMACIÓN DEL RECURSO: a. Se debe presentar el plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2.000 o más detallada con curvas de nivel cada dos metros o menos. El polígono en mención debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área. Es de anotar que, en la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
-------------------------	---------	---	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 183

					ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro de la solicitud de aplicación del derecho de preferencia para la Licencia de Exploración No. AHI-117, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 033 del 14 de febrero de 2020, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, requerir a los titulares de la Licencia de Exploración No. AHI-117, para que allegue la corrección del Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado, complementando la siguiente información, así: 1. ESTIMACIÓN DEL RECURSO: a. Se debe presentar el plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2.000 o más detallada con curvas de nivel cada dos metros o menos. El polígono en mención debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área. Es de anotar que, en la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 183

					b. En el informe allegado se menciona que existen cuatro (4) bloques de explotación dentro del título, por lo tanto, se requiere si los titulares van a retener la totalidad del área concesionada. El soporte de la retención del 100% del área está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i). Evaluación del modelo geológico, ii). Valores, ubicación y estimación del recurso existente, iii). Producción, iv). Infraestructura, v). Zonas mineras intervenidas dentro de las que se incluyen zonas ya explotadas, escombreras y vi). Licencia Ambiental. El plano a presentar debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y la cantidad del área de acuerdo con la información que aparece en el Registro Minero Nacional. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique el área a retener con coordenadas y el área a devolver con coordenadas (si aplica). c. Se allegó un plano topográfico a escala 1:2.000 con curvas de nivel aparentemente cada 10m. Se debe presentar el plano topográfico del área definitiva en la que se adelantará el proyecto, a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos (verificar que, en la impresión del plano a presentar los datos de las curvas de nivel, las coordenadas de la grilla y los demás elementos presentes, sean completamente legibles). Este plano topográfico debe contener el polígono de alindación del área definitiva, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 183

					b. En el informe allegado se menciona que existen cuatro (4) bloques de explotación dentro del título, por lo tanto, se requiere si los titulares van a retener la totalidad del área concesionada. El soporte de la retención del 100% del área está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i). Evaluación del modelo geológico, ii). Valores, ubicación y estimación del recurso existente, iii). Producción, iv). Infraestructura, v). Zonas mineras intervenidas dentro de las que se incluyen zonas ya explotadas, escombreras y vi). Licencia Ambiental. El plano a presentar debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y la cantidad del área de acuerdo con la información que aparece en el Registro Minero Nacional. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique el área a retener con coordenadas y el área a devolver con coordenadas (si aplica). c. Se allegó un plano topográfico a escala 1:2.000 con curvas de nivel aparentemente cada 10m. Se debe presentar el plano topográfico del área definitiva en la que se adelantará el proyecto, a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos (verificar que, en la impresión del plano a presentar los datos de las curvas de nivel, las coordenadas de la grilla y los demás elementos presentes, sean completamente legibles). Este plano topográfico debe contener el polígono de alindación del área definitiva, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice.
--	--	--	--	--	--

- d. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial actual (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), las labores mineras actuales y proyectadas (frentes de explotación, patios de acopio, almacenamiento de estériles, depósitos de capa orgánica, entre otros), los accidentes geográficos (rios, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros). Tener en cuenta que este plano será la base para la generación de los demás planos que se presenten dentro del documento.
- e. Se presentó un mapa de geología a escala 1:2.000 y con curvas de nivel aparentemente cada 10m, se requiere que el titular allegue el mapa geológico local, de acuerdo a la base topográfica determinada, el cual debe contener referenciación legible de sus cotas, además de los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas, y convenciones cartográficas). Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques, trincheras, columnas estratigráficas levantadas y la totalidad de los muestreos realizados. Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.
- d. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial actual (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), las labores mineras actuales y proyectadas (frentes de explotación, patios de acopio, almacenamiento de estériles, depósitos de capa orgánica, entre otros), los accidentes geográficos (rios, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros). Tener en cuenta que este plano será la base para la generación de los demás planos que se presenten dentro del documento.
- e. Se presentó un mapa de geología a escala 1:2.000 y con curvas de nivel aparentemente cada 10m, se requiere que el titular allegue el mapa geológico local, de acuerdo a la base topográfica determinada, el cual debe contener referenciación legible de sus cotas, además de los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas, y convenciones cartográficas). Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques, trincheras, columnas estratigráficas levantadas y la totalidad de los muestreos realizados. Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 183

					f. Se hace necesario que para la elaboración de la cartografía geológica local se tomen estaciones de campo, las cuales se deben presentar como anexo en una base de datos con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo del título concesionado), georreferenciación, descripción detallada, datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de falla, entre otros.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. <u>Es de aclarar que las estaciones de campo serán el insumo para la elaboración de la cartografía geológica local, por lo tanto, se deben localizar todas y cada una de ellas en el mapa geológico local.</u> g. Se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deben estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala vertical, con estructuras geológicas y con la geología detallada a nivel de capas (deben aparecer las convenciones correspondientes).
--	--	--	--	--	---

					h. Simultáneamente con el levantamiento geológico se deben realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, entre otros), profundidad alcanzada y registro fotográfico. i. Se requiere presentar la(s) columna(s) estratigráfica(s) dentro del área del contrato, a la escala que el geólogo defina, de acuerdo con los intervalos estratigráficos de interés. Cada columna estratigráfica debe tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros. j. Teniendo en cuenta el levantamiento geológico local, se realizará como mínimo una muestra en sitios de interés exploratorio (para este caso se deben realizar como mínimo una muestra en cada uno de los bloques o frentes de explotación). Los estudios a realizar corresponden a análisis petrográficos, mineralógicos, químicos, paleontológicos o físicos de acuerdo con las características de los materiales de interés. Adicional a ello, se deben localizar las muestras en el mapa, realizar una descripción detallada y presentar los resultados del laboratorio certificado como anexo. k. Presentar el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida. Allegar el anexo del modelo tridimensional o secciones geológicas espaciadas cada 50 metros, donde se presenten las estructuras y capas litológicas presentes. Es de aclarar que el modelo a presentar debe estar soportado en información geológica levantada dentro del título minero, la cual debe ser clara, suficiente y de calidad. l. Allegar las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera y el inventario de puntos de agua, nivel freático y volúmenes de agua a manejar.
--	--	--	--	--	--

- k. Presentar el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida. Allegar el anexo del modelo tridimensional o secciones geológicas espaciadas cada 50 metros, donde se presenten las estructuras y capas litológicas presentes. Es de aclarar que el modelo a presentar debe estar soportado en información geológica levantada dentro del título minero, la cual debe ser clara, suficiente y de calidad.
- l. Allegar las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera y el inventario de puntos de agua, nivel freático y volúmenes de agua a manejar.
- m. No se aprueba el cálculo de los recursos teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida dentro del área concesionada. Dado lo anterior, se requiere que para la presentación del nuevo estimativo de recursos y reservas, acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.
- n. Una vez se tenga claro el modelo geológico y estructural del yacimiento, se debe presentar la estimación y distribución de los recursos mineros inferidos, indicados y medidos según sea el caso. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del mismo.
- o. Localizar en el mapa topográfico los sitios definidos para la ubicación de estériles. Para estos sitios se debe presentar la topografía a detalle y allegar informe con los resultados de los análisis de estabilidad, capacidad portante del terreno y los volúmenes a depositar anualmente.

Teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de reservas minerales, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento conforme a lo establecido en la Resolución 299 de 2018. Lo anterior, con el fin de orientar al los titulares de cómo presentar adecuada y congruentemente el documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de la norma citada en todos sus ítems.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 183

					2. ESTIMACIÓN DE RESERVAS: a. En el documento allegado mediante radicado 20199010371652 de fecha 08 de octubre de 2019, se presenta la estimación de las reservas a partir las reservas medidas. Se le recuerda al titular que para realizar la estimación de los recursos minerales debe contar con la geología clara y el modelo geológico para poder categorizarlos en (inferidos, indicados y medidos); con esta información a los recursos indicados y medidos se le deben aplicar los factores modificadores (mineros, procesamiento, metalúrgicos, económicos, de mercado, legales, medioambientales, infraestructura, sociales y gubernamentales), o los que incidan directamente en el proyecto minero para realizar la estimación de las reservas (probables y/o probadas). Dado lo anterior, se le recomienda a los titulares que para la estimación de las reservas se acojan a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, donde se sugiere utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 183

					b. Adicionalmente, se le recuerda a los titulares que las reservas probadas de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales se definen como <i>la parte económicamente explotable de un Recurso Mineral Medido</i> y, por otra parte, <i>una Reserva Mineral probada implica un alto grado de confianza en los factores modificadores</i> y que dicho Estándar menciona que el estado de los permisos críticos para la viabilidad del proyecto afecta directamente la estimación y categorización de las reservas minerales. Dado lo anterior, la incertidumbre asociada al factor modificador ambiental (viabilidad ambiental) afecta el estudio de factibilidad debido a que no se tienen definidos los riesgos ligados a dicho factor, por lo tanto, las reservas solo pueden categorizarse como reservas probables hasta que la autoridad ambiental les conceda los permisos respectivos. c. Se debe tener en cuenta que el diseño y el plan minero son factores modificadores que inciden en la estimación de las reservas, se recomienda ajustar la información presentada una vez que se tenga claro la geología, modelo geológico y estimación de los recursos. d. Se le recomienda al titular presentar la descripción y la georreferenciación la infraestructura actual y proyectada, esto es: vías de acceso, frentes activos, botaderos de estériles, talleres, instalaciones eléctricas, patios de acopio, sanitarios, drenajes y demás instalaciones requeridas para el desarrollo del proyecto minero. Se debe tener en cuenta la resolución 40600 de mayo de 2015, especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, presentar los planos en detalle.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 38 - de 183

					e. En el documento allegado se presenta el estudio de mercados en forma general, sin embargo, se recomienda que se realice dicho estudio a nivel interno donde se especifique: necesidades futuras, posibles competidores, precios futuros, especificaciones del producto (para ventas), estrategias comerciales entre otros. f. Se les recomienda presentar los resultados de los parámetros que se consideraron para la elección del método de explotación, como son: Geológicos, Geomecánicos, Mineros, Beneficio, Económicos y todos aquellos que que inciden directamente en el proyecto cuando se acepte la geología, modelo geológico y estimación de recursos. g. Una vez se tenga clara la geología, modelo geológico y la estimación de los recursos, se recomienda presentar la secuencia de la excavación en detalle (descripción y georeferenciación en un plano de las cotas de inicio y fin de la explotación), donde se evidencie como se va a llevar a cabo el desarrollo de la explotación en cada uno de los frentes donde se proyecta desarrollar el proyecto minero la cual debe ser acorde con el cronograma de actividades. h. En el documento allegado se describe la maquinaria que se necesita para el desarrollo del proyecto, sin embargo, se recomienda complementarla con las características técnicas de cada equipo y de ser necesario ajustarla cuando se dé por aceptada la estimación de los recursos y el modelo geológico.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 39 - de 183

					e. En el documento allegado se presenta el estudio de mercados en forma general, sin embargo, se recomienda que se realice dicho estudio a nivel interno donde se especifique: necesidades futuras, posibles competidores, precios futuros, especificaciones del producto (para ventas), estrategias comerciales entre otros. f. Se les recomienda presentar los resultados de los parámetros que se consideraron para la elección del método de explotación, como son: Geológicos, Geomecánicos, Mineros, Beneficio, Económicos y todos aquellos que que inciden directamente en el proyecto cuando se acepte la geología, modelo geológico y estimación de recursos. g. Una vez se tenga clara la geología, modelo geológico y la estimación de los recursos, se recomienda presentar la secuencia de la excavación en detalle (descripción y georeferenciación en un plano de las cotas de inicio y fin de la explotación), donde se evidencie como se va a llevar a cabo el desarrollo de la explotación en cada uno de los frentes donde se proyecta desarrollar el proyecto minero la cual debe ser acorde con el cronograma de actividades. h. En el documento allegado se describe la maquinaria que se necesita para el desarrollo del proyecto, sin embargo, se recomienda complementarla con las características técnicas de cada equipo y de ser necesario ajustarla cuando se dé por aceptada la estimación de los recursos y el modelo geológico.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 183

					i. Se recomienda allegar los tiempos de ciclo para el proceso de arranque y transporte del material, de igual forma presentar los cálculos de rendimientos una vez se acepte la estimación de los recursos y modelo geológico. j. Mediante radicado N° mediante radicado 20199010371652 de fecha 08 de octubre de 2019, el titular allega la relación de personal y capital humano necesario para el desarrollo del proyecto, sin embargo se recomienda presentar el organigrama de la empresa con los requerimientos de personal anualmente y de ser necesario ajustarlo cuando se acepte la información geológica, modelo geológico y estimación de los recursos y reservas. k. En el documento allegado se hace referencia a que se deberá adquirir un predio para servidumbre minera, por lo tanto se le recomienda al titular que tenga en cuenta que las servidumbres mineras hacen parte del factor modificador legal para realizar la estimación de las reservas. Se recomienda complementarla con la descripción de las labores a desarrollar y georreferenciárlas en un plano, de igual forma se sugiere presentar los correspondientes permisos. l. Se recomienda al titular presentar el cronograma de actividades, donde se incluyan labores de desarrollo, preparación, explotación con requerimientos de personal, avances realizados, producción y rendimientos por turno, actividades de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado y las actividades de recuperación. Tener en cuenta la aceptación del modelo geológico, estimación de recursos y reservas.
--	--	--	--	--	---

					m. Se le recomienda al titular presentar el plan de recuperación geomorfología, paisajística y forestal del sistema alterado, considerando costos, cronograma, responsables y actividades a realizar las cuales deben ser proyectadas una vez se tenga definida el área definitiva de explotación. n. En el documento allegado mediante radicado N° radicado 20199010371652 de fecha 08 de octubre de 2019, el titular allega actividades y obras para el plan de cierre, sin embargo, se recomienda complementarlo así: • Presentar la descripción de las labores a realizar en detalle, responsables, cronograma de actividades, evaluación de costos detallados planos de diseño entre otros, se debe considerar que se debe contemplar el cierre inicial, progresivo, temporal y final. o. En el documento allegado para la presente evaluación se presenta el análisis financiero para el desarrollo del proyecto, sin embargo teniendo en cuenta que este capítulo se encuentra sujeto a la estimación de recursos y reservas, se sugiere a los titulares sea ajustado el análisis financiero cuando se tengan claros los ítems anteriormente mencionados. m. Se le recomienda al titular presentar el plan de recuperación geomorfología, paisajística y forestal del sistema alterado, considerando costos, cronograma, responsables y actividades a realizar las cuales deben ser proyectadas una vez se tenga definida el área definitiva de explotación. n. En el documento allegado mediante radicado N° radicado 20199010371652 de fecha 08 de octubre de 2019, el titular allega actividades y obras para el plan de cierre, sin embargo, se recomienda complementarlo así: • Presentar la descripción de las labores a realizar en detalle, responsables, cronograma de actividades, evaluación de costos detallados planos de diseño entre otros, se debe considerar que se debe contemplar el cierre inicial, progresivo, temporal y final. o. En el documento allegado para la presente evaluación se presenta el análisis financiero para el desarrollo del proyecto, sin embargo teniendo en cuenta que este capítulo se encuentra sujeto a la estimación de recursos y reservas, se sugiere a los titulares sea ajustado el análisis financiero cuando se tengan claros los ítems anteriormente mencionados.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 42 - de 183

					3. PRODUCCIÓN Y DURACIÓN DEL PROYECTO En el documento allegado por los titulares se presenta la producción anual estimada, no obstante se les recomienda ajustar la misma de ser necesario cuando se acepten la estimación de recursos, modelo geológico y estimación de las reservas. De igual forma, se les sugiere tener en cuenta que la vida útil del proyecto se calcula sobre las reservas y sobre la producción estimada. PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto; so pena de entenderse desistida la solicitud de evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado dentro del trámite de aplicación del Derecho de Preferencia. PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico para la presentación de planos. ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares de la Licencia de Exploración No. AHI-117, que una vez se perfeccione la minuta de contrato que otorgue el derecho de preferencia, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No. 41265, el beneficiario de la prelación para realizar las actividades de explotación, deberá aportar el instrumento ambiental correspondiente.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 43 - de 183

					3. PRODUCCIÓN Y DURACIÓN DEL PROYECTO En el documento allegado por los titulares se presenta la producción anual estimada, no obstante se les recomienda ajustar la misma de ser necesario cuando se acepten la estimación de recursos, modelo geológico y estimación de las reservas. De igual forma, se les sugiere tener en cuenta que la vida útil del proyecto se calcula sobre las reservas y sobre la producción estimada. PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto; so pena de entenderse desistida la solicitud de evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado dentro del trámite de aplicación del Derecho de Preferencia. PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico para la presentación de planos. ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares de la Licencia de Exploración No. AHI-117, que una vez se perfeccione la minuta de contrato que otorgue el derecho de preferencia, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No. 41265, el beneficiario de la prelación para realizar las actividades de explotación, deberá aportar el instrumento ambiental correspondiente.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 44 - de 183

					ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares de la Licencia de Exploración No. AHI-117 , que a partir del Primero (1º) de Noviembre de 2019, toda la información presentada a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018. ARTÍCULO QUINTO: Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Seguimiento y Control Zona Centro, para que de acuerdo su competencia se pronuncie sobre la solicitud de acogimiento de derecho de preferencia realizada por los titulares, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva el presente Acto Administrativo. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares de la Licencia de Exploración No. AHI-117, Señores JOSUÉ PINZÓN PINZÓN y LUIS ALFREDO PINZÓN CASTALEDA y a la Señora MARÍA ANTONIA PINZÓN DE RODRÍGUEZ, representante del Señor ULDARICO RODRÍGUEZ GÓMEZ (titular), de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 183

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13608	FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS	21/02/2020	AUTO GET No. 000028	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia para la Licencia de Explotación No. 13608, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 034 del 14 de febrero de 2020 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, el titular de la Licencia de Explotación No.13608, debe allegar complemento y corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como requisito para acogerse al Derecho de Preferencia, como lo indica el concepto técnico GET No. 034 del 14 de febrero de 2020, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos: 1. Delimitación definitiva del área de explotación a. Mediante Concepto Técnico GET N°. 173 de 2019 se reiteró: Se debe presentar plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice.
-------------------------	-------	--------------------------------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 46 - de 183

					ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia para la Licencia de Explotación No. 13608, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 034 del 14 de febrero de 2020 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, el titular de la Licencia de Explotación No.13608, debe allegar complemento y corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como requisito para acogerse al Derecho de Preferencia, como lo indica el concepto técnico GET No. 034 del 14 de febrero de 2020, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos: 1. Delimitación definitiva del área de explotación a. Mediante Concepto Técnico GET N°. 173 de 2019 se reiteró: Se debe presentar plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 183

					Mediante radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular allego plano mostrando el título minero otorgado, con los vértices del mismo. Dicho plano presenta coordenadas cada 2 metros sin embargo la escala fue de 1:4000, por ende, no está dando cumplimiento al requerimiento y por lo tanto se mantiene. 2. Mapa topográfico de dicha área a. Mediante Concepto Técnico GET N°. 173 de 2019 se reiteró: Incorporar al plano topográfico el polígono de alinderación del área definitiva a conservar para la continuidad del proyecto, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice. Mediante radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero allego un plano topográfico del polígono, con las coordenadas del polígono. Sin embargo, no lo allego con la escala solicitada. Se reitera el requerimiento para dar cumplimiento a todas las indicaciones dadas. 3. Detallada información cartográfica del área a. Mediante Concepto Técnico GET N°. 173 de 2019 se reiteró: Se debe presentar el mapa
--	--	--	--	--	--

Mediante radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular allego plano mostrando el título minero otorgado, con los vértices del mismo. Dicho plano presenta coordenadas cada 2 metros sin embargo la escala fue de 1:4000, por ende, no está dando cumplimiento al **requerimiento y por lo tanto se mantiene.**

2. Mapa topográfico de dicha área

- a. Mediante Concepto Técnico GET N°. 173 de 2019 se reiteró: Incorporar al plano topográfico el polígono de alinderación del área definitiva a conservar para la continuidad del proyecto, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice.

Mediante radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero allego un plano topográfico del polígono, con las coordenadas del polígono. Sin embargo, no lo allego con la escala solicitada. **Se reitera el requerimiento para dar cumplimiento a todas las indicaciones dadas.**

3. Detallada información cartográfica del área

- a. Mediante Concepto Técnico GET N°. 173 de 2019 se reiteró: Se debe presentar el mapa

geológico local a escala 1:2000 o más detallada, de acuerdo con la base topográfica determinada. Este mapa debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado) y columnas estratigráficas. Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.

Mediante radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero explica que anexa el plano 6-12 denominado Geología Local, sin embargo, el mismo no aparece dentro de los anexos. **Continúa el requerimiento.**

					geológico local a escala 1:2000 o más detallada, de acuerdo con la base topográfica determinada. Este mapa debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado) y columnas estratigráficas. Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas. Mediante radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero explica que anexa el plano 6-12 denominado Geología Local, sin embargo, el mismo no aparece dentro de los anexos. Continúa el requerimiento. b. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Según el informe allegado, el área de la Licencia se encuentra cubierta por depósitos Cuaternarios, por lo tanto, se hace necesario que para la elaboración de la cartografía geológica local se tomen estaciones de campo a nivel subterráneo (aprovechando las labores mineras existentes). Para las estaciones de campo levantadas se debe presentar como anexo una base de datos de éstas con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. Como la formación de interés corresponde a la Formación Guaduas, el mapa geológico local debe presentar la cartografía de dicha Formación dentro de la Licencia, u otras formaciones aflorantes, sin tener en cuenta los depósitos Cuaternarios que las cubren. Es de aclarar que las estaciones de campo serán el insumo para la elaboración de la cartografía geológica local.
--	--	--	--	--	---

					b. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Según el informe allegado, el área de la Licencia se encuentra cubierta por depósitos Cuaternarios, por lo tanto, se hace necesario que para la elaboración de la cartografía geológica local se tomen estaciones de campo a nivel subterráneo (aprovechando las labores mineras existentes). Para las estaciones de campo levantadas se debe presentar como anexo una base de datos de éstas con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. Como la formación de interés corresponde a la Formación Guaduas, el mapa geológico local debe presentar la cartografía de dicha Formación dentro de la Licencia, u otras formaciones aflorantes, sin tener en cuenta los depósitos Cuaternarios que las cubren. Es de aclarar que las estaciones de campo serán el insumo para la elaboración de la cartografía geológica local. Mediante radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero solicita que le permitan utilizar información tomada en títulos adyacentes, lo cual no es procedente, teniendo en cuenta que la información debe ser obtenida dentro de su área. Se recomienda utilizar la información obtenida en labores antiguas. Por lo anterior, Continúa el requerimiento. c. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deberán estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala vertical con estructuras geológicas y con la geología detallada a nivel de capas y mantos (deben aparecer las convenciones correspondientes). Mediante radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero explica presenta los perfiles geológicos en el plano 13-16, sin embargo, no aparece dicho anexo y
--	--	--	--	--	---

Mediante radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero solicita que le permitan utilizar información tomada en títulos adyacentes, lo cual no es procedente, teniendo en cuenta que la información debe ser obtenida dentro de su área. Se recomienda utilizar la información obtenida en labores antiguas. Por lo anterior, **Continúa el requerimiento.**

- c. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deberán estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala vertical con estructuras geológicas y con la geología detallada a nivel de capas y mantos (deben aparecer las convenciones correspondientes).

Mediante radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero explica presenta los perfiles geológicos en el plano 13-16, sin embargo, no aparece dicho anexo y

además anota que también quedan supeditados a la geología local que se pueda hacer sobre una zona fuera del título. Por lo anterior el **requerimiento continúa.**

- d. Mediante Concepto Técnico GET N°. 173 de 2019 se reiteró: Se presentó una columna estratigráfica local en la cual no se observa el Manto 10, por lo tanto, se requiere que en dicha columna se relacionen los Mantos 10 y 20 especialmente, ya que estos son los mantos de interés económico. Dicha columna debe ser elaborada a la escala que el geólogo defina, de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna o columnas estratigráficas deben tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros.

además anota que también quedan supeditados a la geología local que se pueda hacer sobre una zona fuera del título. Por lo anterior el **requerimiento continúa**.

- d. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Se presentó una columna estratigráfica local en la cual no se observa el Manto 10, por lo tanto, se requiere que en dicha columna se relacionen los Mantos 10 y 20 especialmente, ya que estos son los mantos de interés económico. Dicha columna debe ser elaborada a la escala que el geólogo defina, de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna o columnas estratigráficas deben tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros.

Dentro del radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero presenta la columna en el plano 17 –columna estratigráfica. Sin embargo, no se encuentra tal anexo, el **requerimiento continúa**.

- e. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar la información geológica de los túneles, pozos y galerías, antiguos y de los activos en el área, ubicándolos topográficamente. Presentar como anexos: Bases de datos con la localización de túneles, pozos y galerías existentes, identificación para cada pozo y/o galería, descripción detallada (características técnicas, litología, geología estructural), registro fotográfico de la galería o pozo, información geológica detallada de la galería o pozo y su integración con la información existente.

En la información allegada en el radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero explica que reitera la información de las estaciones entregado en el informe de radicado N° 20195500844392 del 3 de julio de 2019, sin embargo, ese radicado ya fue evaluado en el Concepto técnico N° 173 de 2019 y no fue aceptado. **Por lo tanto, el requerimiento continúa**.

					Dentro del radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero presenta la columna en el plano 17 –columna estratigráfica. Sin embargo, no se encuentra tal anexo, el requerimiento continúa. e. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar la información geológica de los túneles, pozos y galerías, antiguos y de los activos en el área, ubicándolos topográficamente. Presentar como anexos: Bases de datos con la localización de túneles, pozos y galerías existentes, identificación para cada pozo y/o galería, descripción detallada (características técnicas, litología, geología estructural), registro fotográfico de la galería o pozo, información geológica detallada de la galería o pozo y su integración con la información existente. En la información allegada en el radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero explica que reitera la información de las estaciones entregado en el informe de radicado N° 20195500844392 del 3 de julio de 2019, sin embargo, ese radicado ya fue evaluado en el Concepto técnico N° 173 de 2019 y no fue aceptado. Por lo tanto, el requerimiento continúa. f. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar el modelo geológico y estructural del yacimiento. Allegar el anexo del modelo tridimensional o secciones geológicas espaciadas cada 100 metros, donde se presenten las estructuras, capas y mantos. Mediante radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero explica que se presentan los perfiles geológicos en los planos 13-16 de los anexos, sin embargo, no se encuentran dichos anexos. El anexo del modelo tridimensional de acuerdo con lo entregado corresponde solo a una imagen que no tiene nombres y del cual no aparece ningún tipo de explicación que permita entender que es lo que se está mostrando. Por lo anterior, continúa el requerimiento.
--	--	--	--	--	---

f. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar el modelo geológico y estructural del yacimiento. Allegar el anexo del modelo tridimensional o secciones geológicas espaciadas cada 100 metros, donde se presenten las estructuras, capas y mantos.

Mediante radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero explica que se presentan los perfiles geológicos en los planos 13-16 de los anexos, sin embargo, no se encuentran dichos anexos. El anexo del modelo tridimensional de acuerdo con lo entregado corresponde solo a una imagen que no tiene nombres y del cual no aparece ningún tipo de explicación que permita entender que es lo que se está mostrando. Por lo anterior, **continúa el requerimiento.**

g. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Allegar las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera y el inventario de puntos de agua, nivel freático y volúmenes de agua a manejar.

En el documento allegado en el radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero explica que toma la información tomada del servicio geológico colombiano del estudio (2003)* Exploración gas metano asociado al carbón. Área Checua-Lenguazaque-Guacheta- Samaca, de este documento se explican las características hidrogeológicas generales de la Formación Cacho, Guaduas y depósitos aluviales, lo cual no da respuesta al requerimiento. Luego con el radicado No. 20205501010192 del 30 de enero de 2020 se explica de forma detallada el tema hidrogeológico general y local, sin embargo, no anexo el inventario de puntos de agua y el nivel freático de estos, por ende, **continúa esta parte del requerimiento.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 55 - de 183

					g. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Allegar las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera y el inventario de puntos de agua, nivel freático y volúmenes de agua a manejar. En el documento allegado en el radicado 20195500985832 del 20 de diciembre de 2019 el titular minero explica que toma la información tomada del servicio geológico colombiano del estudio (2003)" Exploración gas metano asociado al carbón. Área Checua-Lenguazaque-Guacheta- Samaca, de este documento se explican las características hidrogeológicas generales de la Formación Cacho, Guaduas y depósitos aluviales, lo cual no da respuesta al requerimiento. Luego con el radicado No. 20205501010192 del 30 de enero de 2020 se explica de forma detallada el tema hidrogeológico general y local, sin embargo, no anexo el inventario de puntos de agua y el nivel freático de estos, por ende, continua esta parte del requerimiento.
--	--	--	--	--	--

Se le recuerda que las tablas, imágenes y cuadros que se alleguen deben ser legibles para poder evaluar la información.

- h. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Realizar el estudio hidrológico con el fin de determinar las características hidrológicas del área contratada, el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial y las corrientes naturales del área. El conocimiento hidrológico del área, deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas, que permitan una eficiente operación minera. Este informe debe contener: estaciones usadas para la obtención de la información climatológica, análisis de precipitaciones de los últimos 20 años, análisis de caudales y las características hidrográficas del área (red de drenaje del área de estudio).

Si bien con el radicado 2020550101092 del 30 de enero de 2020 se allegó una información sobre el tema hidrológico se encuentra que no aparecen datos como precipitación máxima en 24 horas, intensidad, duración y periodo de retorno para la misma, de igual forma no aparecen máximas crecidas de las corrientes hídricas en periodos de retorno de 25, 50 y 100 años entre algunos de los datos relevantes a tener en cuenta cuando se proyectan la construcción de obras civiles, por lo tanto se debe responder de forma clara y directa a las solicitudes realizadas en el requerimiento. Igualmente se debe realizar el análisis para los datos solicitados y dejar claridad sobre cual información está trabajando teniendo en cuenta que presenta tres valores diferentes obtenidos de documentos generados en tiempos distintos. Así mismo se recomienda anexar tanto las tablas, mapas y figuras que sean legibles y en tamaños adecuados para poder revisar la información de forma detallada. El requerimiento continúa.

Se le recuerda que las tablas, imágenes y cuadros que se alleguen deben ser legibles para poder evaluar la información.

- h. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Realizar el estudio hidrológico con el fin de determinar las características hidrológicas del área contratada, el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial y las corrientes naturales del área. El conocimiento hidrológico del área, deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas, que permitan una eficiente operación minera. Este informe debe contener: estaciones usadas para la obtención de la información climatológica, análisis de precipitaciones de los últimos 20 años, análisis de caudales y las características hidrográficas del área (red de drenaje del área de estudio).

Si bien con el radicado 2020550101092 del 30 de enero de 2020 se allegó una información sobre el tema hidrológico se encuentra que no aparecen datos como precipitación máxima en 24 horas, intensidad, duración y periodo de retorno para la misma, de igual forma no aparecen máximas crecidas de las corrientes hídricas en periodos de retorno de 25, 50 y 100 años entre algunos de los datos relevantes a tener en cuenta cuando se proyectan la construcción de obras civiles, por lo tanto se debe responder de forma clara y directa a las solicitudes realizadas en el requerimiento. Igualmente se debe realizar el análisis para los datos solicitados y dejar claridad sobre cual información está trabajando teniendo en cuenta que presenta tres valores diferentes obtenidos de documentos generados en tiempos distintos. Así mismo se recomienda anexar tanto las tablas, mapas y figuras que sean legibles y en tamaños adecuados para poder revisar la información de forma detallada. El requerimiento continúa.

					i. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: En el informe allegado se dice que el manejo del material estéril, estará dispuesto como relleno de labores mineras abandonadas y explotadas, pero en dado caso que en algún periodo de la vida útil del proyecto se requiera, se cuenta con una zona de botadero en superficie; por lo tanto, el área definida para la ubicación de la escombrera de estériles en superficie, debe presentar la topografía a detalle y allegar informe con los resultados de los análisis de estabilidad y capacidad portante del terreno. La información entregada no es clara ni legible para poder ser analizada, Igualmente se solicitó un plano topográfico no una figura como se allego en el radicado. Para la parte de análisis de estabilidad y capacidad portante del terreno no solo se deben allegar los resultados de laboratorio sino indicar cuál sería el posible volumen a almacenar, los aspectos técnicos más relevantes para la construcción de la escombrera y las medidas de seguridad a implementar. Continúa el requerimiento i. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: En el informe allegado se dice que el manejo del material estéril, estará dispuesto como relleno de labores mineras abandonadas y explotadas, pero en dado caso que en algún periodo de la vida útil del proyecto se requiera, se cuenta con una zona de botadero en superficie; por lo tanto, el área definida para la ubicación de la escombrera de estériles en superficie, debe presentar la topografía a detalle y allegar informe con los resultados de los análisis de estabilidad y capacidad portante del terreno. La información entregada no es clara ni legible para poder ser analizada, Igualmente se solicitó un plano topográfico no una figura como se allego en el radicado. Para la parte de análisis de estabilidad y capacidad portante del terreno no solo se deben allegar los resultados de laboratorio sino indicar cuál sería el posible volumen a almacenar, los aspectos técnicos más relevantes para la construcción de la escombrera y las medidas de seguridad a implementar. Continúa el requerimiento
--	--	--	--	--	---

					4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto. a. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: No se aprueba el cálculo de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida dentro del área. Debido a que en el presente concepto técnico no se acepta la geología, el modelo geológico ni la estimación de los recursos. El requerimiento continúa. b. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Una vez se tenga claro el modelo geológico y estructural del yacimiento (teniendo en cuenta lo ya explotado), presentar la estimación y distribución de los recursos mineros inferidos, indicados y medidos. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del recurso por cada manto. En el documento allegado mediante radicado 20195500985832, se establece la estimación de las reservas a través de la metodología propuesta por el <i>INGEOMINAS en el documento El carbón, Muestreo, análisis y clasificación de recursos y reservas 2010</i>, una vez analizada la información se evidencia que el estimativo de los recursos lo muestran en la categoría de medidos y al verificar el plano allegado (Reservas M20) , los puntos de control se encuentran por fuera del área del título ,por tanto los radios no brindan la información necesaria para
--	--	--	--	--	--

					4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto. a. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: No se aprueba el cálculo de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida dentro del área. Debido a que en el presente concepto técnico no se acepta la geología, el modelo geológico ni la estimación de los recursos. El requerimiento continúa. b. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Una vez se tenga claro el modelo geológico y estructural del yacimiento (teniendo en cuenta lo ya explotado), presentar la estimación y distribución de los recursos mineros inferidos, indicados y medidos. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del recurso por cada manto. En el documento allegado mediante radicado 20195500985832, se establece la estimación de las reservas a través de la metodología propuesta por el <i>INGEOMINAS en el documento El carbón, Muestreo, análisis y clasificación de recursos y reservas 2010</i>, una vez analizada la información se evidencia que el estimativo de los recursos lo muestran en la categoría de medidos y al verificar el plano allegado (Reservas M20) , los puntos de control se encuentran por fuera del área del título ,por tanto los radios no brindan la información necesaria para
--	--	--	--	--	--

obtener la estimación de los recursos del proyecto minero

El requerimiento continúa

- c. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Allegar la estimación y distribución (planos) de las reservas mineras por explotar por cada manto, cinta, en toneladas. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas; se debe mostrar las tablas con la estimación de recursos y reservas.

En el documento allegado mediante radicado 20195500985832 se presenta la estimación de las reservas aplicándole un factor de recuperación a los recursos medidos, sin embargo, se requiere al titular que contemplen todos los factores modificadores (mineros, procesamiento, económicos, mercado, legales, medioambiental infraestructura, sociales y gubernamentales) para dicha estimación: Se deben explicar cada factor que incide en la estimación y presentar los planos de distribución de las reservas. **El requerimiento continúa.**

obtener la estimación de los recursos del proyecto minero

El requerimiento continúa

- c. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Allegar la estimación y distribución (planos) de las reservas mineras por explotar por cada manto, cinta, en toneladas. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas; se debe mostrar las tablas con la estimación de recursos y reservas.

En el documento allegado mediante radicado 20195500985832 se presenta la estimación de las reservas aplicándole un factor de recuperación a los recursos medidos, sin embargo, se requiere al titular que contemplen todos los factores modificadores (mineros, procesamiento, económicos, mercado, legales, medioambiental infraestructura, sociales y gubernamentales) para dicha estimación: Se deben explicar cada factor que incide en la estimación y presentar los planos de distribución de las reservas. **El requerimiento continúa.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 62 - de 183

					Adicional, se le recuerda al titular que las reservas probadas de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales se definen como <i>la parte económicamente explotable de un Recurso Mineral Medido. Una Reserva Mineral probada implica un alto grado de confianza en los factores modificadores</i>, en dicho Estándar se menciona que el estado de los permisos críticos para la viabilidad del proyecto afecta directamente la estimación y categorización de las reservas minerales. Dado lo anterior, la incertidumbre asociada al factor modificador ambiental (viabilidad ambiental) afecta el estudio de factibilidad debido a que no se tienen definidos los riesgos ligados a dicho factor, por lo tanto, las reservas solo pueden categorizarse como reservas probables hasta que la autoridad ambiental les conceda los permisos respectivos. Adicional, se le recuerda al titular que las reservas probadas de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales se definen como <i>la parte económicamente explotable de un Recurso Mineral Medido. Una Reserva Mineral probada implica un alto grado de confianza en los factores modificadores</i>, en dicho Estándar se menciona que el estado de los permisos críticos para la viabilidad del proyecto afecta directamente la estimación y categorización de las reservas minerales. Dado lo anterior, la incertidumbre asociada al factor modificador ambiental (viabilidad ambiental) afecta el estudio de factibilidad debido a que no se tienen definidos los riesgos ligados a dicho factor, por lo tanto, las reservas solo pueden categorizarse como reservas probables hasta que la autoridad ambiental les conceda los permisos respectivos.
--	--	--	--	--	---

					5. Plan minero de explotación. a. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar planos de diseño minero con las zonas explotadas, labores actuales y labores proyectadas de desarrollo, preparación y explotación debidamente identificadas. Cabe recordar que el diseño debe ir sobre las zonas definidas como de recursos medidos e indicados para las cuales, analizados los factores legales, ambientales, sociales, metalúrgicos, procesamiento, mercado, económicos es factible a través de una planeación incorporar el factor minero (técnico). Dado la intervención en más de un manto de carbón y con el fin de evitar densidad e ilegibilidad de la información presentar un plano de diseño minero para cada manto. Se debe tener en cuenta que para poder proyectar las labores de desarrollo, preparación y explotación se deben contar con los recursos aceptados por tal razón hasta que no se definan estos no se podrá proyectar ninguna labor. El requerimiento continúa 5. Plan minero de explotación. a. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar planos de diseño minero con las zonas explotadas, labores actuales y labores proyectadas de desarrollo, preparación y explotación debidamente identificadas. Cabe recordar que el diseño debe ir sobre las zonas definidas como de recursos medidos e indicados para las cuales, analizados los factores legales, ambientales, sociales, metalúrgicos, procesamiento, mercado, económicos es factible a través de una planeación incorporar el factor minero (técnico). Dado la intervención en más de un manto de carbón y con el fin de evitar densidad e ilegibilidad de la información presentar un plano de diseño minero para cada manto. Se debe tener en cuenta que para poder proyectar las labores de desarrollo, preparación y explotación se deben contar con los recursos aceptados por tal razón hasta que no se definan estos no se podrá proyectar ninguna labor. El requerimiento continúa
--	--	--	--	--	---

					b. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: El diseño minero deberá ser consistente a la base topográfica y contener las cotas topográficas de labores mineras. Se allega la información requerida, sin embargo, como no sea aceptado la estimación de los recursos se requiere que de ser necesario se ajuste el diseño y las labores de desarrollo, preparación y explotación cuando se definan los recursos. El requerimiento continúa. c. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar el plano de proyección de avance de labores de labores de desarrollo preparación y explotación por anualidades para cada manto. Se allega el plano con las proyecciones solicitadas. Se requiere que se presente el plano a escala 1:2000 y se ajuste de ser necesario cuando se acepte la estimación de los recursos. Continúa el requerimiento b. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: El diseño minero deberá ser consistente a la base topográfica y contener las cotas topográficas de labores mineras. Se allega la información requerida, sin embargo, como no sea aceptado la estimación de los recursos se requiere que de ser necesario se ajuste el diseño y las labores de desarrollo, preparación y explotación cuando se definan los recursos. El requerimiento continúa. c. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar el plano de proyección de avance de labores de labores de desarrollo preparación y explotación por anualidades para cada manto. Se allega el plano con las proyecciones solicitadas. Se requiere que se presente el plano a escala 1:2000 y se ajuste de ser necesario cuando se acepte la estimación de los recursos. Continúa el requerimiento
--	--	--	--	--	---



d. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se requirió: En el documento allegado mediante radicado, No. 20195500844392 del 03 de julio de 2019, se menciona que el método de explotación planteado inicialmente en el documento del Programa de Trabajos y Obras de cámaras y pilares no se va aplicar y se plantea que el nuevo método de explotación es tajo corto con derrumbe dirigido, además se presentan las áreas de las secciones para las labores de desarrollo, preparación y explotación. Teniendo en cuenta lo anterior se requiere:

- Presentar la justificación técnica del cambio del método de explotación con los respectivos soportes. Se debe tener en cuenta que la aprobación del presente requerimiento está sujeto a la aprobación de los recursos y las reservas. Por tal razón El requerimiento continúa.

d. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se requirió: En el documento allegado mediante radicado, No. 20195500844392 del 03 de julio de 2019, se menciona que el método de explotación planteado inicialmente en el documento del Programa de Trabajos y Obras de cámaras y pilares no se va aplicar y se plantea que el nuevo método de explotación es tajo corto con derrumbe dirigido, además se presentan las áreas de las secciones para las labores de desarrollo, preparación y explotación. Teniendo en cuenta lo anterior se requiere:

- Presentar la justificación técnica del cambio del método de explotación con los respectivos soportes. Se debe tener en cuenta que la aprobación del presente requerimiento está sujeto a la aprobación de los recursos y las reservas. Por tal razón El requerimiento continúa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 66 - de 183

					En el documento allegado se presenta la justificación técnica del cambio del método de explotación, sin embargo, teniendo en cuenta que aún no sea aceptado la estimación de los recursos, el requerimiento continúa. e. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar el cronograma de labores por anualidades de manera que permita saber en el tiempo cual es el manto, nivel y bloques en explotación, con los requerimientos de personal, cantidades de obra, rendimientos por turno y producción. Se debe tener en cuenta que el cronograma depende de la estimación del modelo geológico y de la estimación de los recursos, por tal razón hasta que se acepte estos ítems el requerimiento continúa. En el documento allegado se presenta la justificación técnica del cambio del método de explotación, sin embargo, teniendo en cuenta que aún no sea aceptado la estimación de los recursos, el requerimiento continúa. e. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar el cronograma de labores por anualidades de manera que permita saber en el tiempo cual es el manto, nivel y bloques en explotación, con los requerimientos de personal, cantidades de obra, rendimientos por turno y producción. Se debe tener en cuenta que el cronograma depende de la estimación del modelo geológico y de la estimación de los recursos, por tal razón hasta que se acepte estos ítems el requerimiento continúa.
--	--	--	--	--	---

f. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar el plano de ventilación para cada circuito principal ilustrando claramente el ingreso de aire limpio y los retornos a superficie de aire viciado y para la ventilación de frentes ciegos apoyar con gráficas ilustrando la manera como queda articulado a la corriente principal donde se integra el circuito de ventilación para la operación simultáneamente de dos o más mantos del título minero presentar el isométrico de ventilación.

Este requerimiento continúa debido a que no hay aceptación del modelo geológico y la estimación de los recursos, de ser necesario deberá ser ajustado. **Continúa el requerimiento.**

f. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar el plano de ventilación para cada circuito principal ilustrando claramente el ingreso de aire limpio y los retornos a superficie de aire viciado y para la ventilación de frentes ciegos apoyar con gráficas ilustrando la manera como queda articulado a la corriente principal donde se integra el circuito de ventilación para la operación simultáneamente de dos o más mantos del título minero presentar el isométrico de ventilación.

Este requerimiento continúa debido a que no hay aceptación del modelo geológico y la estimación de los recursos, de ser necesario deberá ser ajustado. **Continúa el requerimiento.**

g. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Calcular las necesidades de ventilación y el ventilador para cada circuito principal y el ventilador para cubrir las necesidades de ventilación auxiliar en el dado caso que las condiciones sean diferentes a las contempladas. **Continúa el requerimiento.**

h. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar el consolidado de maquinaria y equipo por mina con su respectiva unidad de especificación técnica (capacidad, potencia, caudal, u otra según corresponda).

El requerimiento continúa hasta que se acepte el modelo geológico y estimación de los recursos.

- g. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Calcular las necesidades de ventilación y el ventilador para cada circuito principal y el ventilador para cubrir las necesidades de ventilación auxiliar en el dado caso que las condiciones sean diferentes a las contempladas. **Continúa el requerimiento.**
- h. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar el consolidado de maquinaria y equipo por mina con su respectiva unidad de especificación técnica (capacidad, potencia, caudal, u otra según corresponda).
- El requerimiento continúa hasta que se acepte el modelo geológico y estimación de los recursos.**
- i. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar los requerimientos de personal indicando el operativo por cada frente, operativo común a las operaciones totales de la mina y administrativo para el proyecto. Indicar la forma de vinculación o cuerdo de servicio (indefinido, permanente, otra). **Continúa el requerimiento**
- j. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: En transporte se aprecian insistencias en cuanto que se presentan dos datos de la capacidad del coche en el inclinado principal, de 1 tonelada y de 1,5 tonelada y el transporte en niveles dice que es de media tonelada sin que se establezca como es el trasvase en el inclinado. Por otra parte, hace falta definir los turnos día, y la duración del cada turno y en los ciclos de transporte no se especifica las velocidades de ida y regreso en un sistema que opera por una combinación de energía humana por empuje manual y mecanizada y los tiempos muertos de cargue y descargue, así como los que los tiempos que se pierden ingresando suministros y en cambios de turno; realizar ajustes respectivos. **Continúa el requerimiento**
- k. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Definir la cantidad de estériles a remover y las necesidades de botadero en superficie. **Continúa el requerimiento.**

- i. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar los requerimientos de personal indicando el operativo por cada frente, operativo común a las operaciones totales de la mina y administrativo para el proyecto. Indicar la forma de vinculación o cuerdo de servicio (indefinido, permanente, otra). **Continúa el requerimiento**
- j. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: En transporte se aprecian insistencias en cuanto que se presentan dos datos de la capacidad del coche en el inclinado principal, de 1 tonelada y de 1,5 tonelada y el transporte en niveles dice que es de media tonelada sin que se establezca como es el trasvase en el inclinado. Por otra parte, hace falta definir los turnos día, y la duración del cada turno y en los ciclos de transporte no se especifica las velocidades de ida y regreso en un sistema que opera por una combinación de energía humana por empuje manual y mecanizada y los tiempos muertos de cargue y descargue, así como los que los tiempos que se pierden ingresando suministros y en cambios de turno; realizar ajustes respectivos. **Continúa el requerimiento**
- k. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Definir la cantidad de estériles a remover y las necesidades de botadero en superficie. **Continúa el requerimiento.**
- 6. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.**
- Mediante concepto técnico GET N° 173 de 2019 se requirió: Presentar el cronograma y los costos requeridos para realizar las actividades de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
- En el documento allegado se presenta los costos de las actividades de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado, sin embargo, se requiere que se presente el cronograma y tener en cuenta que los costos deben ser contemplados en el capítulo de análisis económico, una vez se acepte el modelo geológico y la estimación de los recursos. **Continúa el requerimiento.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 70 - de 183

					6. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. Mediante concepto técnico GET N° 173 de 2019 se requirió: Presentar el cronograma y los costos requeridos para realizar las actividades de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. En el documento allegado se presenta los costos de las actividades de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado, sin embargo, se requiere que se presente el cronograma y tener en cuenta que los costos deben ser contemplados en el capítulo de análisis económico, una vez se acepte el modelo geológico y la estimación de los recursos. Continúa el requerimiento.
--	--	--	--	--	---

					7. Escala y duración de la producción esperada a. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Para proceder a la aceptación de la escala y duración del proyecto, se requiere haber definido el modelo geológico y estructural del yacimiento, los recursos, reservas y el plan minero, reuniendo así el soporte técnico que lleve a determinar que es posible extraer la producción proyectada. Continúa el requerimiento. b. Mediante Concepto GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar la proyección de la producción por anualidades, la cual deberá ser consistente con plano de avance cronológico año a año y el cronograma de labores. Se allega la información solicitada, sin embargo, se debe tener en cuenta que la producción depende de la aceptación de la estimación de los recursos y de las reservas, por tal razón el requerimiento continúa. c. Mediante Concepto GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar la vida útil esperada basándose en la producción anual proyectada, las reservas y los términos que puedan suscribirse para el nuevo contrato. En el documento allegado se presenta la información solicitada, sin embargo, se debe tener en cuenta que la vida útil no puede ser mayor que la del contrato de concesión y que está sujeta a la aceptación de los recursos y las reservas. Continúa el requerimiento. 8. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura
--	--	--	--	--	---

					7. Escala y duración de la producción esperada a. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Para proceder a la aceptación de la escala y duración del proyecto, se requiere haber definido el modelo geológico y estructural del yacimiento, los recursos, reservas y el plan minero, reuniendo así el soporte técnico que lleve a determinar que es posible extraer la producción proyectada. Continúa el requerimiento. b. Mediante Concepto GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar la proyección de la producción por anualidades, la cual deberá ser consistente con plano de avance cronológico año a año y el cronograma de labores. Se allega la información solicitada, sin embargo, se debe tener en cuenta que la producción depende de la aceptación de la estimación de los recursos y de las reservas, por tal razón el requerimiento continúa. c. Mediante Concepto GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar la vida útil esperada basándose en la producción anual proyectada, las reservas y los términos que puedan suscribirse para el nuevo contrato. En el documento allegado se presenta la información solicitada, sin embargo, se debe tener en cuenta que la vida útil no puede ser mayor que la del contrato de concesión y que está sujeta a la aceptación de los recursos y las reservas. Continúa el requerimiento. 8. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura
--	--	--	--	--	---

- a. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar el plan de cierre de mina de acuerdo con las guías minero-ambientales, en donde se debe contemplar: aspectos, objetivos, medidas de control, consideraciones de monitoreo, lugar de aplicación de la medida, descripción detallada de las actividades a desarrollar, cronograma, responsable y evaluación de costos detallados. Tener en cuenta que las actividades de cierre y abandono de mina están enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química, la recuperación del uso del territorio, el restablecimiento social y la protección del medio ambiente. **Continúa el requerimiento.**

9. Análisis económico y financiero

- a. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Realizar los ajustes correspondientes a las componentes de la evaluación conforme a datos de entrada del proyecto y que llevan a establecer el Valor Presente Neto, la Tasa Interna de Retorno y el punto de equilibrio. **Continúa el requerimiento.**

- a. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Presentar el plan de cierre de mina de acuerdo con las guías minero-ambientales, en donde se debe contemplar: aspectos, objetivos, medidas de control, consideraciones de monitoreo, lugar de aplicación de la medida, descripción detallada de las actividades a desarrollar, cronograma, responsable y evaluación de costos detallados. Tener en cuenta que las actividades de cierre y abandono de mina están enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química, la recuperación del uso del territorio, el restablecimiento social y la protección del medio ambiente. **Continúa el requerimiento.**

9. Análisis económico y financiero

- a. Mediante Concepto Técnico GET N° 173 de 2019 se reiteró: Realizar los ajustes correspondientes a las componentes de la evaluación conforme a datos de entrada del proyecto y que llevan a establecer el Valor Presente Neto, la Tasa Interna de Retorno y el punto de equilibrio. **Continúa el requerimiento.**

					PARÁGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. PARÁGRAFO TERCERO: Los numerales evaluados que no requieren información adicional y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. PARÁGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. PARÁGRAFO TERCERO: Los numerales evaluados que no requieren información adicional y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.
--	--	--	--	--	---

ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 13608, que de conformidad con el Artículo 4º de la resolución No. 41265 de 2016., para realizar las actividades de explotación, deberá aportar el Instrumento Ambiental correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 13608, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 13608, que de conformidad con el Artículo 4º de la resolución No. 41265 de 2016., para realizar las actividades de explotación, deberá aportar el Instrumento Ambiental correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 13608, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor **FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS**, titular de la Licencia de Explotación No. 13608, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 76 - de 183

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	878T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	21/02/2020	AUTO GET No. 000029	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro de la solicitud del derecho de preferencia para el Contrato en Virtud de Aporte No. 878T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 035 del 19 de febrero de 2020, cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 878T, para que allegue la corrección del Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado para el acogimiento del derecho de preferencia complementando la siguiente información, así: 1. Detallada información cartográfica del área: a) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Se debe presentar el mapa geológico local a escala 1:1500 o más detallada, de acuerdo a la base topográfica determinada. Este mapa debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro de la solicitud del derecho de preferencia para el Contrato en Virtud de Aporte No. 878T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 035 del 19 de febrero de 2020, cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 878T, para que allegue la corrección del Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado para el acogimiento del derecho de preferencia complementando la siguiente información, así: 1. Detallada información cartográfica del área: a) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Se debe presentar el mapa geológico local a escala 1:1500 o más detallada, de acuerdo a la base topográfica determinada. Este mapa debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones
-------------------------------	------	--------------------------------	------------	---------------------	---



cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado) y columnas estratigráficas. Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.

En el mapa geológico local presentado se muestra el trazo de los Mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda, sin embargo, no existe información geológica tomada dentro del título 878T, que demuestre la veracidad de dichos trazos, además de la existencia de los mismos dentro del título en mención. Se deben tomar puntos de control geológico en superficie (afloramientos) a lo largo del título 878T, con el fin de corroborar la existencia de los Mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda y además para evidenciar y perfeccionar la cartografía geológica local a lo largo del Contrato en Virtud de Aporte 878T, por lo tanto, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera.

- b) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió. Se presentó un mapa con la ubicación de 23 puntos de control geológico subterráneo, especialmente tomados sobre los mantos 2, 3 y 4; se requiere que se realice la toma de puntos de control en el resto del título, en especial para determinar el trazo y la continuidad de los mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda. Según el informe allegado, dentro del título se tomaron puntos de control geológico en subterráneo y puntos de control en afloramientos. De acuerdo a lo anterior, se requiere que el titular allegue como anexo una base de datos con los puntos de control geológico tomados (en labores mineras y en afloramientos) y los nuevos puntos de control a tomar (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo del título); dicha base de datos debe contener identificación para cada estación, georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. La localización de los puntos de control en superficie, también deben ser localizados en el mapa. Es de aclarar que las estaciones de campo serán el insumo para la elaboración de la cartografía geológica local.

cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado) y columnas estratigráficas. Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.

En el mapa geológico local presentado se muestra el trazo de los Mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda, sin embargo, no existe información geológica tomada dentro del título 878T, que demuestre la veracidad de dichos trazos, además de la existencia de los mismos dentro del título en mención. Se deben tomar puntos de control geológico en superficie (afloramientos) a lo largo del título 878T, con el fin de corroborar la existencia de los Mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda y además para evidenciar y perfeccionar la cartografía geológica local a lo largo del Contrato en Virtud de Aporte 878T, por lo tanto, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera.

- b) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió. Se presentó un mapa con la ubicación de 23 puntos de control geológico subterráneo, especialmente tomados sobre los mantos 2, 3 y 4; se requiere que se realice la toma de puntos de control en el resto del título, en especial para determinar el trazo y la continuidad de los mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda. Según el informe allegado, dentro del título se tomaron puntos de control geológico en subterráneo y puntos de control en afloramientos. De acuerdo a lo anterior, se requiere que el titular allegue como anexo una base de datos con los puntos de control geológico tomados (en labores mineras y en afloramientos) y los nuevos puntos de control a tomar (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo del título); dicha base de datos debe contener identificación para cada estación, georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. La localización de los puntos de control en superficie, también deben ser localizados en el mapa. Es de aclarar que las estaciones de campo serán el insumo para la elaboración de la cartografía geológica local.

					En el informe allegado se manifiesta que no es posible tomar puntos de control en los Mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda, ya que no existen labores mineras sobre dichos mantos; de la misma manera, se manifiesta que para el paquete de mantos intermedios se cuenta con la información correspondiente al estudio geológico y labores mineras existentes dentro del área del título 9482, el cual colinda con el título 878T, además se presenta información de perforación corazonada extraída también en título colindante al 878T; con base en lo anterior el titular manifiesta tener certeza geológica en cuanto a la continuidad de los mantos en el área del título 878T. Los trabajos geológicos exploratorios realizados en títulos colindantes al área del Contrato 878T, no dan certeza geológica de la continuidad de los Mantos Grande, Quinta, Chica Y Ciscuda; dicha continuidad se puede obtener ciertamente tomando información recolectada directamente sobre el título 878T, bien sea en superficie por medio de puntos de control geológico en afloramientos o realizando labores subterráneas que intercepten el trazo de los mantos en mención. Dado lo anterior, se requiere que el titular minero perfeccione los trabajos exploratorios tanto en superficie como en subterráneo con el fin de poder establecer la existencia de los Mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda a lo largo del Contrato En el informe allegado se manifiesta que no es posible tomar puntos de control en los Mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda, ya que no existen labores mineras sobre dichos mantos; de la misma manera, se manifiesta que para el paquete de mantos intermedios se cuenta con la información correspondiente al estudio geológico y labores mineras existentes dentro del área del título 9482, el cual colinda con el título 878T, además se presenta información de perforación corazonada extraída también en título colindante al 878T; con base en lo anterior el titular manifiesta tener certeza geológica en cuanto a la continuidad de los mantos en el área del título 878T. Los trabajos geológicos exploratorios realizados en títulos colindantes al área del Contrato 878T, no dan certeza geológica de la continuidad de los Mantos Grande, Quinta, Chica Y Ciscuda; dicha continuidad se puede obtener ciertamente tomando información recolectada directamente sobre el título 878T, bien sea en superficie por medio de puntos de control geológico en afloramientos o realizando labores subterráneas que intercepten el trazo de los mantos en mención. Dado lo anterior, se requiere que el titular minero perfeccione los trabajos exploratorios tanto en superficie como en subterráneo con el fin de poder establecer la existencia de los Mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda a lo largo del Contrato
--	--	--	--	--	---

					en Virtud de Aporte N° 878T. Debido a lo anterior, el requerimiento establecido mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera. c) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deberán estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala horizontal y vertical, con estructuras geológicas y con la geología detallada a nivel de capas y mantos (deben aparecer las convenciones correspondientes) Se presenta un perfil geológico en el cual aparecen los trazos de los Mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda; sin embargo debido a que no hay evidencias geológicas que demuestren la existencia de dichos mantos en el título 878T, se hace necesario por medio de trabajos geológicos exploratorios adicionales, corroborar la presencia o no de dichos mantos en el área y así poder establecer claramente la cartografía geológica local dentro del título y la cantidad de mantos existentes en el mismo. En atención a lo anterior, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera. en Virtud de Aporte N° 878T. Debido a lo anterior, el requerimiento establecido mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera. c) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deberán estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala horizontal y vertical, con estructuras geológicas y con la geología detallada a nivel de capas y mantos (deben aparecer las convenciones correspondientes) Se presenta un perfil geológico en el cual aparecen los trazos de los Mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda; sin embargo debido a que no hay evidencias geológicas que demuestren la existencia de dichos mantos en el título 878T, se hace necesario por medio de trabajos geológicos exploratorios adicionales, corroborar la presencia o no de dichos mantos en el área y así poder establecer claramente la cartografía geológica local dentro del título y la cantidad de mantos existentes en el mismo. En atención a lo anterior, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera.
--	--	--	--	--	---

d) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico.

En el informe allegado para la presente evaluación se manifiestan que no es posible realizar apiques y trincheras dentro del área del título 878T, ya que los predios son de terceros y no cuentan con los correspondientes permisos para realizar estas labores; de igual manera se manifiesta que cuentan con información geológica de los títulos colindantes 02-006-97 y 9482. Se requiere que los trabajos exploratorios sean desarrollados dentro del título minero 878T, por lo tanto, no se debe descartar la realización de apiques y trincheras para evidenciar y controlar las capas de interés económico dentro del área; dado lo anterior, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera.

d) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico.

En el informe allegado para la presente evaluación se manifiestan que no es posible realizar apiques y trincheras dentro del área del título 878T, ya que los predios son de terceros y no cuentan con los correspondientes permisos para realizar estas labores; de igual manera se manifiesta que cuentan con información geológica de los títulos colindantes 02-006-97 y 9482. Se requiere que los trabajos exploratorios sean desarrollados dentro del título minero 878T, por lo tanto, no se debe descartar la realización de apiques y trincheras para evidenciar y controlar las capas de interés económico dentro del área; dado lo anterior, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera.

e) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Presentar la información geológica de los túneles, pozos y galerías, antiguos y de los activos en el área, ubicándolos topográficamente. Presentar como anexos: Bases de datos con la localización de túneles, pozos y galerías existentes, identificación para cada pozo y/o galería, descripción detallada (características técnicas, litología, geología estructural), registro fotográfico de la galería o pozo, información geológica detallada de la galería o pozo y su integración con la información existente.

e) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Presentar la información geológica de los túneles, pozos y galerías, antiguos y de los activos en el área, ubicándolos topográficamente. Presentar como anexos: Bases de datos con la localización de túneles, pozos y galerías existentes, identificación para cada pozo y/o galería, descripción detallada (características técnicas, litología, geología estructural), registro fotográfico de la galería o pozo, información geológica detallada de la galería o pozo y su integración con la información existente.

En la documentación allegada se presenta información en un mapa denominado (Puntos de control geológicos), donde se localizan obras mineras realizadas tanto dentro del título 878T, como en el título 02-006-97, colindante al anterior; sin embargo, no se presenta una descripción detallada de estas labores mineras realizadas, por lo tanto, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera.

2. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto:

a) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: No se aprueba el cálculo de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se corrobore el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida dentro del área.

					En la documentación allegada se presenta información en un mapa denominado (Puntos de control geológicos), donde se localizan obras mineras realizadas tanto dentro del título 878T, como en el título 02-006-97, colindante al anterior; sin embargo, no se presenta una descripción detallada de estas labores mineras realizadas, por lo tanto, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera. 2. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto: a) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: No se aprueba el cálculo de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se corrobore el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida dentro del área. Según requerimientos actuales, se necesita que el titular minero perfeccione los trabajos exploratorios tanto en superficie como en subterráneamente con el fin de poder establecer la existencia de los Mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda a lo largo del Contrato en Virtud de Aporte N° 878T, y como dichos mantos hacen parte del estimativo de recursos y reservas presentado por el titular minero, dicho estimativo no está sustentado geológicamente, por lo tanto el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera. b) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Una vez se tenga claro el modelo geológico y estructural del yacimiento (teniendo en cuenta lo ya explotado), presentar la estimación y distribución de los recursos mineros. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del recurso por cada manto.
--	--	--	--	--	---

Según requerimientos actuales, se necesita que el titular minero perfeccione los trabajos exploratorios tanto en superficie como en subterráneamente con el fin de poder establecer la existencia de los Mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda a lo largo del Contrato en Virtud de Aporte N° 878T, y como dichos mantos hacen parte del estimativo de recursos y reservas presentado por el titular minero, dicho estimativo no está sustentado geológicamente, por lo tanto el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera.

- b) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Una vez se tenga claro el modelo geológico y estructural del yacimiento (teniendo en cuenta lo ya explotado), presentar la estimación y distribución de los recursos mineros. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del recurso por cada manto.

En el informe allegado se presenta el estimativo de los recursos para el título, sin embargo el mismo no se encuentra soportado debido a la falta de exploración dentro del título minero que sustente el modelo geológico y estructural del yacimiento. También es de aclarar que, en dicho estimativo presentado, clasifican los recursos del Manto Grande en medidos y los recursos de los Mantos Quinta, Chica y Ciscuda en indicados; y como ya se ha reiterado que se ha realizado poca exploración geológica en superficie y en subterráneo que lleve a determinar la existencia de estos mantos dentro del título minero, dicha clasificación no es la correcta ya que la certeza geológica de su presencia es muy baja. Por ende, hasta tanto los trabajos de exploración geológica determinen la existencia de estos mantos dentro del título N° 878T, no se podrá categorizar los mismos ni siquiera como recursos inferidos, según como lo establece la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 (Para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO). Dado lo anterior, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera.

					En el informe allegado se presenta el estimativo de los recursos para el título, sin embargo el mismo no se encuentra soportado debido a la falta de exploración dentro del título minero que sustente el modelo geológico y estructural del yacimiento. También es de aclarar que, en dicho estimativo presentado, clasifican los recursos del Manto Grande en medidos y los recursos de los Mantos Quinta, Chica y Ciscuda en indicados; y como ya se ha reiterado que se ha realizado poca exploración geológica en superficie y en subterráneo que lleve a determinar la existencia de estos mantos dentro del título minero, dicha clasificación no es la correcta ya que la certeza geológica de su presencia es muy baja. Por ende, hasta tanto los trabajos de exploración geológica determinen la existencia de estos mantos dentro del título N° 878T, no se podrá categorizar los mismos ni siquiera como recursos inferidos, según como lo establece la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 (Para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO). Dado lo anterior, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera. c) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Allegar la estimación y distribución (planos) de las reservas mineras por explotar por cada manto, en toneladas. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas (los Factores Modificadores deben ser explicados totalmente). En el informe allegado presentan el estimativo de reservas probables con base en los recursos determinados para los Mantos Quinta, Chica y Ciscuda y reservas probadas con base en los recursos determinados para los Mantos 1, 2, 3, 4 y Grande. Según lo explicado en el numeral anterior, los trabajos de exploración geológica realizados dentro del título N° 878T, no determinan la existencia de los Mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda dentro del área concesionada, por ende, dichos mantos no se pueden categorizar ni siquiera como recursos inferidos y según como lo establece el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, los únicos recursos que pueden ser convertidos a reservas después de aplicarles los factores modificadores son los medidos y los indicados, por lo tanto, el estimativo de reservas presentado por parte del titular no es correcto. Dado lo anterior, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera.
--	--	--	--	--	---

c) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Allegar la estimación y distribución (planos) de las reservas mineras por explotar por cada manto, en toneladas. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas (los Factores Modificadores deben ser explicados totalmente).

En el informe allegado presentan el estimativo de reservas probables con base en los recursos determinados para los Mantos Quinta, Chica y Ciscuda y reservas probadas con base en los recursos determinados para los Mantos 1, 2, 3, 4 y Grande. Según lo explicado en el numeral anterior, los trabajos de exploración geológica realizados dentro del título N° 878T, no determinan la existencia de los Mantos Grande, Quinta, Chica y Ciscuda dentro del área concesionada, por ende, dichos mantos no se pueden categorizar ni siquiera como recursos interidos y según como lo establece el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, los únicos recursos que pueden ser convertidos a reservas después de aplicarles los factores modificadores son los medidos y los indicados, por lo tanto, el estimativo de reservas presentado por parte del titular no es correcto. Dado lo anterior, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera.

d) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: En la tabla 2.1 (características morfológicas de los mantos a explotar), los espesores de algunos mantos de carbón no coinciden con relación a la tabla (estimación de recursos para cada uno de los mantos). Lo mismo ocurre en la tabla 3.2 (reservas probables) y la tabla 3.3 (reservas probadas). La información presentada a lo largo de todo el documento debe ser coherente y unificada.

En el informe allegado realizan las correcciones requeridas, pero debido a que el estimativo de recursos y reservas no es aceptado, dichas modificaciones efectuadas no tienen fundamento, sin embargo se reitera que para la presentación no solo de los nuevos estimativos sino del documento en general, la información a lo largo del mismo debe ser coherente y unificada.

e) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: En el informe reportan que la totalidad de los recursos medidos es de 2.211.363 ton, sin embargo, haciendo la sumatoria se observa que dicho valor esta errado. De igual manera, el valor de las reservas probadas estimadas provenientes de los recursos medidos también se encuentra errado. Es necesario el cálculo de recursos y reservas de manera precisa y coherente con todos los valores involucrados para tales estimativos (espesores, volúmenes, pesos específicos).

d) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: En la tabla 2.1 (características morfológicas de los mantos a explotar), los espesores de algunos mantos de carbón no coinciden con relación a la tabla (estimación de recursos para cada uno de los mantos). Lo mismo ocurre en la tabla 3.2 (reservas probables) y la tabla 3.3 (reservas probadas). La información presentada a lo largo de todo el documento debe ser coherente y unificada.

En el informe allegado realizan las correcciones requeridas, pero debido a que el estimativo de recursos y reservas no es aceptado, dichas modificaciones efectuadas no tienen fundamento, sin embargo se reitera que para la presentación no solo de los nuevos estimativos sino del documento en general, la información a lo largo del mismo debe ser coherente y unificada.

e) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: En el informe reportan que la totalidad de los recursos medidos es de 2.211.363 ton, sin embargo, haciendo la sumatoria se observa que dicho valor está errado. De igual manera, el valor de las reservas probadas estimadas provenientes de los recursos medidos también se encuentra errado. Es necesario el cálculo de recursos y reservas de manera precisa y coherente con todos los valores involucrados para tales estimativos (espesores, volúmenes, pesos específicos).

En el informe allegado realizan las correcciones requeridas, pero debido a que el estimativo de recursos y reservas no es aceptado, dichas modificaciones efectuadas no tienen fundamento, sin embargo, se reitera que para la presentación no solo de los nuevos estimativos sino del documento en general, la información a lo largo del mismo debe ser coherente y unificada.

f) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Realizar el cálculo del agotamiento de las reservas, teniendo en cuenta que dentro del título se han llevado a cabo labores de explotación durante varios años. Allegar la metodología utilizada para la estimación y distribución del cálculo de las reservas agotadas, de acuerdo a las labores mineras realizadas por cada manto.

En el informe allegado presentan los planos con la ubicación de las reservas agotadas de los Mantos 1, 2, 3, y 4, pero no se observa el cálculo del agotamiento obtenido para cada manto (en toneladas), por lo tanto, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera.

f) Presentar la información técnica que relacionan los archivos nativos de modelamiento geológico tales como: string (.str), geodatabase (.ddb), superficies (.dtm) y modelo de bloques (.mdl), información geológica que soporta las estimaciones de recursos y reservas trabajados dentro del software Surpac.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 88 - de 183

					f) Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Realizar el cálculo del agotamiento de las reservas, teniendo en cuenta que dentro del título se han llevado a cabo labores de explotación durante varios años. Allegar la metodología utilizada para la estimación y distribución del cálculo de las reservas agotadas, de acuerdo a las labores mineras realizadas por cada manto. En el informe allegado presentan los planos con la ubicación de las reservas agotadas de los Mantos 1, 2, 3, y 4, pero no se observa el cálculo del agotamiento obtenido para cada manto (en toneladas), por lo tanto, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera. f) Presentar la información técnica que relacionan los archivos nativos de modelamiento geológico tales como: string (.str), geodatabase (.ddb), superficies (.dtm) y modelo de bloques (.mdl), información geológica que soporta las estimaciones de recursos y reservas trabajados dentro del software Surpac.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 89 - de 183

					En el informe allegado presentan la información técnica solicitada, pero debido a que el estimativo de recursos y reservas no es aceptado aún, dicha información carece de fundamento, por lo tanto, se hace necesaria la presentación técnica que soportará el nuevo estimativo de recursos y reservas. Dado lo anterior, el requerimiento establecido mediante el Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se reitera. 3. Plan minero de explotación: Debido a que no se aprobaron los recursos no se evaluará la información allegada en repuesta a este ítem, la cual puede cambiar de acuerdo a la estimación de las reservas. Se reiteran los requerimientos realizados mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019. Una vez se tenga la validación del modelo geológico y se acepten los recursos, se procederá con la evaluación de la estimación de las reservas minerales. En caso, de que el cumplimiento de los requerimientos para la estimación del recurso genere cambios que afecten la estimación de las reservas, el titular deberá tenerlos en cuenta y si es necesario ajustar la información presentada en el plan minero de explotación para su respectiva evaluación. 4. Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado: Teniendo en cuenta que la estimación de reservas no fue evaluada y éste ítem puede afectar o cambiar el contenido del plan de obras de recuperación geomorfológica y paisajística, el titular deberá ajustar dicho plan de acuerdo con los cambios que se presenten en la proyección del plan minero y así mismo en los impactos o afectaciones ambientales dentro del título; por lo tanto deberá presentar nuevamente ésta información para su respectiva evaluación.
--	--	--	--	--	--

5. Escala y duración de la producción esperada:

Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: No se aprueba teniendo en cuenta que no hay aceptación de la parte geológica ni del plan minero. Por lo tanto, el titular debe presentar:

- a) Para proceder a la aceptación de la escala y duración del proyecto, se requiere haber definido el modelo geológico y estructural del yacimiento, los recursos y reservas y el plan minero, reuniendo así el soporte técnico que lleve a determinar que es posible extraer la producción proyectada.
- b) Presentar la proyección de la producción por anualidades, la cual deberá ser consistente con plano de avance cronológico año a año y el cronograma de labores.
- c) Presentar la vida útil esperada basándose en la producción anual proyectada, las reservas y los términos que puedan suscribirse para el nuevo contrato.

El titular allegó la información de la producción y vida útil de acuerdo con las reservas estimadas, las cuales no fueron aprobadas; por lo tanto se reitera el requerimiento, para ajustar la información de acuerdo a lo requerido en el 2 del presente artículo.

6. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura

Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Presentar un plan de cierre y abandono de acuerdo con las guías minero – ambientales, en donde se debe tener en cuenta todas las actividades de cierre y abandono de mina enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química, recuperación del uso del territorio, restablecimiento social y protección al medio ambiente.

El titular allegó una descripción general del plan de cierre y abandono, pero no especifica las actividades programadas, no se tiene un lugar y ni tiempo de aplicación, se requiere la presentación detallada de las actividades de los cierres progresivos, temporales hasta llegar al cierre final y post-cierre, presentando el cronograma y presupuesto destinado a estas actividades, el cual debe estar vinculado a la evaluación financiera del proyecto.

7. Personal para el proyecto:

Se presenta dentro del Diseño y Planeamiento Minero el numeral 6.20 - Personal Requerido del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, donde relaciona el personal a requerir para el proyecto, de acuerdo al planeamiento minero allegado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 91 - de 183

					El titular allegó la información de la producción y vida útil de acuerdo con las reservas estimadas, las cuales no fueron aprobadas; por lo tanto se reitera el requerimiento, para ajustar la información de acuerdo a lo requerido en el 2 del presente artículo. 6. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019 se requirió: Presentar un plan de cierre y abandono de acuerdo con las guías minero – ambientales, en donde se debe tener en cuenta todas las actividades de cierre y abandono de mina enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química, recuperación del uso del territorio, restablecimiento social y protección al medio ambiente. El titular allegó una descripción general del plan de cierre y abandono, pero no especifica las actividades programadas, no se tiene un lugar y ni tiempo de aplicación, se requiere la presentación detallada de las actividades de los cierres progresivos, temporales hasta llegar al cierre final y post-cierre, presentando el cronograma y presupuesto destinado a estas actividades, el cual debe estar vinculado a la evaluación financiera del proyecto. 7. Personal para el proyecto: Se presenta dentro del Diseño y Planeamiento Minero el numeral 6.20 - Personal Requerido del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, donde relaciona el personal a requerir para el proyecto, de acuerdo al planeamiento minero allegado.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 92 - de 183

					Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019: Se le informa al titular que una vez ajuste el Plan de Trabajos y Obras, y se acepte, el modelo geológico y recurso minero, deberá ajustar el número de personas necesarias para ejecutar el proyecto, por lo que se mantiene el requerimiento. PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto; so pena de entenderse desistida la evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado para acogimiento al aplicación del Derecho de Preferencia para el título en referencia. PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico para la presentación de planos. PARÁGRAFO TERCERO: Los numerales evaluados que no tuvieron observaciones adicionales y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 93 - de 183

					Mediante Concepto Técnico GET N° 114 de 2019: Se le informa al titular que una vez ajuste el Plan de Trabajos y Obras, y se acepte, el modelo geológico y recurso minero, deberá ajustar el número de personas necesarias para ejecutar el proyecto, por lo que se mantiene el requerimiento. PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto; so pena de entenderse desistida la evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado para acogimiento al aplicación del Derecho de Preferencia para el título en referencia. PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico para la presentación de planos. PARÁGRAFO TERCERO: Los numerales evaluados que no tuvieron observaciones adicionales y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 94 - de 183

					ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 878T, que debe contar con el instrumento ambiental correspondiente para realizar actividades de explotación, de conformidad con el artículo 4 de la resolución No. 41265 de 2016. ARTÍCULO CUARTO: Informar la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 878T, que una vez se encuentre aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO, se procederá con el estudio del costo – beneficio. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la Sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 878T, que en virtud del proceso de traspaso a cuadrícula minera según lo establecido en la Resolución No. 505 del 2 de agosto de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el área del título puede presentar variaciones, lo anterior de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 035 del 19 de febrero de 2020. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 878T o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 95 - de 183

					ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 878T, que debe contar con el instrumento ambiental correspondiente para realizar actividades de explotación, de conformidad con el artículo 4 de la resolución No. 41265 de 2016. ARTÍCULO CUARTO: Informar la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 878T, que una vez se encuentre aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO, se procederá con el estudio del costo – beneficio. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la Sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 878T, que en virtud del proceso de traspaso a cuadrícula minera según lo establecido en la Resolución No. 505 del 2 de agosto de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el área del título puede presentar variaciones, lo anterior de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 035 del 19 de febrero de 2020. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 878T o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKT-08521-HKT-08522X	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, DIANA LORENA ALMANZA ALCALÁ Y NICOLÁS ALMANZA ALCALÁ	21/02/2020	AUTO GET No. 000030	ARTÍCULO PRIMERO: No dar trámite de Evaluación al documento allegado el día 30 de enero de 2018 radicado bajo el No. 20185500391072, presentada por la señora MARÍA CRISTINA ALMANZA PALACIOS y avalado por el señor NICOLÁS ALMANZA ALCALÁ cotitulares de los contratos de concesión No. HKT-08521 y HKT-08522X, teniendo en cuenta que no fue suscrito por todos los titulares. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la señora DIANA LORENA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 96 - de 183

				ALMANZA ALCALÁ cotitular de los contratos de concesión No. HKT-08521 y HKT-08522X, para que manifiesten por escrito si ratifica la solicitud de la Integración de áreas presentada el día 29 de agosto del 2017 bajo el No. 20175510206552 y avale la presentación del documento técnico "Programa Único de Exploración y Explotación", allegado el día 30 de enero de 2018 bajo el No. 20185500391072 para el trámite de Integración de áreas de los Contratos de Concesión citados. PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares de los contratos de concesión No. HKT-08521 y HKT-08522X que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores MARÍA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, DIANA LORENA ALMANZA ALCALÁ y NICOLÁS ALMANZA ALCALÁ, titulares de los Contratos de Concesión Nos. HKT-08521 y HKT-08522X de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 97 - de 183

CONTRATO DE CONCESIÓN	GAK-152	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S.	20/02/2020	AUTO VSC No. 00046	III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. <i>A la fecha del presente concepto técnico el contrato de concesión No. GAK-152, se encuentra en el 14.º año de la etapa de explotación, habiéndose terminado la fase de extracción de carbón y encontrándose en la fase de retrolleado de la zona afectada.</i> <i>Con base en la evaluación realizada se recomienda, ACEPTAR la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 06 DL004498, con número de certificado No. 06 DL007994, de la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A, allegada con radicado No. 20205501022002 del 14 de febrero de 2020 y REQUERIR, al titular para que allegue ante la Autoridad Minera la certificación de pago de la prima correspondiente."</i> En consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina: ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 06 DL004498, con número de certificado No. 06 DL007994 expedida por la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A, con la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales del contrato GAK-152 ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a CI CNR I SAS para que allegue ante la Autoridad Minera la certificación de pago de la prima correspondiente Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 06 DL004498. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.
-----------------------	---------	---	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 98 - de 183

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO	17/02/2020	AUTO VSC No. 00043	2. REQUERIMIENTO Y/O DISPOSICIONES. En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la evaluación técnica de los radicados Nos 20195500972762 del 05 de diciembre de 2019, 20195500981512 del 16 de diciembre de 2019 y 20205500991882 del 08 de enero de 2020, fue emitido el Concepto Técnico No VSC-034 del 30 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2. ACEPTAR la información aportada por la sociedad titular ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., como soporte de los valores causados de inversión social para las anualidades 2013 a 2019 y el período de enero hasta marzo de 2019, que establece la Cláusula 29 del Otrosí No. 3 del Contrato No 070-89- Desarrollo Regional, de conformidad con lo establecido con el Concepto Técnico VSC- 034 del 30 de enero de 2020. 2.3. Se INFORMA a la Sociedad titular ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., que queda cubierta la inversión social causada para las anualidades 2013 a 2018 y el periodo enero a 27 de marzo de 2019, contenido el período de abril a diciembre de 2019, el cual fue de US\$2.607.181 (dos millones seiscientos siete mil ciento ochenta y un dólares), en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 29 del Otrosí No. 3 del Contrato No 070-89- Desarrollo Regional, de conformidad con lo establecido con el Concepto Técnico VSC- 034 del 30 de enero de 2020. 2.4. Se aclara a la Sociedad titular que lo dispuesto en el numeral anterior, no implica que la Autoridad Minera
-------------------------------	--------	---------------------	------------	--------------------	--

2. REQUERIMIENTO Y/O DISPOSICIONES.

En consideración a lo expuesto, es del caso:

2.1. INFORMAR a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato No **070-89**, que, como resultado de la evaluación técnica de los radicados Nos 20195500972762 del 05 de diciembre de 2019, 20195500981512 del 16 de diciembre de 2019 y 20205500991882 del 08 de enero de 2020, fue emitido el Concepto Técnico No VSC-034 del 30 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

2.2. ACEPTAR la información aportada por la sociedad titular **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, como soporte de los valores causados de inversión social para las anualidades 2013 a 2019 y el período de enero hasta marzo de 2019, que establece la Cláusula 29 del Otrosí No. 3 del Contrato No 070-89- Desarrollo Regional, de conformidad con lo establecido con el Concepto Técnico VSC- 034 del 30 de enero de 2020.

2.3. Se INFORMA a la Sociedad titular **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, que queda cubierta la inversión social causada para las anualidades 2013 a 2018 y el periodo enero a 27 de marzo de 2019, contenido el período de abril a diciembre de 2019, el cual fue de **US\$2.607.181** (dos millones seiscientos siete mil ciento ochenta y un dólares), en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 29 del Otrosí No. 3 del Contrato No 070-89- Desarrollo Regional, de conformidad con lo establecido con el Concepto Técnico VSC- 034 del 30 de enero de 2020.

2.4. Se aclara a la Sociedad titular que lo dispuesto en el numeral anterior, no implica que la Autoridad Minera realice posteriormente revisiones que tengan lugar sobre la misma, de acuerdo con las condiciones jurídicas y/o técnicas del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89.

2.5. Poner en conocimiento a la Sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, del Concepto Técnico No VSC-034 del 30 de enero de 2020.

Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 100 - de 183

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO	17/02/2020	AUTO VSC No. 00044	2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la evaluación técnica del radicado No 20205501014382 del 5 de febrero de 2020, fue emitido el Concepto Técnico VSC- 045 del 11 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2. NO Aprobar la Póliza de cumplimiento de disposiciones legales No DLO16842 expedida por la Compañía de Seguros CONFIANZA, allegada por la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. mediante radicado No 20205501014382 del 5 de febrero de 2020, titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, hasta tanto dé cumplimiento a las consideraciones expuestas en el numeral 2) literal e) del Concepto Técnico VSC- 045 del 11 de febrero de 2020. 2.3. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89 para que allegue la modificación de la Póliza de Cumplimiento de disposiciones legales DLO16842 expedida por la Compañía de Seguros CONFIANZA, con vigencia hasta el 17 de enero de 2021; toda vez que el valor asegurado no cumple con lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato en virtud de Aporte No 070-89 suscrito el 10 de octubre de 1989. Para lo anterior, se le concede el término de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido.
-------------------------------	--------	---------------------	------------	--------------------	---

				2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la evaluación técnica del radicado No 20205501014382 del 5 de febrero de 2020, fue emitido el Concepto Técnico VSC- 045 del 11 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2. NO Aprobar la Póliza de cumplimiento de disposiciones legales No DLO16842 expedida por la Compañía de Seguros CONFIANZA, allegada por la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. mediante radicado No 20205501014382 del 5 de febrero de 2020, titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, hasta tanto dé cumplimiento a las consideraciones expuestas en el numeral 2) literal e) del Concepto Técnico VSC- 045 del 11 de febrero de 2020. 2.3. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89 para que allegue la modificación de la Póliza de Cumplimiento de disposiciones legales DLO16842 expedida por la Compañía de Seguros CONFIANZA, con vigencia hasta el 17 de enero de 2021; toda vez que el valor asegurado no cumple con lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato en virtud de Aporte No 070-89 suscrito el 10 de octubre de 1989. Para lo anterior, se le concede el término de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido. 2.4. Poner en conocimiento a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 070-89 el Concepto Técnico VSC- 045 del 11 de febrero de 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Grupo Proyectos de Interés Nacional-PIN, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 102 - de 183

CONTRATO DE CONCESIÓN	4205	CEMEX COLOMBIA S.A	20/02/2020	AUTO VSC No. 00047	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES
					En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, dispone: 2.1 RECONOCER, personería jurídica a la abogada ADRIANA LUCIA MARTÍNEZ VILLEGAS, con T.P. 59.135 del C.S.J. y C.C. n°. 39.693.130, CEMEX COLOMBIA S.A., como apoderada de CEMEX COLOMBIA S.A. para que actúe en su representación frente a los trámites administrativos de la Agencia Nacional de Minería, vinculados al contrato n°. 4205. 2.2 AGREGAR, al expediente minero contrato de concesión n°. 4205 de CEMEX COLOMBIA S.A., el oficio n°. 20205501017612 de fecha 10/02/2020, que la apoderada ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, presentó con el objeto de actualizar datos para atender la notificaciones y trámites relacionados con el contrato 2.3 Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución n°. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación por estado del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	FER-153-002	ISRAEL DE JESUS PERICO CARVAJAL, MARCO ANTONIO PERICO CARVAJAL, MELITON SEVERO ARISMENDY PEREZ, SOLON HERNANDO PERICO CARVAJAL Y JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	21/02/2020	AUTO No. 000002	ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FER-153-002, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día 3 de marzo de 2020, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 2,4561 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1149887,3500</td><td>1153771,3300</td><td>N 9° 39' 23.0" W</td><td>1011.77 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1150884,7807</td><td>1153601,6173</td><td>S 29° 17' 51.57" E</td><td>132.76 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1150769,0046</td><td>1153666,5816</td><td>S 68° 48' 4.83" W</td><td>240.68 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1150681,9726</td><td>1153442,1841</td><td>N 13° 57' 54.35" W</td><td>85.86 Mts</td></tr></table> ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FER-153-002, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día 3 de marzo de 2020, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 2,4561 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1149887,3500</td><td>1153771,3300</td><td>N 9° 39' 23.0" W</td><td>1011.77 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1150884,7807</td><td>1153601,6173</td><td>S 29° 17' 51.57" E</td><td>132.76 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1150769,0046</td><td>1153666,5816</td><td>S 68° 48' 4.83" W</td><td>240.68 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1150681,9726</td><td>1153442,1841</td><td>N 13° 57' 54.35" W</td><td>85.86 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1149887,3500	1153771,3300	N 9° 39' 23.0" W	1011.77 Mts	1 - 2	1150884,7807	1153601,6173	S 29° 17' 51.57" E	132.76 Mts	2 - 3	1150769,0046	1153666,5816	S 68° 48' 4.83" W	240.68 Mts	3 - 4	1150681,9726	1153442,1841	N 13° 57' 54.35" W	85.86 Mts	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1149887,3500	1153771,3300	N 9° 39' 23.0" W	1011.77 Mts	1 - 2	1150884,7807	1153601,6173	S 29° 17' 51.57" E	132.76 Mts	2 - 3	1150769,0046	1153666,5816	S 68° 48' 4.83" W	240.68 Mts	3 - 4	1150681,9726	1153442,1841	N 13° 57' 54.35" W	85.86 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																			
PA - 1	1149887,3500	1153771,3300	N 9° 39' 23.0" W	1011.77 Mts																																																			
1 - 2	1150884,7807	1153601,6173	S 29° 17' 51.57" E	132.76 Mts																																																			
2 - 3	1150769,0046	1153666,5816	S 68° 48' 4.83" W	240.68 Mts																																																			
3 - 4	1150681,9726	1153442,1841	N 13° 57' 54.35" W	85.86 Mts																																																			
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																			
PA - 1	1149887,3500	1153771,3300	N 9° 39' 23.0" W	1011.77 Mts																																																			
1 - 2	1150884,7807	1153601,6173	S 29° 17' 51.57" E	132.76 Mts																																																			
2 - 3	1150769,0046	1153666,5816	S 68° 48' 4.83" W	240.68 Mts																																																			
3 - 4	1150681,9726	1153442,1841	N 13° 57' 54.35" W	85.86 Mts																																																			

4 - 1	1150765,2982	1153421,4626	N 56° 26' 48.48" E	216.18 Mts
-------	--------------	--------------	--------------------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero el señor José Alberto Fuentes Vergara identificado con la cédula de extranjería No. 74.321.601, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero en la Calle 2 a No. 17-27 Torre el Nogal Apto 206, municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, email. p-enri96@hotmail.com, cel. 3114499287.

ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifiquese por Estado a los señores Israel de Jesús Perico Carvajal identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.258.392, Marco Antonio Perico Carvajal identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.206.681, Meliton Severo Arismendy Pérez identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.395.257, Solón Hernando Perico Carvajal identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.487.265 y José Esteban Perico Carvajal identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.460.189 en calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. FER-153 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	JCP-08002X-001	FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS	21/02/2020	AUTO No. 000003	ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. JCP-08002X-001, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día 6 de marzo de 2019 la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 5,0247 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1075690,0000</td><td>1045640,0000</td><td>N 46° 37' 40.21" W</td><td>36.54 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1075715,0940</td><td>1045613,4380</td><td>S 30° 25' 29.85" E</td><td>361.54 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1075403,3410</td><td>1045796,5250</td><td>S 67° 24' 35.85" W</td><td>146.75 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1075346,9700</td><td>1045661,0360</td><td>N 28° 50' 57.13" W</td><td>352.63 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1075655,8340</td><td>1045490,8910</td><td>N 64° 11' 34.8" E</td><td>136.12 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1075690,0000	1045640,0000	N 46° 37' 40.21" W	36.54 Mts	1 - 2	1075715,0940	1045613,4380	S 30° 25' 29.85" E	361.54 Mts	2 - 3	1075403,3410	1045796,5250	S 67° 24' 35.85" W	146.75 Mts	3 - 4	1075346,9700	1045661,0360	N 28° 50' 57.13" W	352.63 Mts	4 - 1	1075655,8340	1045490,8910	N 64° 11' 34.8" E	136.12 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																															
PA - 1	1075690,0000	1045640,0000	N 46° 37' 40.21" W	36.54 Mts																															
1 - 2	1075715,0940	1045613,4380	S 30° 25' 29.85" E	361.54 Mts																															
2 - 3	1075403,3410	1045796,5250	S 67° 24' 35.85" W	146.75 Mts																															
3 - 4	1075346,9700	1045661,0360	N 28° 50' 57.13" W	352.63 Mts																															
4 - 1	1075655,8340	1045490,8910	N 64° 11' 34.8" E	136.12 Mts																															

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. **JCP-08002X-001**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día 6 de marzo de 2019 la cual se ubica en la presente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 5,0247 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1075690,0000	1045640,0000	N 46° 37' 40.21" W	36.54 Mts
1 - 2	1075715,0940	1045613,4380	S 30° 25' 29.85" E	361.54 Mts
2 - 3	1075403,3410	1045796,5250	S 67° 24' 35.85" W	146.75 Mts
3 - 4	1075346,9700	1045661,0360	N 28° 50' 57.13" W	352.63 Mts
4 - 1	1075655,8340	1045490,8910	N 64° 11' 34.8" E	136.12 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Carbonera Providencia SAS identificada con Nit. 860522791-8, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero Calle 6 No. 7-28 Ubaté- Cundinamarca, email. gomezblandon@hotmail.com.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 107 - de 183

					ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a la sociedad Carbonera Providencia SAS identificada con Nit. 860522791-8, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero Calle 6 No. 7-28 Ubaté- Cundinamarca, email. gomezblandon@hotmail.com. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado al señor Félix Prudencio Gómez Casallas identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.067.383, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JCP-08002X de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
CONTRATO DE CONCESIÓN	JLF-14281	ALFONSO PEDRAZA POVEDA - PETREUS S.A.S.	24/02/2020	AUTO GEMTM No. 000039	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor ALFONSO PEDRAZA POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 5.641.550, en calidad de cotitular del contrato ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor ALFONSO PEDRAZA POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 5.641.550, en calidad de cotitular del contrato

de concesión **No. JLF-14281**, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la cesión de derechos presentada bajo el escrito con radicación 20165510368092 del 23 de noviembre de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía por el anverso y reverso del señor JULIO CÉSAR GARZÓN GASCA.
2. "B.3. Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Debe allegar declaración de renta del año 2018.

Se concluye que al solicitante del expediente JLF-14281, PETREUS S.A.S. identificado con Nit. 900.836.095-1, se le debe requerir para soportar la capacidad económica de que trata la Resolución 352 del 04 de julio de 2018."

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor **ALFONSO PEDRAZA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.641.550 en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **JLF-14281**, y a la sociedad **PETREUS S.A.S.**, identificada con el Nit. 900826095-1, en calidad de tercero interesado para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

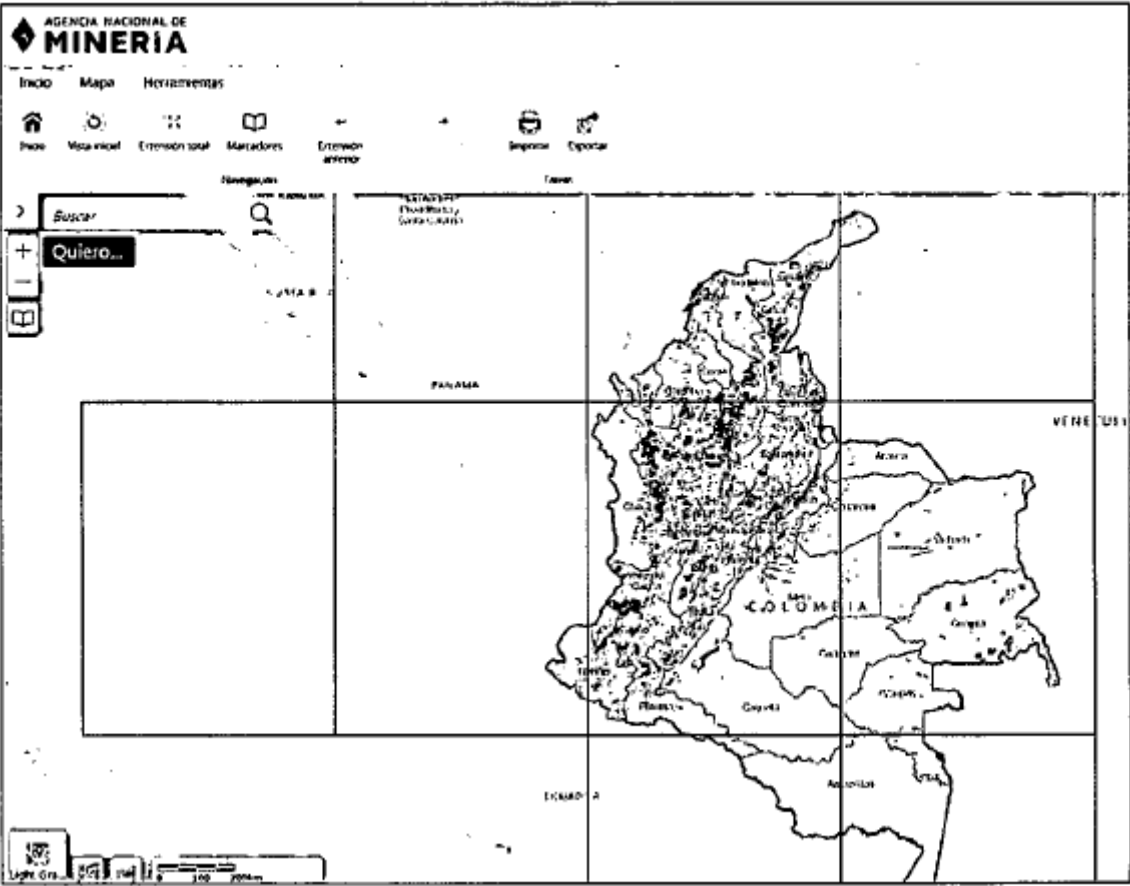
ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

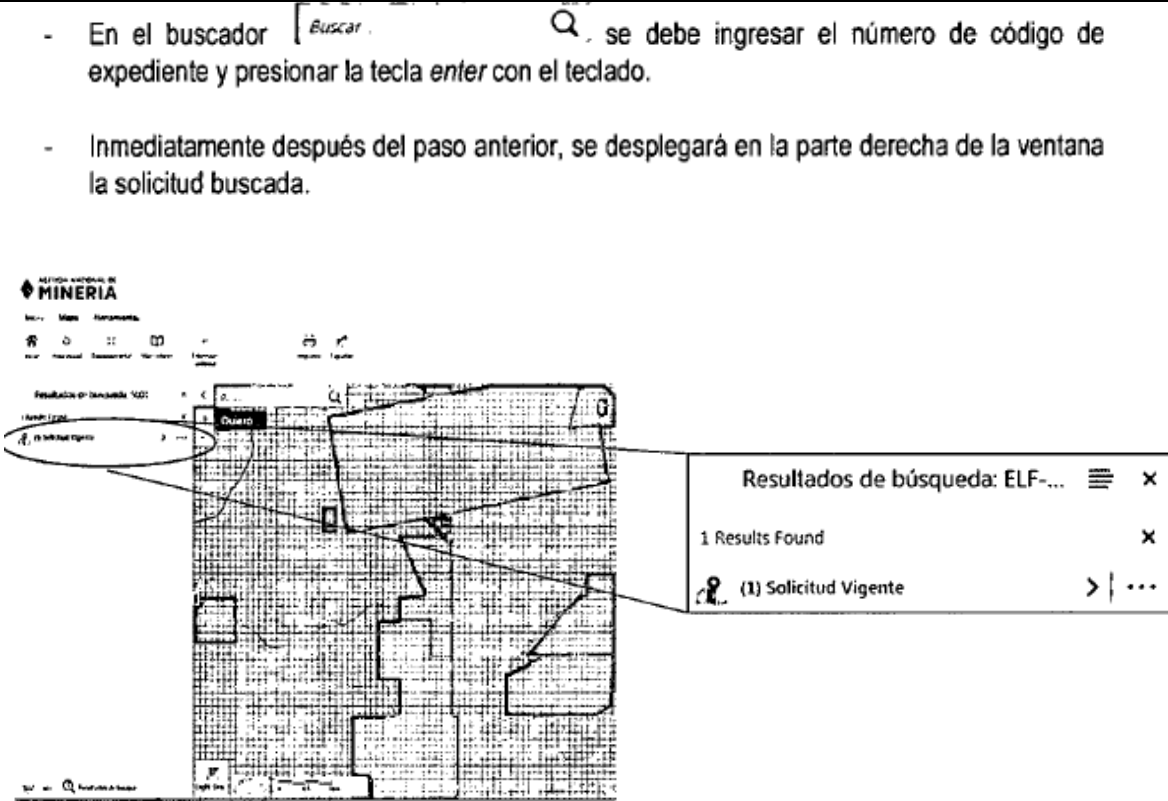
SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN	3278R 5929 683-17 780-17 CG4-114 EEU-151 EKE-163 FFO-161 FG2-083 FJC-122 GC4-159 GDK-094 GGF-081 GJA-151 GLQ-112 HB1-08301X HCG-131 HDS-15031X HF2-15416X HHH-10321 HHH-10401 HHN-08005X HI8-15231 HIQ-14151 HIT-11481X HJ3-14301X HKU-08011 ICQ-080023X ICQ-0800267X ICQ-0800343X ICQ-0800511X ICQ-0800655X	VARIOS	24/02/2020	AUTO GCM No. 000003	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los proponentes de las solicitudes de propuestas de contratos de concesión listados a continuación, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo, manifieste de manera escrita la selección de un único (1) polígono de los resultantes de la migración a cuadrícula minera – en el sistema Integral de gestión Minera AnnA Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. PARÁGRAFO. – En los casos que la propuesta de contrato de concesión minera haya sido presentada por más de un solicitante, la respuesta deberá ser allegada y suscrita por todos o acreditando el poder correspondiente¹, de lo contrario se entenderá no aceptada el área y se procederá con el rechazo de la solicitud. De la misma forma se procederá en caso de seleccionar celdas de diferentes polígonos o allegar más de una respuesta en diferentes sentidos. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Una vez cumplido el término anteriormente otorgado, ordénese al Grupo de Catastro y Registro Minero en los términos del artículo 28 de la Ley 1955 de 2019, a liberar los polígonos que no fueron seleccionados por los proponentes. Para el efecto el Grupo de Contratación Minera enviara la información correspondiente. ARTÍCULO CUARTO. -Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	---	--------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 110 - de 183

	ICQ-082713 ICQ-08295 ICQ-09522 ICQ-09591 IDA-08592 IE7-14561 IEP-08001X IFD-11331 IFD-113310X IHS-15131 IHU-15021 IHV-08171 IHV-08172X I13-10012X IJA-16083X IJA-16085X IJN-14001 JAM-08082X JAM-11401 JAP-14041 JAS-08351 JAS-08421 JAV-14211 JB4-08002X JB4-08004X JDB-16573X JDI-10071 JE2-15331 JG1-08232 JG1-14042 JG1-15106 JG2-08221				Anexo 1 Auto GCM – 000003 de 24 de febrero de 2020 Con el fin de dar correcto cumplimiento al requerimiento realizado, se pone a disposición el presente anexo en el que se exponen los pasos para la revisión del área de la solicitud y la identificación del código de la celda de la única área de interés que deberá ser reportada: - Ingresar al visor geográfico de AnnA Minería desde el siguiente link: https://annamineria.anm.gov.co/Html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt.sigm&locale=es-CO&appAcronym=sigm - Se visualizará de inmediato la siguiente ventana:
--	--	--	--	--	---

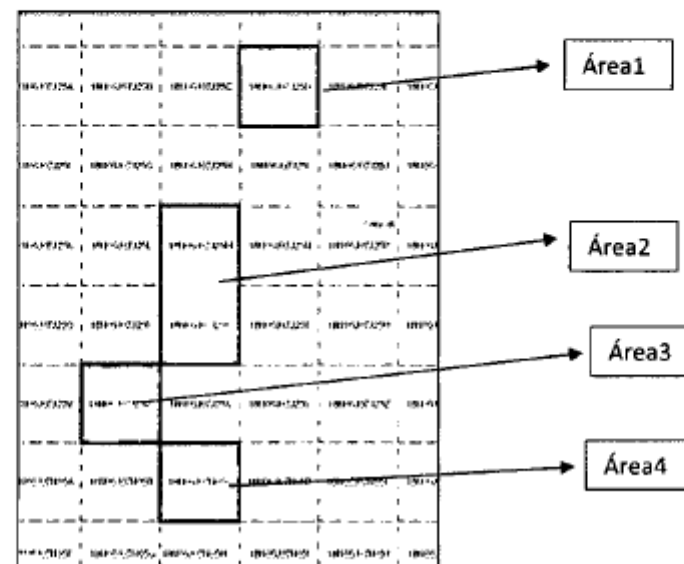
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 111 - de 183

JG4-15121					
JG7-09011					
JG7-14232					
JG8-08211					
JG9-09571					
JGH-16181					
JGI-08451					
JH6-09381					
JHE-10263X					
JI9-08092					
JI9-08351					
JIF-15441					
JIO-11093X					
JIT-09381					
JJ6-10041					
JJ6-10045X					
JJ8-11221					
JJK-08271					
JJK-16191					
JJN-16053X					
JJS-14321					
JK4-16131					
JKK-11091					
JKS-14531					
JLA-09091					
JLB-08251					
JLJ-10461					
JLN-08211					
JLN-09512					
JLT-16401					
KAE-09561					
KBA-08043					

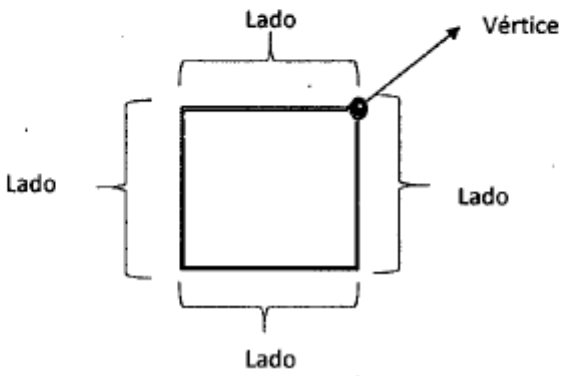
KBA-08081 KBB-14521 KCA-09491 KCD-08541 KCD-14181 KCH-10391 KCQ-11421 KCV-08011 KEE-15381 KEK-15361 KEM-16171 KFO-11161X KGT-14371 KGU-16571 KH5-09091 KHE-08031 KIH-08441 KJ5-14511 KJF-08052 KJK-15371 KJL-08031 KJL-08071 KK6-14541 KKH-14461 KKN-14431 KLL-10271 LA7-08051 LAQ-14025X LB3-08081 LCV-08031 LCV-11531 LDD-14041				En el buscador Buscar se debe ingresar el número de código de expediente y presionar la tecla <i>enter</i> con el teclado. Inmediatamente después del paso anterior, se desplegará en la parte derecha de la ventana la solicitud buscada. 
--	--	--	--	--

LDU-08031
LDU-11331
LE3-10051
LE7-08003X
LEB-08011
LEQ-08001
LFB-08011
LFB-08051
LFL-08001
LGL-08001
LGM-14491
LH5-08301
LH5-11231
LH6-08031
LHA-08022
LHA-11041
LHC-08081
LHC-08082
LHQ-08031
LHU-08401
LIA-09581
LIL-08591
LIL-11551
LIO-08473X
LIR-08084X
LJB-09191
LJD-09371
LJE-16541
LJK-08143X
LJM-08001
LJM-08011
LJM-14221

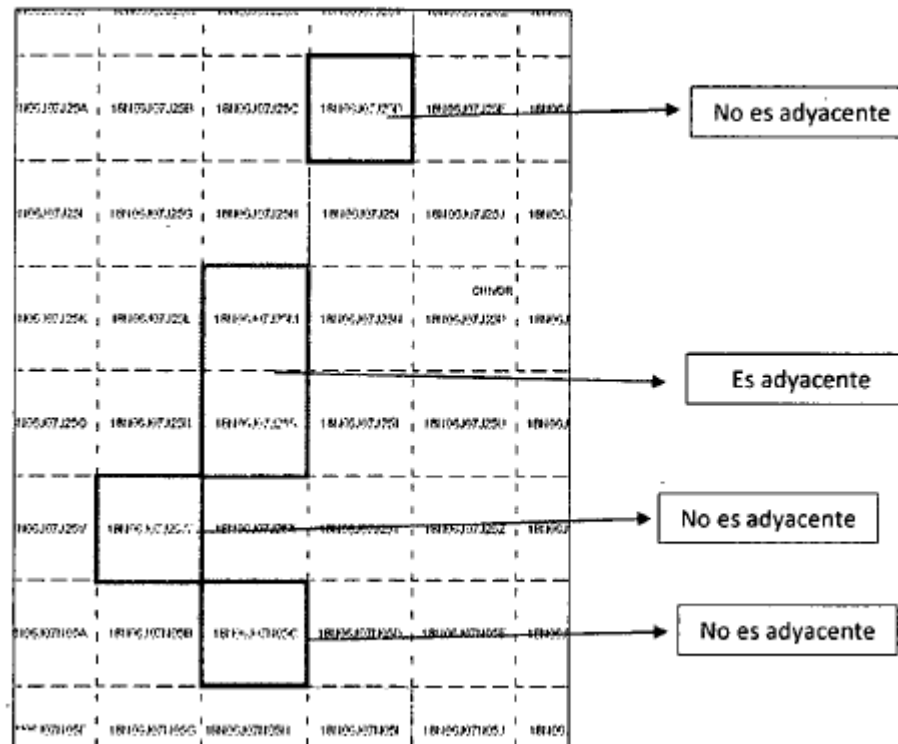
- Se debe seleccionar sobre "(1) Solicitud Vigente" donde le mostrar el número de código de expediente buscado.
- Seleccionando sobre el número de expediente inmediatamente el mapa lo llevara a la solicitud buscada.
- Mostrará en el mapa la solicitud resaltada en azul y en la parte izquierda la información básica de la misma.



	LJR-08021 LJT-11041 LK2-11531 LK3-16591 LK5-11021 LKG-08361 LKJ-14191 LKN-08061 LKO-09361 LKU-16401 LL2-08041 LL3-08171 LLD-15151 LLH-10051 LLL-11291 LLM-14153 LLN-08001 MA3-08161 MA3-16291 MAB-16281 MAI-08082X MAJ-10331 MAK-08005 MAK-08382 MAL-11341 MAV-08061 OG2-08041 OG2-08042 OG2-08044 OG2-08073 OG2-08081 OG2-08084				- En la imagen anterior se puede apreciar que la solicitud presenta 4 áreas descritas de la siguiente manera Área 1: 18H06J07J25D Área 2: 18H06J07J25M 18H06J07J25S
--	---	--	--	--	--

OG2-08098 OG2-081012 OG2-081014 OG2-081016 OG2-081017 OG2-081019X OG2-081025X OG2-081027X OG2-08107 OG2-081111 OG2-081116 OG2-081210 OG2-081311 OG2-081314X OG2-08133 OG2-08145 OG2-08155 OG2-08158 OG2-081924X OG2-082014 OG2-082112 OG2-082119 OG2-082212 OG2-082217 OG2-082410 OG2-082415X OG2-08243 OG2-08249 OG2-082523 OG2-08254 OG2-08278 OG2-082811					Área 3: 18N06J07J25W Área 4: 18N06J07N05C - Tener en cuenta que la adyacencia es por un lado no por un vértice o esquina. 
--	--	--	--	--	---

OG2-082821X
OG2-08284
OG2-08288
OG2-08297
OG2-083211
OG2-08353
OG2-08385
OG2-084011
OG2-084128X
OG2-084410
OG2-084413
OG2-084415
OG2-08443
OG2-084510
OG2-084613
OG2-084812
OG2-084813
OG2-084815
OG2-084826X
OG2-084828X
OG2-084829X
OG2-08485
OG2-08488
OG2-08494
OG2-08501
OG2-085115
OG2-085320
OG2-08551
OG2-085716
OG2-08594
OG2-08598
OG2-09011



OG2-09017 OG2-09018 OG2-090212 OG2-090215 OG2-09044 OG2-09047 OG2-09056 OG2-09061 OG2-09069 OG2-09094 OG2-091118 OG2-091219 OG2-091310 OG2-09148 OG2-09157 OG2-09158 OG2-091612 OG2-091711 OG2-091820X OG2-09183 OG2-091911 OG2-091913 OG2-091915 OG2-09208 OG2-09212 OG2-09223 OG2-09228 OG2-09231 OG2-09241 OG2-092613 OG2-09265 OG2-09273					- En el documentó a entregar a la Agencia Nacional de Minería debe escribir el código de una de las celdas contenidas dentro del único polígono de interés, para este caso será el área 2 la cual tiene dos celdas, por lo cual se podrá escribir cualquier código de la celda del polígono, para este caso se tomó la siguiente: • 18N06J07J25S - Es de recordar que si la solicitud tiene varios proponentes todos deben firmar el documento a radicar ante la Agencia Nacional de Minería de lo contrario no será aceptada el área y se dará rechazo de la solicitud. - En caso de seleccionar celdas de diferentes polígonos o allegar más de una respuesta en diferentes sentidos se entenderá por no cumplido el requerimiento. - Recuerde que cualquier error en la digitación del código de una de las celdas es imputable al solicitante y se entenderá por no cumplido el requerimiento.
---	--	--	--	--	--

	OG2-09276				
	OG2-09293				
	OG2-09296				
	OG2-09301				
	OG2-09315				
	OG2-093213				
	OG2-09331				
	OG2-093311X				
	OG2-093413				
	OG2-09345				
	OG2-09354				
	OG2-09369				
	OG2-09379				
	OG2-09383				
	OG2-09399				
	OG2-09452				
	OG2-09459				
	OG2-09461				
	OG2-094711				
	OG2-094715X				
	OG2-094810				
	OG2-094911				
	OG2-09497				
	OG2-095010				
	OG2-09513				
	OG2-09526				
	OG2-09532				
	OG2-09552				
	OG2-09562				
	OG2-09563				
	OG2-09592				
	OG2-09596				

	OG2-10006				
	OG2-10052				
	OG2-10141				
	OG2-10163				
	OG2-10196				
	OG2-10222				
	OG2-10223				
	OG2-10232				
	OG2-10271				
	OG2-10274				
	OG2-10302				
	OG2-10327				
	OG2-10392				
	OG2-10423				
	OG2-10424				
	OG2-10571				
	OG2-10591				
	OG2-11012				
	OG2-11062				
	OG2-11063				
	OG2-11091				
	OG2-11093				
	OG2-11103				
	OG2-11112				
	OG2-11263				
	OG2-11319X				
	OG2-12411				
	OG2-12441				
	OG2-13491				
	OG2-14131				
	OG2-14451				
	OG2-15591				

	OG2-16501				
	OG2-16561				
	OG3-08121				
	OG3-11021				
	OG3-12452X				
	OG4-08121				
	OG4-08502				
	OG4-12441				
	OG8-08391				
	OG8-10181				
	OG9-09581				
	OG9-14191				
	OG9-15481				
	OG9-15571				
	OGB-11151				
	OGC-13371				
	OGI-08141				
	OGI-08341				
	OGJ-08081				
	OGJ-11251				
	OGN-08022				
	OGN-08031				
	OGN-09501				
	OGO-11401				
	OGP-08421				
	OGU-10071				
	OGU-16201				
	OGV-09311				
	OH1-13511				
	OH1-16002X				
	OH1-16004X				
	OH6-08381				

	OH6-10551 OH8-15581 OH9-08031 OHC-13331 OHF-08011 OHG-11461 OHM-08511 OHT-14251 OHT-16381 OHU-10571 OI2-16381 OI3-08451 OI3-16121 OI5-09081 OI5-11221 OI6-08301 OI9-09422X OI9-16011 OIJ-11051 OIK-15201 OIO-08451 OIO-11371 OIR-08031 OJ1-08461 OJ4-08481 OJ7-11101 OJ9-08021 OJ9-13471 OJA-16241 OJI-11001 OJN-08531 OJO-08033X				
--	--	--	--	--	--

	OJS-10281 OKC-08162X OKK-09061 OKL-14044X OKL-14045X OKL-14046X OKL-14451 OKL-16161 OKP-11331 OKQ-08171 OKR-13131 OL3-09501 OL5-15041 OLR-08551 PAM-08161 PB3-08501 PB4-08501 PBE-16361 PBP-10451 PBR-13451 PC4-11021 PC4-16551 PCB-08021 PCB-08041 PCB-08043X PCB-08421 PCB-16001 PCC-08591 PCH-11491 PCI-15031 PCJ-10391 PCK-09251				
--	---	--	--	--	--

	PCS-11341 PCS-15091 PD8-08551 PD9-08302X PD9-10301 PDB-08261 PDL-08021 PDL-08091 PDO-11021 PDP-15102X PDT-08021 PDT-10311 PDT-11031 PE2-10331 PE2-10531 PE5-08001 PE9-15151 PED-08231 PED-10431 PEE-16511 PEJ-08011 PEK-09521 PEN-08231 PEN-16141 PEQ-08011 PER-08241 PES-08001 PET-09571 PEU-13541 PF3-08321 PF5-11271 PF6-08341				
--	--	--	--	--	--

	PF6-10181				
	PF9-08431				
	PFG-08191				
	PFO-10541				
	PG2-08001				
	PG2-10281				
	PG7-08001				
	PG7-08003				
	PG7-10191				
	PG9-08001				
	PGA-08172				
	PGB-10133X				
	PGG-08331				
	PGL-08041				
	PGN-08031				
	PGN-08051				
	PGN-09051				
	PGT-15461				
	PGU-08051				
	PGV-08101				
	PGV-14251				
	PH6-08041				
	PH6-08051				
	PH6-08231				
	PHB-08053X				
	PHB-10501				
	PHB-11501				
	PHC-08461				
	PHD-13291				
	PHD-16591				
	PHF-14491				
	PHF-16061				

	PHK-08021 PHQ-08022X PHQ-10501 PHQ-15481 PHR-08211 PHT-08051 PHT-08111 PHT-08271 PHT-08321 PHT-08431 PI1-09291 PI8-08211 PI8-08411 PI8-10091 PI9-16181 PIB-08021 PIB-08024X PIB-08025X PIC-08121 PIG-10001 PII-09011 PIJ-08351 PIJ-14321 PIQ-08011 PIQ-08541 PIT-08562X PJ1-09021 PJ2-09474X PJ3-08071 PJ3-09281 PJ9-08201 PJ9-08211				
--	---	--	--	--	--

	PJA-08061 PJA-08081 PJA-08101 PJA-09451 PJA-10351 PJF-12051 PJT-13131 PJU-08381 PK4-08161 PK4-08171 PK5-15301 PKA-08112X PKA-08351 PKA-08401 PKI-08031 PKI-15581 PKJ-09081 PKK-08011 PKP-08521 PKS-08002 PKS-08371 PL1-16511 PL2-09521 PL2-12381 PL4-08011 PL5-13041 PL5-16041 PLF-08111 PLH-08011 PLM-12071 PLN-10251 PLT-09031				
--	---	--	--	--	--

	PLU-08031				
	QA7-11481				
	QAD-08011				
	QAD-10291				
	QAD-16391				
	QAE-08002				
	QAL-10421				
	QAU-10061				
	QB3-15571				
	QB4-08431				
	QBB-09041				
	QBD-10282X				
	QBJ-08001				
	QBK-08231				
	QBR-08101				
	QBR-09011				
	QBR-10271				
	QC3-12071				
	QC5-09171				
	QC9-08231				
	QCG-08001				
	QCJ-13381				
	QCO-08032				
	QCO-08051				
	QCQ-08591				
	QCU-08151				
	QD6-08311				
	QD8-15081				
	QD8-15083X				
	QDM-09191				
	QDM-15531				
	QDU-08001				

	QDU-15271				
	QE7-08001				
	QE8-15401				
	QEK-16141				
	QEM-16171				
	QEP-08251				
	QER-09401				
	QF1-15031				
	QF2-16221				
	QF3-08071				
	QF3-10021				
	QF4-09431				
	QF5-15131				
	QF9-08041				
	QFA-13021				
	QFC-09191				
	QFQ-08161				
	QG3-08001				
	QG3-10381				
	QG6-14071				
	QGA-08001				
	QGE-15391				
	QGG-08041				
	QGG-08271				
	QGH-08001				
	QGH-08051				
	QGH-15231				
	QGH-15234X				
	QGL-10581				
	QGO-08001				
	QGO-08021				
	QGR-08001				

	QGR-08221				
	QGS-08001				
	QGU-15141				
	QGV-14331				
	QH4-16261				
	QH5-09361				
	QHD-08301				
	QHD-16501				
	QHE-08011				
	QHK-08261				
	QHK-14591				
	QHL-08081				
	QHL-08271				
	QHO-13451				
	QHP-10131				
	QHR-08341				
	QHV-10301				
	QI2-16541				
	QI4-13121				
	QI7-10571				
	QI7-13071				
	QI8-12501				
	QIE-09481				
	QIF-08331				
	QIH-09471				
	QIO-13521				
	QIP-08221				
	QIP-09491				
	QIP-15201				
	QIS-10321				
	QIT-10071				
	QIU-15371				

	QJ2-08381				
	QJ5-09581				
	QJ6-09061				
	QJ6-14361				
	QJ7-12141				
	QJ7-12221				
	QJ9-08131				
	QJD-12021				
	QJD-14011				
	QJE-08311				
	QJF-09531				
	QJK-08031				
	QJM-09081				
	QJR-08021				
	QJR-13321				
	QJT-09441				
	QK3-08011				
	QK4-08051				
	QKA-09121				
	QKB-08091				
	QKB-09091				
	QKC-10171				
	QKD-08142				
	QKI-11171				
	QKP-14051				
	QKR-12361				
	QKR-15001				
	QL2-14421				
	QL4-10321				
	QL4-16541				
	QL7-08011				
	QL7-15581				

	QLA-10531				
	QLE-11351				
	QLE-16181				
	QLS-08371				
	QLS-15051				
	QLT-08151				
	QLV-08191				
	RA6-08011				
	RAC-08002				
	RAI-08011				
	RAI-08561				
	RAI-09211				
	RAL-08321				
	RAQ-08511				
	RB1-08551				
	RB1-11241				
	RB4-11441				
	RBF-08171				
	RBF-10461				
	RBI-16521				
	RBM-08191				
	RBN-09581				
	RBN-14261				
	RBO-08081				
	RBO-08461				
	RBP-08071				
	RBP-08091				
	RBT-16281				
	RC2-08051				
	RC3-08011				
	RC3-10551				
	RC3-16481				

	RCA-10481				
	RCN-11031				
	RCU-10221				
	RCV-08221				
	RCV-08351				
	RCV-12261				
	RD4-09331				
	RD5-08031				
	RD7-09331				
	RDB-13441				
	RDC-14491				
	RDD-09291				
	RDF-08311				
	RDI-12541				
	RDL-09522				
	RDQ-08031				
	RDS-08351				
	RE3-08001				
	RE3-09061				
	RE3-09121				
	RE3-09171				
	RE3-09221				
	RE3-09331				
	RE3-09391				
	RE3-09481				
	RE3-09511				
	RE3-11041				
	RE3-16211				
	RE6-08301				
	RE6-09061				
	REA-08461				
	REA-09191				

	REB-08311 REI-08431 REJ-08011 REO-14041 REP-08152X REP-15121 REQ-11151 RER-10151 RF2-09361 RF3-16461 RFA-08501 RFA-11061 RFA-11062X RFA-15121 RFF-08011 RFN-08001 RFN-08013X RFN-08281 RFN-12261 RFO-08072 RFO-15171 RFT-08011 RFT-08231 RG6-15151 RG7-08041 RGP-12551 RGQ-08011 RGQ-09131 RGT-08101 RGT-11251 RH4-14291 RH5-16371				
--	---	--	--	--	--

	RH8-08151				
	RH8-11101				
	RHB-08151				
	RHB-15061				
	RHB-15221				
	RHC-08011				
	RHC-08021				
	RHG-08061				
	RHH-13131				
	RHM-08191				
	RHM-08311				
	RHM-09021				
	RHM-12541				
	RHQ-08101				
	RHQ-16391				
	RHT-09021				
	RHT-12181				
	RHT-14441				
	RHU-09221				
	RI6-12251				
	RI8-08341				
	RID-14561				
	RID-15562				
	RIE-15391				
	RIG-10311				
	RIJ-08031				
	RIM-08141				
	RIQ-08501				
	RIT-09221				
	RIT-16201				
	RIU-16531				
	RJ3-16271				

	RJ6-08121				
	RJ6-08131				
	RJ6-08351				
	RJ6-13491				
	RJ6-14281				
	RJ7-08181				
	RJ7-08281				
	RJ7-08381				
	RJ7-08461				
	RJ7-09121				
	RJ7-13211				
	RJ7-13561				
	RJ7-14341				
	RJB-08091				
	RJC-08421				
	RJD-15281				
	RJJ-10501				
	RJP-09021				
	RJP-09022X				
	RJR-09511				
	RK2-15371				
	RK2-16161				
	RK3-09191				
	RK8-09461				
	RKA-13011				
	RKA-13181				
	RKB-15121				
	RKF-09191				
	RKG-08011				
	RKI-08251				
	RKI-10231				
	RKI-10381				

	RKM-08191				
	RKP-08231				
	RKU-08012				
	RKU-08431				
	RLG-10561				
	RLG-14491				
	RLL-08141				
	RLM-12581				
	RLQ-08091				
	RLQ-16271				
	RLR-16461				
	RLS-08431				
	RLS-10231				
	RLS-15281				
	S-0263-Z3				
	SA5-08031				
	SA5-08471				
	SA6-12161				
	SAB-08091				
	SAC-15131				
	SAG-11021				
	SAJ-08091				
	SAK-08231				
	SAK-15171				
	SAN-15121				
	SAO-16591				
	SAP-08211				
	SAP-16511				
	SAQ-11451				
	SAR-08001				
	SAU-08081				
	SB2-08171				

	SB3-10061				
	SB8-15421				
	SB9-13441				
	SBF-09151				
	SBF-13331				
	SBK-08031				
	SBK-08141				
	SBK-16591				
	SBL-09152				
	SBL-13561				
	SBM-10221				
	SBM-13211				
	SBO-11291				
	SBO-11361				
	SBO-12141				
	SBR-08241				
	SBR-09321				
	SC3-15031				
	SC9-08351				
	SC9-08411				
	SCA-08121				
	SCD-08422X				
	SCE-12091				
	SCF-09031				
	SCF-09451				
	SCL-08121				
	SCL-15321				
	SCL-15361				
	SCL-16251				
	SCM-09251				
	SCM-11081				
	SCR-08071				

	SCR-08441				
	SCR-09352X				
	SCS-16191				
	SCT-09221				
	SCT-10171				
	SCT-12431				
	SCT-14171				
	SCU-09291				
	SCU-11041				
	SCU-14391				
	SCU-14471				
	SCV-15091				
	SDB-08302X				
	SDB-15421				
	SDH-09441				
	SDH-14091				
	SDJ-08031				
	SDK-08011				
	SDQ-08181				
	SDR-11061				
	SE2-08381				
	SE3-12391				
	SE4-14031				
	SE5-12081				
	SE5-14531				
	SEA-12191				
	SEB-14021				
	SEF-08131				
	SEH-14381				
	SEI-08311				
	SEM-16081				
	SF9-12571				

	SFE-08011				
	SFF-10091				
	SFF-10331				
	SFF-15231				
	SFK-08501				
	SFL-13131				
	SFL-15101				
	SFL-15411				
	SFM-15281				
	SFN-08181				
	SFN-08401				
	SFS-08261				
	SFS-10381				
	SG5-13591				
	SG5-15091				
	SG6-16191				
	SGA-08141				
	SGB-09351				
	SGI-09581				
	SGI-10021				
	SGI-10521				
	SGJ-10241				
	SGO-09321				
	SGO-10061				
	SGR-10251				
	SGS-08471				
	SH1-08101				
	SH2-10401				
	SH8-08521				
	SH8-09281				
	SH8-15071				
	SH9-08331				

	SHB-08202X SHE-08051 SHE-15001 SHH-11041 SHI-11571 SHM-10172X SHM-15591 SHS-16091 SHU-13191 SHU-15591 SI1-14561 SI4-09411 SI5-08271 SI5-10011 SI8-12281 SIB-12551 SIC-08071 SIC-10021 SIE-08031 SIE-10571 SIE-15181 SII-10551 SII-16311 SIJ-08111 SIK-10511 SIK-12011 SIL-11191 SIR-08091 SIR-11231 SIT-13011 SJ3-08021 SJA-12181				
--	--	--	--	--	--

	SJD-09411				
	SJH-08541				
	SJI-08151				
	SJI-16091				
	SJK-15081				
	SJK-15251				
	SJK-16051				
	SJP-11061				
	SJU-09181				
	SJU-10211				
	SJU-10581				
	SJV-08241				
	SJV-08391				
	SK3-08221				
	SK3-09011				
	SK3-09081				
	SKA-08091				
	SKE-08181				
	SKG-09221				
	SKG-09361				
	SKG-10361				
	SKH-09471				
	SKK-09491				
	SKL-16071				
	SKM-15381				
	SKM-16031				
	SKM-16111				
	SKM-16581				
	SKN-09281				
	SKN-10481				
	SKN-11331				
	SKO-08031				

	SKO-10431				
	SL1-15501				
	SL4-09551				
	SL5-08361				
	SL6-11471				
	SLB-11371				
	SLC-11331				
	SLE-08031				
	SLE-08061				
	SLF-12431				
	SLI-08021				
	SLI-15141				
	SLK-08061				
	SLL-15431				
	SLR-11031				
	SLR-15021				
	SLT-08181				
	SLT-09001				
	TA4-08331				
	TA4-14451				
	TA7-15161				
	TAB-15271				
	TAC-15171				
	TAI-09111				
	TAI-16371				
	TAO-08481				
	TAO-08561				
	TAO-11441				
	TAP-08201				
	TAU-09181				
	TAV-08281				
	TB1-08351				

	TB2-11161				
	TB2-15491				
	TB8-14251				
	TBE-09241				
	TBE-15031				
	TBF-08441				
	TBF-12391				
	TBG-10141				
	TBG-13071				
	TBG-14461				
	TBJ-11251				
	TBJ-16481				
	TBL-08021				
	TBL-10321				
	TBL-11121				
	TBM-09341				
	TBM-14591				
	TBN-15051				
	TBQ-12041				
	TBR-08331				
	TBR-08581				
	TBR-10411				
	TBS-08261				
	TBS-09011				
	TBS-11281				
	TBS-12241				
	TC1-09461				
	TC2-08001				
	TC2-12111				
	TC8-08091				
	TC8-12381				
	TC9-15031				

	TCC-08311				
	TCD-14391				
	TCE-10381				
	TCG-16451				
	TCN-16141				
	TCQ-11481				
	TCQ-14311				
	TCQ-15061				
	TCS-10141				
	TCS-15201				
	TCS-16191				
	TD2-08351				
	TD3-15431				
	TD5-10011				
	TD5-10131				
	TD6-10501				
	TD9-08102				
	TDA-15481				
	TDB-08221				
	TDC-08001				
	TDC-15101				
	TDH-09221				
	TDI-10441				
	TDK-08281				
	TDN-08471				
	TDO-13551				
	TDO-14001				
	TDP-08141				
	TDQ-10221				
	TDR-08441				
	TDR-15401				
	TE3-14471				

	TE4-16181				
	TE7-08291				
	TE9-08471				
	TE9-08591				
	TEB-08001				
	TEB-08011				
	TEB-08241				
	TEB-08261				
	TEB-16101				
	TEF-09291				
	TEG-08021				
	TEG-08161				
	TEG-09381				
	TEG-10511				
	TEG-11191				
	TEH-08061				
	TEI-08101				
	TEI-08201				
	TEI-11301				
	TEL-14531				
	TEM-08491				
	TEM-11141				
	TEM-16161				
	TEM-16221				
	TEN-11041				
	TEO-09261				
	TEP-08011				
	TES-14531				
	TEU-16251				
	TF1-09201				
	TF1-09361				
	TF5-08061				

	TF5-11151				
	TF8-08111				
	TF8-08201				
	TFD-11151				
	TFE-10041				
	TFE-10161				
	TFF-08571				
	TFI-16181				
	TFJ-08002				
	TFJ-08021				
	TFL-09561				
	TFL-14201				
	TFP-08011				
	TFP-08161				
	TFP-08281				
	TFR-08011				
	TFT-08101				
	TG3-08021				
	TG4-08091				
	TG4-10011				
	TG5-14141				
	TG6-12001				
	TG6-12561				
	TG6-13481				
	TG9-08082				
	TG9-12291				
	TGC-08001				
	TGC-08131				
	TGC-11511				
	TGC-15131				
	TGD-08111				
	TGD-16181				

	TGG-08041				
	TGI-08021				
	TGJ-08361				
	TGJ-16471				
	TGN-08371				
	TGN-09032				
	TGO-10381				
	TGP-08401				
	TGP-11561				
	TGU-10551				
	TGV-08281				
	TGV-09351				
	TH1-08151				
	TH1-11441				
	TH1-14001				
	TH3-12171				
	TH6-08051				
	TH6-16451				
	TH9-08121				
	THA-09211				
	THA-14111				
	THA-15371				
	THD-08031				
	THD-12211				
	THF-08181				
	THG-16201				
	THG-16291				
	THM-10391				
	THO-10501				
	THR-08291				
	THR-08581				
	THR-08591				

	THR-09001				
	THR-10281				
	THR-11111				
	THT-09181				
	THT-11531				
	THV-08181				
	TI3-14181				
	TI4-15411				
	TI5-09401				
	TI6-14111				
	TIE-13401				
	TIH-08411				
	TII-09041				
	TIJ-15581				
	TIK-10001				
	TIK-10401				
	TIL-08381				
	TIL-15021				
	TIO-16451				
	TIP-09451				
	TIP-12421				
	TIP-13141				
	TIQ-08141				
	TIR-09081				
	TJ1-09201				
	TJ4-10281				
	TJ4-16061				
	TJ5-08091				
	TJ5-08301				
	TJA-10331				
	TJG-08101				
	TJG-08541				

	TJG-09511 TJI-08531 TJM-08091 TJM-10161 TJM-10221 TJM-10331 TJM-10371 TJM-10461 TJQ-14551 TJU-08031 TJU-08581 TJU-10031 TK1-08271 TK6-08021 TK9-08041 TK9-09071 TK9-11111 TKD-13411 TKF-08361 TKK-08061 TKK-08251 TKK-09051 TKM-08411 TKQ-08451 TKT-08111 TL3-08181 TL5-12291 TL5-14541 TL6-12401 TLB-08431 TLB-09441 TLB-12181				
--	--	--	--	--	--

	TLC-09301				
	TLC-10571				
	TLC-11301				
	TLC-14382				
	TLJ-09011				
	TLL-15131				
	TLO-09451				
	TLO-14401				
	TLR-08431				
	TLR-13271				
	TLV-11121				
	TLV-12291				
	UA3-14341				
	UAG-08331				
	UAG-15371				
	UAU-09501				
	UB7-15431				
	UBC-08251				
	UBJ-08011				
	UBM-08511				
	UBM-14061				
	UBM-16551				
	UBP-08211				
	UBQ-08031				
	UBS-08381				
	UC1-13231				
	UC4-09491				
	UC6-12561				
	UC8-08101				
	UCB-10571				
	UCC-13471				
	UCD-10241				

	UCE-08001				
	UCE-08161				
	UCF-08031				
	UCI-08061				
	UCI-08062				
	UCJ-08341				
	UCL-08391				
	UCR-13551				
	UCT-08061				
	UD1-08072				
	UD1-10191				
	UD4-09441				
	UD8-09071				
	UD9-08171				
	UDA-08371				
	UDC-08211				
	UDC-14151				
	UDF-08431				
	UDG-15541				
	UDH-10211				
	UDH-11131				
	UDP-11451				
	UDQ-11011				
	UDT-09361				
	UDT-11171				
	UDT-11261				
	UDT-12131				
	UDT-15121				
	UDT-15221				
	UDU-09501				
	UE2-10401				
	UE6-09191				

	UE6-10111				
	UE8-08161				
	UE8-08581				
	UEA-09051				
	UED-08071				
	UED-09201				
	UED-09202				
	UEE-09511				
	UEE-10251				
	UEF-10061				
	UEF-10371				
	UEF-10391				
	UEF-10551				
	UEG-08341				
	UEG-09191				
	UEG-09501				
	UEH-11481				
	UEL-08231				
	UEL-15421				
	UEM-08131				
	UEM-15331				
	UEN-11511				
	UEO-09251				
	UEO-11131				
	UEO-11331				
	UEO-12031				
	UER-14151				
	UER-16311				
	UES-08121				
	UET-15041				
	UEV-12441				
	UF7-14331				

	UFA-16211				
	UFC-09141				
	UFC-09391				
	UFC-09511				
	UFC-10331				
	UFC-10471				
	UFC-11541				
	UFC-12151				
	UFD-08041				
	UFD-08042				
	UFD-08191				
	UFD-08501				
	UFD-10131				
	UFD-10421				
	UFD-11281				
	UFD-11481				
	UFD-12151				
	UFE-14371				
	UFH-08241				
	UFH-08511				
	UFH-11061				
	UFH-16461				
	UFJ-08431				
	UFJ-09551				
	UFL-08121				
	UFL-15581				
	UFP-09271				
	UFS-08381				
	UG2-09161				
	UG3-12121				
	UG5-11001				
	UG8-08382				

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 154 - de 183

	UG8-08401 UG9-12341 UGF-09481 UGF-11401 UGG-08211 UGH-08361 UGJ-11191 UGM-10381 UGT-08051 UGT-08141 UGT-08181 UGT-08421 UH2-10541 UHS-08101 UIR-15461 UJ9-09311 UJG-09221 UJI-09331 UJS-10171				
SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LCF-11081X LD7-08211X LDG-10351X LDJ-08251X LDK-16001X LE3-15531X LEK-11171X LEK-11311 LGF-15121 LHK-10011 LIS-14291 LIT-11471 LJD-16411	VARIOS	24/02/2020	AUTO GLM No. 000004	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los beneficiarios de las solicitudes de formalización de minería tradicional listados a continuación, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo, manifieste de manera escrita la selección de un único (1) polígono de los resultantes de la migración a cuadrícula minera – en el sistema Integral de gestión Minera AnnA Minería, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente, en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO. – En los casos que la solicitud de formalización de minería tradicional haya sido presentada por más de un solicitante, la respuesta deberá ser allegada suscrita por todos o acreditando el poder correspondiente, de lo contrario se entenderá no aceptada el área y se procederá con la terminación del trámite de la solicitud. De la misma forma se procederá en caso de seleccionar celdas de diferentes polígonos o allegar más de una respuesta en diferentes sentidos.

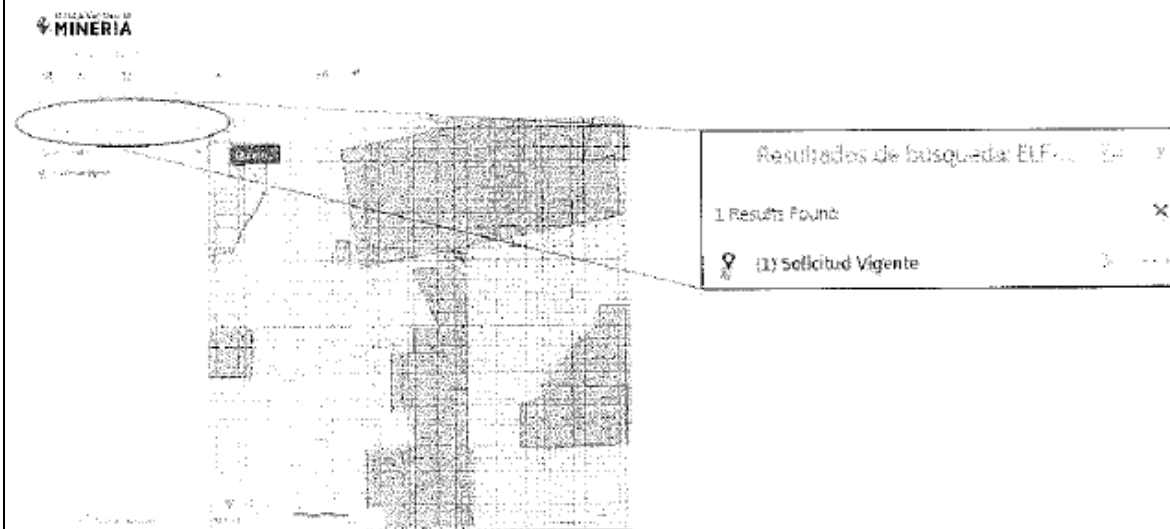
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 155 - de 183

LJF-14411 LJQ-14131 LL2-15151 LLH-08392 LLT-10511 MAK-10341 MAO-14561 NEM-10581 NF1-10071 NF4-11201 NF4-14241 NF4-14271 NF5-11391 NF6-16441 NF8-15441 NF8-15531 NFD-16421 NFE-14151 NFL-14151 NFM-08521 NG4-10531 NGB-09481 NGI-16411 NGJ-14191 NGJ-14381 NGJ-14561 NGJ-14581 NGJ-16471 NGR-11021 NGU-14571 NGU-15091 NH1-14131				ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado en los términos del artículo 269 de Código de Minas, a los beneficiarios de solicitudes de formalización de minería tradicional indicadas en el artículo primero del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido el término anteriormente otorgado, ordénese al Grupo de Catastro y Registro Minero en los términos del artículo 28 de la Ley 1955 de 2019, a liberar los polígonos sobre los cuales los solicitantes no manifestaron interés, para el efecto el Grupo de Legalización Minera enviara la información correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Anexo 1 Auto GLM – 000004 de 24 de febrero de 2020 Con el fin de dar correcto cumplimiento al requerimiento realizado, se pone a disposición el presente anexo en el que se exponen los pasos para la revisión del área de la solicitud y la identificación del código de la celda de la única área de interés que deberá ser reportada: - Ingresar al visor geográfico de AnnA Minería desde el siguiente link: https://annamineria.anm.gov.co/Html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt.sigm&locale=es-CO&appAcronym=sigm - Se visualizará de inmediato la siguiente ventana:
--	--	--	--	--

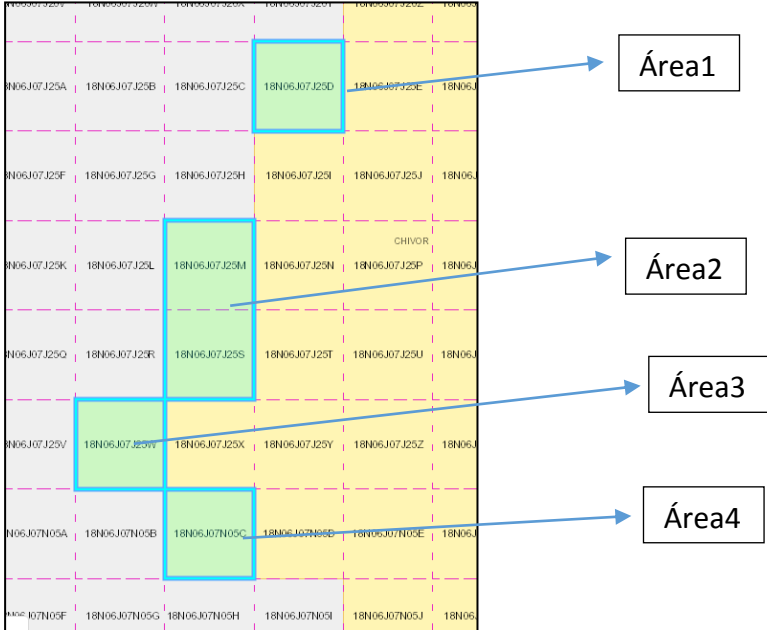
	NH1-16491 NH6-11131 NH9-15301 NHA-08121 NHA-08123X NHF-11271 NHH-14511 NHL-14311 NHR-11091 NHS-15011 NHU-11191 NHV-11241 NHV-14381 NI4-11061 NI4-15071 NI6-09011 NI7-15251 NIA-09041 NID-09171 NII-15233 NIK-14201 NIL-09251 NIP-14341 NIR-10321 NIR-15581 NJ4-11501 NJ5-15481 NJ5-16191 NJ8-11201 NJI-09311 NJP-15361 NJQ-10211				AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Inicio Mapa Herramientas Inicio Vista inicial Extensión total Marcadores Extensión anterior Extensión siguiente Imprimir Exportar Navegación Tareas Buscar... + - Quiero... Light Gra... 0100200km - En el buscador Buscar... se debe ingresar el número de código de expediente y presionar la tecla <i>enter</i> con el teclado. - Inmediatamente después del paso anterior, se desplegará en la parte derecha de la ventana
--	---	--	--	--	---

NJV-09441
NJV-14291
NK1-09591
NK2-16421
NK6-11271
NK8-16561
NKD-16041
NKE-09241
NKE-16361
NKG-10331
NKJ-09271
NKJ-11251
NKK-15561
NKK-16461
NKM-11151
NKN-16401
NKR-14551
NKS-15051
NKU-08101
NL3-15481
NL4-10201
NL4-16431
NLA-14351
NLC-15151
NLD-10231
NLQ-09061
NLS-08181
NLS-15161
OA4-10461
OA4-11151
OAA-08551
OB4-08111

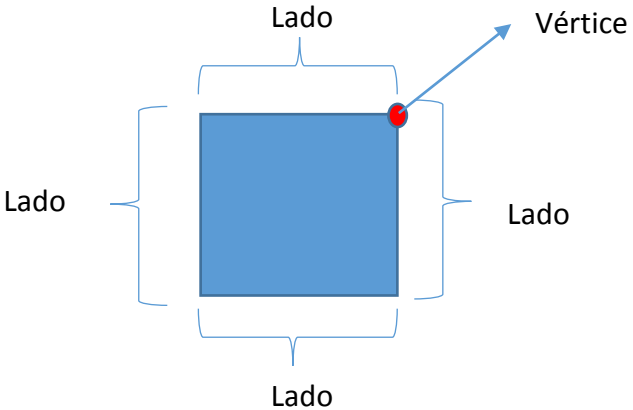
la solicitud buscada.



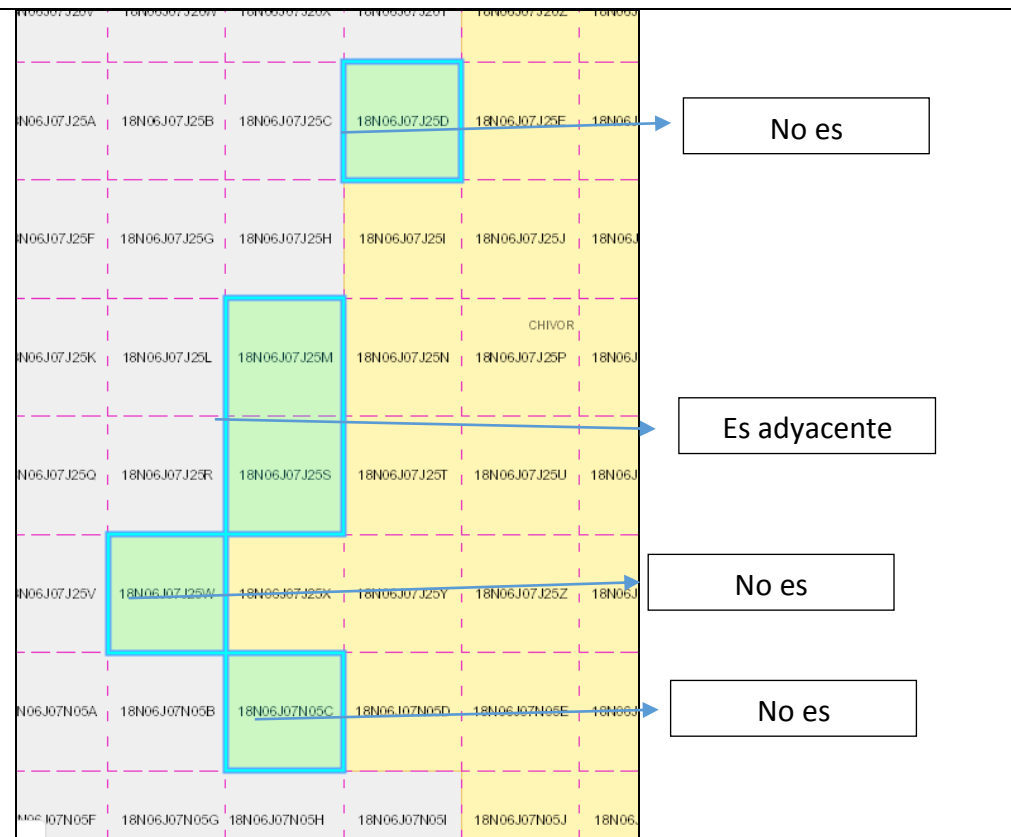
- Se debe seleccionar sobre "(1) Solicitud Vigente" donde le mostrar el número de código de expediente buscado.
- Seleccionando sobre el número de expediente inmediatamente el mapa lo llevará a la solicitud buscada.

	OBC-11301 OBC-14351 OBF-15261 OBJ-09282 OBK-10281 OBK-15021 OBP-09251 OBR-09422 OBR-14471 OBS-14461 OC1-09011 OC1-14491 OC5-08451 OC6-11161 OC6-14481 OCB-09461 OCB-14461 OCC-10451 OCF-15181 OCQ-08471 OD1-11311 OD1-11391 OD1-15461 OD2-11471 OD3-11531 OD3-16231 OD4-09421 OD8-10181 OD8-11121 OD9-08241 ODB-15521 ODG-08561				- Mostrará en el mapa la solicitud resaltada en azul y en la parte izquierda la información  básica de la misma. - En la imagen anterior se puede apreciar que la solicitud presenta 4 áreas descritas de la siguiente manera Área 1: 
--	--	--	--	--	---

ODH-14161 ODO-09261 ODO-11511 ODO-16511 ODP-09101 ODQ-08131 ODQ-11111 ODQ-14461 ODT-08271 ODT-08301 ODT-09111 ODT-10271 ODT-10293 ODT-10371 ODT-15421 ODU-10191 ODU-15341 ODU-15481 OE2-08161 OE2-09041 OE2-11171 OE2-15181 OE2-16262 OE3-10371 OE3-14381 OE3-14391 OE3-14421 OE3-16222 OE6-08222 OE6-09071 OE6-11061 OE6-15091					Área 2:	18N06J07J25M
						18N06J07J25S
						18N06J07J25W
						18N06J07N05C

	OE6-15141 OE7-08351 OE7-08382 OE7-08461 OE7-08571 OE7-09071 OE7-09281 OE7-10252 OE7-10481 OE7-11351 OE7-14081 OE7-14201 OE7-15341 OE7-15412 OE7-15431 OE7-15561 OE7-16281 OE8-08211 OE8-09341 OE8-09444 OE8-09451 OE8-10222 OE8-11341 OE8-14151 OE8-15551 OE8-16381 OE9-08181 OE9-08231 OE9-08591 OE9-09051 OE9-09371 OE9-09451				- Tener en cuenta que la adyacencia es por un lado no por un vértice o esquina. 
--	--	--	--	--	---

OE9-09472
OE9-10171
OE9-10211
OE9-11481
OE9-14122
OE9-14301
OE9-14413
OE9-15321
OE9-15391
OE9-15522
OE9-16012
OE9-16501
OEA-08092
OEA-08241
OEA-09331
OEA-09332
OEA-09421
OEA-09423
OEA-10082
OEA-10461
OEA-11121
OEA-11203
OEA-11221
OEA-14511
OEA-14584
OEA-15022
OEA-15041
OEA-16021
OEA-16082
OEA-16191
OEA-16211
OEA-16251



- En el documentó a entregar a la Agencia Nacional de Minería debe escribir el código de una de las celdas contenidas dentro del único polígono de interés, para este caso será el área 2 la cual tiene dos celdas, por lo cual se podrá escribir cualquier código de la celda del polígono, para este caso se tomó la siguiente:

- 18N06J07J25S

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 162 - de 183

	OEA-16393 OEA-16511				- Es de recordar que si la solicitud tiene varios proponentes todos deben firmar el documento a radicar ante la Agencia Nacional de Minería de lo contrario no será aceptada el área y se dará rechazo de la solicitud. - En caso de seleccionar celdas de diferentes polígonos o allegar más de una respuesta en diferentes sentidos se entenderá por no cumplido el requerimiento. - Recuerde que cualquier error en la digitación del código de una de las celdas es imputable al solicitante y se entenderá por no cumplido el requerimiento.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PROYECTO ZIPAQUIRÁ (HIQO-03)	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA-COLSAMINAS LTDA.	17/02/2020	AUTO VSC No. 00041	SEGUNDO: OTORGAR al titular COLSALMINAS LTDA el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda los requerimientos y recomendaciones en él consignadas, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mencionado Informe y de estricto cumplimiento a lo siguiente: 1. REQUERIR a la sociedad titular COLSALMINAS LTDA., para que allegue los Formatos de Liquidación y Pago de las regalías correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017; primer y segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018; primer y segundo trimestre de 2019, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago, <u>so pena de iniciarse procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 685 de 2001 y normas complementarias.</u> 2. REQUERIR a COLSALMINAS LTDA., para que allegue los documentos que evidencien el pago de la contraprestación fija correspondientes a los años 2018 y 2019, establecidas en al Clausula Tercera del Contrato de Concesión, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago, <u>so pena de iniciarse procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 685 de 2001 y normas complementarias.</u>



3. **REQUERIR** bajo apremio de multa al titular minero para que en el término máximo de noventa (90) días evidencie haber efectuado los estudios econométricos de los pozos en producción Nos. 2 y 4, por tratarse de una obligación contractual que debe ejecutarse cada año y por seguridad de la producción y de la mina, puesto que, dichos pozos se encuentran dentro de la mina en el nivel Fabricalta muy cerca del túnel de ingreso 25W y en el nivel en donde se encuentra la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA.
4. **RECOMENDAR** al titular minero, monitorear, analizar e intervenir si es del caso, el sector correspondiente al túnel 260 desde la cámara 16 hasta la salida al sector de los baños públicos, toda vez que desde la cámara 23 y hasta la cámara 16 ya se generó asentamiento gradual de techo y colapso de algunas de las cámaras.
5. **RECOMENDAR** al titular minero, continuar informando a la ANM sobre el estado de los trámites adelantados ante la Autoridad Ambiental en el transcurso del segundo semestre del año 2019, en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera y presentar los radicados correspondientes a esta Autoridad Minera.
 6. **RECOMENDAR** a COLSAMINAS LTDA., continuar adelantando las actividades tendientes a mitigar, controlar y prevenir los impactos que se puedan generar como consecuencia de las actividades realizadas en el área del título minero, de manera que se garantice la prevención, mitigación y remediación eficiente y efectiva de los impactos ambientales asociados al proyecto minero.
 7. **ATENDER** estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en el numeral 7 del Informe de Visita No. VSC- 062 del 17 de Octubre de 2019.

Que igualmente en el Informe de visita de fiscalización integral No VSC- 062 del 17 de octubre de 2019, respecto de los aspectos sociales se consignó:

"(...)

7.6.- En Aspectos Sociales

*7.6.1.- Respecto a la contraprestación económica Inversión en Obras de Desarrollo Regional correspondiente a los años 2018 y 2019, el cual se encuentra pendiente de pago así como también la entrega de las actas y/o documentos mediante el cual COLSALMINAS y el Municipio de Zipaquirá deben acordar la naturaleza y características de las obras de desarrollo regional de dichos años. El titular minero manifestó en la inspección que se encuentra en proceso de acuerdo de pago con la ANM. Por lo anterior, se recomienda **REQUERIR** al titular minero informar al Grupo PIN de la ANM la gestión y actividades realizadas en cumplimiento del pago de la Obligación contractual Inversión en Obras de Desarrollo Regional de los años 2018 y 2019, así como las actas respectivas. Lo anterior para que repose en el respectivo expediente minero (...)*

El Auto VSC- 00285 del 12 de noviembre de 2019, fue notificado a la sociedad **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA** mediante estado No. 172 del 15 de noviembre de 2019.

Una vez efectuada la contabilización del término de treinta (30) días otorgados al titular minero para que atendiera los requerimientos efectuados por esta Autoridad Minera, se estableció que el termino se cumplió el 30 de diciembre de 2019, sin que a la fecha la sociedad **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA**, haya dado respuesta a los mismos, ni mucho menos allegará los Formatos de Liquidación y Pago de las regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018; primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019 y primer trimestre de 2020, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago, ni tampoco remitió los documentos que evidencien el pago de la contraprestación fija correspondientes a los años 2018 y 2019, establecidas en al Clausula Tercera del Contrato de Concesión, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago, ni tampoco informó al Grupo PIN de la ANM la gestión y actividades realizadas en cumplimiento del pago de la Obligación contractual Inversión en Obras de Desarrollo Regional de los años 2018 y 2019, ni remitió las actas respectivas.¹

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 165 - de 183

					Consecuencia de lo anterior, es evidente para el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, que existe un reiterado incumplimiento por parte de la sociedad titular COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-03, por lo cual, en estricta aplicación al procedimiento previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se procede a efectuar los siguientes: II. REQUERIMIENTOS En consideración a lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, DISPONE: PRIMERO: OTORGAR al titular COLSALMINAS LTDA el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda los requerimientos y recomendaciones efectuadas en el Informe de Visita No. VSC- 062 del 17 de Octubre de 2019 y en el Auto VSC- 00285 del 12 de noviembre de 2019, en los siguientes términos: 1. REQUERIR a la sociedad titular COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA. <u>bajo apremio de multa</u> para que allegue los Formatos de Liquidación y Pago de las regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de ¹ Obligaciones económicas causadas con posterioridad al Auto No. 400-016416 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la Sociedad Colombiana de Sales y Minas LTDA
--	--	--	--	--	--

2018; primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago.

2. **REQUERIR** a la sociedad titular **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA.** bajo apremio de multa para que allegue los documentos que evidencien el pago de la contraprestación fija correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020 establecidas en al Clausula Tercera del Contrato de Concesión, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago.

3. **REQUERIR** a la sociedad titular **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA.** bajo apremio de multa, para que informe allegue a la ANM los soportes de la gestión y actividades realizadas en cumplimiento del pago de la Obligación contractual Inversión en Obras de Desarrollo Regional de los años 2018, 2019 y 2020 establecidas en al Clausula Tercera del Contrato de Concesión, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago y proceda a remitir las actas respectivas

SEGUNDO: Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remítase COMUNICACIÓN a la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-03, al señor EDUARDO LARA- Gerente General es: Autopista Sur No 60-01- Bogotá D.C. Teléfono: 7413310, que se ha proferido el presente Auto.

Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.

Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 167 - de 183

CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQO-01 (NEMOCÓN)	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA-COLSAMINAS LTDA.	17/02/2020	AUTO VSC No. 00042	SEGUNDO: OTORGAR al titular COLSALMINAS LTDA el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda los requerimientos y recomendaciones en él consignadas, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mencionado Informe y dé estricto cumplimiento a lo siguiente: 1. REQUERIR a la sociedad titular COLSALMINAS LTDA., para que evidencie y allegue los Formatos de Liquidación y Pago de las regalías correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017; primer y segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018; primer y segundo trimestre de 2019, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago, <u>so pena de iniciarse procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 685 de 2001 y normas complementarias.</u> 2. REQUERIR a COLSALMINAS LTDA., para que allegue los documentos que evidencien el pago de la contraprestación fija correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago, <u>so pena de iniciarse procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 685 de 2001 y normas complementarias.</u> (...) 18. REQUERIR a COLSALMINAS LTDA., para que allegue tanto los documentos que evidencien el pago efectivo por concepto de obras de desarrollo regional correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019, así como las actas suscritas con la alcaldía del municipio de Nemocón, que evidencien la naturaleza y características acordadas para las obras correspondientes para los años 2017, 2018 y 2019 (...) El Auto VSC- 00301 del 5 de diciembre de 2019, fue notificado a la sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA, mediante estado No. 184 del 13 de diciembre de 2019.
-----------------------	----------------------	---	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 168 - de 183

					Una vez efectuada la contabilización del término de treinta (30) días otorgados al titular minero para que atendiera los requerimientos efectuados por esta Autoridad Minera, se estableció que el termino se cumplió el 29 de enero de 2020, sin que a la fecha la sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA. haya dado respuesta a los mismos, ni mucho menos allegará los Formatos de Liquidación y Pago de las regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018; primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019 y primer trimestre de 2020, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago, ni tampoco remitió los documentos que evidencien el pago de la contraprestación fija correspondientes a los años 2018 y 2019, establecidas en al Clausula Tercera del Contrato de Concesión, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago, ni tampoco informó al Grupo PIN de la ANM la gestión y actividades realizadas en cumplimiento del pago de la Obligación contractual Inversión en Obras de Desarrollo Regional de los años 2018 y 2019, ni remitió las actas respectivas.¹ Consecuencia de lo anterior, es evidente para el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, que existe un reiterado incumplimiento por parte de la sociedad titular COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-01, por lo cual, en estricta aplicación al procedimiento previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se procede a efectuar los siguientes: II. REQUERIMIENTOS:
--	--	--	--	--	---

En consideración a lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, DISPONE:

PRIMERO: OTORGAR al titular **COLSALMINAS LTDA** el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda los requerimientos y recomendaciones efectuados mediante Auto VSC- 00293 del 25 de noviembre de 2019 y el Informe de visita de fiscalización integral No VSC- 075 del 3 de diciembre de 2019, acogido mediante Auto VSC- 00301 del 5 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

1. **REQUERIR** a la sociedad titular **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA. bajo apremio de multa** para que allegue los Formatos de Liquidación y Pago de las regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018; primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago.

¹ Obligaciones económicas causadas con posterioridad al Auto No. 400-016416 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la Sociedad Colombiana de Sales y Minas LTDA – COLSALMINAS LTDA.

2. **REQUERIR** a la sociedad titular **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA. bajo apremio de multa** para que allegue los documentos que evidencien el pago de la contraprestación fija correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, establecidas en al Clausula Tercera del Contrato de Concesión, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago.

3. **REQUERIR** a la sociedad titular **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA. bajo apremio de multa**, para que informe allegue a la ANM los soportes de la gestión y actividades realizadas en cumplimiento del pago de la Obligación contractual Inversión en Obras de Desarrollo Regional de los años 2018, 2019 y 2020, establecidas en al Clausula Tercera del Contrato de Concesión, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago y proceda a remitir las actas respectivas

2. **REQUERIR** a la sociedad titular **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA.** bajo apremio de multa para que allegue los documentos que evidencien el pago de la contraprestación fija correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, establecidas en al Clausula Tercera del Contrato de Concesión, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago.

3. **REQUERIR** a la sociedad titular **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA.** bajo apremio de multa, para que informe allegue a la ANM los soportes de la gestión y actividades realizadas en cumplimiento del pago de la Obligación contractual Inversión en Obras de Desarrollo Regional de los años 2018, 2019 y 2020, establecidas en al Clausula Tercera del Contrato de Concesión, con los intereses de mora liquidados a la fecha efectiva de pago y proceda a remitir las actas respectivas

SEGUNDO: Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remitase COMUNICACIÓN a la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-01, al señor EDUARDO LARA- Gerente General es: Autopista Sur No 60-01- Bogotá D.C. Teléfono: 7413310, que se ha proferido el presente Auto.

Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remitase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.

Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 171 - de 183

CONTRATO DE CONCESIÓN	RJ4-08541	COLTRANS S.A.S.	24/02/2020	AUTO GET No. 000031	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente al Contrato de Concesión No. RJ4-08541, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 036 del 21 de febrero de 2020, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia del artículo anterior, requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RJ4-08541, para que se allegue la Corrección al Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado, complementando la siguiente información, así: 1. ESTIMACION DEL RECURSO: Dentro de la documentación allegada se presentó información relacionada con la estimación de recursos, sin embargo la misma no es clara y debe ser ampliada especificándose de acuerdo a los siguientes requerimientos: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente al Contrato de Concesión No. RJ4-08541, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 036 del 21 de febrero de 2020, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia del artículo anterior, requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RJ4-08541, para que se allegue la Corrección al Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado, complementando la siguiente información, así: 1. ESTIMACION DEL RECURSO: Dentro de la documentación allegada se presentó información relacionada con la estimación de recursos, sin embargo la misma no es clara y debe ser ampliada especificándose de acuerdo a los siguientes requerimientos:
-----------------------	-----------	-----------------	------------	---------------------	---

- a. Se debe resentar el mapa topográfico escala 1:2000 donde se puedan observar claramente las curvas de nivel indicando su valor. Presentar la infraestructura actual, las vías, viviendas y demás que se localicen en el área.
- b. Presentar el mapa a escala 1:2000 donde se observe el análisis del factor de erosión de la cuenca del Rio Seco, mostrando únicamente la zona donde se localiza el título y realizar el análisis tanto regional como local de lo que se muestra en el plano explicando de forma detallada como la unión de estos factores genera el proceso erosivo (explicar cada uno de los factores y cómo se calcula (cobertura vegetal, erodabilidad, tipo de suelo y otros), unir esta información con la información anotada en factores de la forma de la cuenca, para tener una visión completa de cómo influye la forma de la cuenca y la localización específica del título en los procesos que se presentan . Adicionalmente, se debe explicar cómo la explotación minera contribuye al incremento de la erosión y en qué casos.
- c. Presentar el estudio geológico local, apoyándose en un mapa topográfico a escala 1:2000 con curvas de nivel cada dos metros, donde se señalen los puntos en los que se realizaron los estudios, levantamiento y toma de muestras. En cada afloramiento se debe presentar el detalle de cada uno de estos, georreferenciados y anexando la evidencia fotográfica correspondiente. Igualmente debe allegarse una columna estratigráfica con la descripción detallada de las capas identificadas y señalando a que Formación geológica pertenece; además se debe georeferenciar y aplicar las demás normas técnicas para la elaboración de dichas columnas. Adicionalmente, en el plano geológico deben aparecer los datos estructurales identificados en campo. Es importante tener en cuenta que todos los datos sean legibles, contengan escalas a detalle y se elaboren de forma técnica.
- d. Realizar el cálculo de los parámetros geomorfológicos para la cuenca del Rio Seco, entre los cuales debe presentar los parámetros de superficie y de relieve y los parámetros de la red hidrográfica entre los cuales están: área proyectada de la cuenca, perímetro de la cuenca, índice de compacidad, longitud de máximo recorrido, factor de forma, rectángulo equivalente, pendiente de la cuenca, longitud del centroide, tiempo de concentración, curva hipsométrica, curva de frecuencia de altitudes, altura media de la cuenca, pendiente del curso principal, coeficiente de masividad, coeficiente orográfico, potencial de degradación de una cuenca, orientación de la cuenca , índice de asimetría, orden de la cuenca, relación de confluencias, relación de longitudes, densidad de drenaje, pendiente del curso principal en el área del título, entre otras.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 173 - de 183

					e. Presentar un informe detallado de la geomorfología incluyendo todos los resultados obtenidos en el numeral anterior y explicar que pasa en ese escenario específico donde se encuentra el título minero. f. Realizar el cálculo de caudales máximos, mínimos y medios para el área del título. g. Realizar el cálculo de máximas crecidas para periodos de retorno de 25, 50 y 100 años para el área del título. h. Presentar el inventario de aljibes o manantiales evaluados con el uso y número de usuarios por cada uno. Únicamente para el título que se está evaluando. Explicar si existe dentro del título minero o aguas abajo algún punto que sea para captación de agua de los Municipios cercanos. i. Presentar el análisis de la climatología de la zona incluyendo todas las variables, tomando los datos de mínimo quince años y mostrar la información utilizada. j. Presentar el modelo hidrogeológico incluyendo las variables hidráulicas correspondientes como pluviosidad, fracción de lluvia interceptada por la vegetación, infiltración, evapotranspiración, recarga potencial del acuífero, coeficiente de infiltración, escorrentía superficial, entre otros. k. Presentar los estudios realizados para identificar hidrogeológicamente las formaciones que se encuentran dentro del título minero, las cuales se debieron realizar para periodo seco y para periodo de lluvias. l. Allegar todos los planos con escalas que permitan la revisión técnica de la información y que correspondan con lo que describe el documento, aplicando las normas mínimas que para planos se contemplan en el Decreto 4600.
--	--	--	--	--	--



					h. Presentar el inventario de aljibes o manantiales evaluados con el uso y número de usuarios por cada uno. Únicamente para el título que se está evaluando. Explicar si existe dentro del título minero o aguas abajo algún punto que sea para captación de agua de los Municipios cercanos. i. Presentar el análisis de la climatología de la zona incluyendo todas las variables, tomando los datos de mínimo quince años y mostrar la información utilizada. j. Presentar el modelo hidrogeológico incluyendo las variables hidráulicas correspondientes como pluviosidad, fracción de lluvia interceptada por la vegetación, infiltración, evapotranspiración, recarga potencial del acuífero, coeficiente de infiltración, escorrentía superficial, entre otros. k. Presentar los estudios realizados para identificar hidrogeológicamente las formaciones que se encuentran dentro del título minero, las cuales se debieron realizar para periodo seco y para periodo de lluvias. l. Allegar todos los planos con escalas que permitan la revisión técnica de la información y que correspondan con lo que describe el documento, aplicando las normas mínimas que para planos se contemplan en el Decreto 4600. 2. ESTIMACIÓN DE RESERVAS: En la información contenida en el radicado No. 20195500983412 del 18 de diciembre de 2019, el titular presenta la clasificación de reservas (según la ilustración 36 Esquema de categorización de recursos y reservas para materiales de arrastre), lo cual no se ajusta a ningún estándar acogido por CRISCO; dado lo anterior se realizan los siguientes requerimientos: a. Para la presentación del estimativo de reservas se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, por ende al Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas (ECRR), o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO para la estimación de recursos y reservas e indicar dicho acogimiento claramente dentro del documento.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 175 - de 183

					Se aclara que los recursos según el nivel de confianza se categorizan en Recursos Inferidos, Recursos Indicados y Recursos Medidos y las reservas como sub-conjunto modificado de los recursos minerales, se categorizan en reservas mineras probables y probadas. En la información contenida en el radicado No. 20195500983412 del 18 de diciembre de 2019, se evidencia que el titular allega un cálculo de reservas en el que manifiesta que para su estudio se basó en la batimetría interna del caudal del río mediante perfiles longitudinales (Tabla 19). Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita: b. Indicar la metodología empleada para convertir recursos a reservas aplicando los factores modificadores como son: mineros, procedimiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales y demás que apoyen el estimativo, logrando determinar la rentabilidad del proyecto minero. c. Es importante recordar al titular minero que todas las restricciones ambientales que puedan afectar al título deben ser considerados como factores modificadores para el estimativo de reservas y también al momento de desarrollar la operación minera lo cual limita el plan minero. En caso de que el titular se acoja al Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), se requiere: d. Desarrollar la Tabla 1 del Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras ECRR, en la cual se establezca toda la información que pueda afectar el juicio y la interpretación del lector acerca de la estimación de reservas minerales.
--	--	--	--	--	---



b. Indicar la metodología empleada para convertir recursos a reservas aplicando los factores modificadores como son: mineros, procedimiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales y demás que apoyen el estimativo, logrando determinar la rentabilidad del proyecto minero.

c. Es importante recordar al titular minero que todas las restricciones ambientales que puedan afectar al título deben ser considerados como factores modificadores para el estimativo de reservas y también al momento de desarrollar la operación minera lo cual limita el plan minero.

En caso de que el titular se acoja al Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), se requiere:

d. Desarrollar la Tabla 1 del Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras ECRR, en la cual se establezca toda la información que pueda afectar el juicio y la interpretación del lector acerca de la estimación de reservas minerales.

En la documentación allegada con el radicado No. 20195500983412 del 18 de diciembre de 2019, el titular allega el plano tres (3) de topografía y batimetría general, en el cual se observan inconsistencias en la presentación e identificación de curvas de nivel de diferentes cotas, por lo tanto se requiere:

e. Allegar el mapa topográfico con presentación clara, legible, con curvas de nivel continuas identificando su cota respectiva, aplicando lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 que especifica las normas de planos y mapas aplicados a minería. Se recuerda que el plano topográfico es la base para todos los planos a presentar.

f. Presentar la batimetría en una escala de detalle y anexar un documento explicativo donde se relacione en que época se realizó el estudio para obtener profundidades menores a 4 metros sobre esta zona.

					En la allegada para la presente evaluación se evidencia el plano (14) denominado "Método de Explotación Modelo continuo", en el cual se observa la demarcación del polígono achurado y señalado mediante convenciones, se explica el sentido de explotación al igual que la dirección de la corriente del agua; sin embargo se requiere de la presentación de la siguiente información a fin de obtener la misma de una manera completa y clara: g. Se deben presentar los planos de diseño minero que detallen la forma operativa de cómo va a realizar la explotación, señalando las dimensiones de las áreas intervenidas y tiempos utilizados, así como el material que se va aprovechar, los equipos y el personal que se va a emplear en cada fase de la explotación minera, utilizando la topografía del área como base. h. Mostrar los perfiles secuenciales de explotación y explicar cuál es el volumen de retrolenado basándose en un modelo de recarga anual del río según información geológica recolectada y evaluada. i. Presentar los ciclos de trabajo de la operación minera y de los equipos empleados. j. Dentro del plano (4) se presenta la Infraestructura minera actual, sin embargo dicho plano se debe complementar con las labores propuestas de la operación minera para el título RJ4-08541 como son, vías internas, áreas de manejo de estériles (botaderos) y todas las proyectadas con su descripción y diseño. Dentro del radicado No. 20195500983412 del 18 de diciembre de 2019, en el "Análisis de Alternativas de explotación", se evidencia que se seleccionó el método continuo donde se presenta la construcción de una berma dentro del río y como consecuencia, se presenta un aumento considerable de los niveles del agua, razón por la cual se debe complementar esta información en forma detallada allegando lo siguiente:
--	--	--	--	--	--

- k. Realizar los cálculos de volumen para cambios de nivel del agua en el área de inundación.
- l. Presentar el estudio de mecánica de fluidos y el de mecánica de suelos para determinar la resistencia de la berma, por ende, la viabilidad operativa del método de explotación. Allegar los diseños y la ubicación de la berma utilizando la base topográfica.
- m. En el Método Continuo seleccionado, se plantea la proyección de la berma que permite el paso de la maquinaria al playón central, es decir que ésta obstaculiza la fluidez de la corriente, por lo tanto se solicita al titular aclarar la diferencia con los diques transversales de la alternativa 3.

Teniendo en cuenta que el titular presenta un volumen máximo de explotación anual de 262.301m³, trabajando 8 meses al año y 24 días al mes, se debe sustentar dicho volumen, allegando la siguiente información:

- n. Determinar la capacidad de recarga del río, estableciendo la metodología detallada, presentando los cálculos y resultados obtenidos. Adicionalmente, anexar los soportes correspondientes.
- o. El Programa de Trabajos y Obras - PTO se debe complementar con un ensayo de granulometría donde se determiné tipos de materiales presentes en el área. Adicionalmente, se debe indicar que porcentaje de cada uno va a producir y comercializar, replanteando la producción anual del mineral y la vida útil del proyecto.

Dentro del cronograma de actividades allegado se presentan secuencias intermitentes dentro de las actividades mineras; sin embargo se debe complementar el mismo allegando la siguiente información:

- p. Personal, producción, rendimientos y costos para cada actividad, incluyendo responsables.

Dentro la información contenida en el radicado No. radicado No. 20195500983412 del 18 de diciembre de 2019, se presenta el Plan de Cierre y Abandono, en el cual se definen las actividades a desarrollar en las áreas intervenidas, sin embargo se debe complementar con la siguiente información:

- q. Presentar un análisis que contemple cada una de las etapas del proyecto (inicial, progresiva, temporal y final) y complementarlo con la presentación de un cronograma de actividades donde se evidencie: tiempos de ejecución, cantidades, costos detallados, personal y responsables.



					En la información allegada se incluye la evaluación económica, frente a la cual se requiere lo siguiente: r. En la tabla de los costos operativos directos en el ítem de mano de obra se presentan valores por \$90.384.000 para el año 8 y \$1.089.117.360 para el año 9, lo cual no es claro porque no se explica que factor se tiene en cuenta para que en unos años cambie y en otros se conserve el mismo valor. Ver cuadro (paginas 207-211). Se debe explicar cómo se calcula el costo por mano de obra año a año. s. Presentar tablas explicativas año a año para los costos de manejo ambiental, implementación SSGT, combustibles, al igual que para los costos indirectos, de tal forma que sea claro que datos se toman y porque se presentan los cambios que se observan actualmente en las tablas allegadas. t. Dentro del cuadro del total de inversión se presentan ítems como impuestos, depreciación, valor por ventas, los cuales deben ser explicados en su procedencia y discriminados año a año. u. Dentro de la evaluación financiera se deben incluir los costos por manejo ambiental, cierre y abandono, así como todos los ítems que representen costos para el proyecto minero. v. Reevaluar el estudio financiero identificando flujo de caja, balance general y estado de resultados, teniendo en cuenta las observaciones anteriores mencionadas. Este estudio debe estar presente o tomarse en cuenta como factor modificador para el estimativo de reservas. w. Enumerar y nombrar las tablas que se encuentran dentro del texto, igualmente incluirlas dentro del índice, aplica igualmente para gráficas y anexos.
--	--	--	--	--	---

- t. Dentro del cuadro del total de inversión se presentan ítems como impuestos, depreciación, valor por ventas, los cuales deben ser explicados en su procedencia y discriminados año a año.
- u. Dentro de la evaluación financiera se deben incluir los costos por manejo ambiental, cierre y abandono, así como todos los ítems que representen costos para el proyecto minero.
- v. Reevaluar el estudio financiero identificando flujo de caja, balance general y estado de resultados, teniendo en cuenta las observaciones anteriores mencionadas. Este estudio debe estar presente o tomarse en cuenta como factor modificador para el estimativo de reservas.
- w. Enumerar y nombrar las tablas que se encuentran dentro del texto, igualmente incluirlas dentro del índice, aplica igualmente para gráficas y anexos.

3. PRODUCCION Y DURACION DEL PROYECTO:

La producción del proyecto minero debe estar acorde a la estimación de reservas probables y/o probadas, con las cuales además se define la duración del mismo, por lo anterior el presente ítem no podrá ser evaluado hasta que se cuente con la aceptación de la información requerida en los numerales 1 y 2 artículo segundo del presente acto administrativo teniendo en cuenta que se encuentra sujeta a la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014 (o norma aplicable según el caso), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.



3. PRODUCCION Y DURACION DEL PROYECTO:

La producción del proyecto minero debe estar acorde a la estimación de reservas probables y/o probadas, con las cuales además se define la duración del mismo, por lo anterior el presente ítem no podrá ser evaluado hasta que se cuente con la aceptación de la información requerida en los numerales 1 y 2 artículo segundo del presente acto administrativo teniendo en cuenta que se encuentra sujeta a la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014 (o norma aplicable según el caso), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución No 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.

ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **RJ4-08541**, que solo pueden iniciar actividades de explotación hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el Acto Administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente emitido por la Autoridad Ambiental competente, ejecutoriado y en firme, el cual debe allegar copia con destino al expediente del título minero.

ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía "SEGUROS DEL ESTADO SA", Compañía que emitió la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales que ampara el Contrato de Concesión No. **RJ4-08541**, copia del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RJ4-08541, que a partir del Primero (1º) de Noviembre de 2019, toda la información presentada a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del contrato de Concesión No. RJ4-08541, que revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA para el momento de dicha evaluación, el título presenta superposición con la capa Distrito Regional de Manejo Integrado Bosque Seco de la Vertiente Oriental del río Magdalena; por lo cual, para realizar labores en dicha área deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo a lo que ésta considere.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RJ4-08541, que a partir del Primero (1º) de Noviembre de 2019, toda la información presentada a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del contrato de Concesión No. RJ4-08541, que revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA para el momento de dicha evaluación, el título presenta superposición con la capa Distrito Regional de Manejo Integrado Bosque Seco de la Vertiente Oriental del río Magdalena; por lo cual, para realizar labores en dicha área deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo a lo que ésta considere.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, remitir a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, copia del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por Estado al representante legal de la sociedad **COLTRANS SAS**, titular del Contrato de Concesión No. RJ4-08541 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 183 - de 183

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 26 de febrero de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ.